

Documento de Trabajo N° 112

ISSN 1810-584X

**Reinserción Social de Adolescentes
Infraactores. Una tarea pendiente**

Lissa Benítez
Laura Platón
Ruth Zorrilla

BASE Investigaciones Sociales
Asunción, Paraguay
Noviembre, 2004



investigaciones sociales

Ayolas 807 esq. Humaitá - Casilla de Correo 2917 - Asunción, Paraguay
Tel: (595 21) 451 217 - Fax: (595 21) 498 306 - baseis@baseis.org.py

Contenido

Prólogo	3
Introducción	4
1. Exploración del Tema.....	5
1.1 Objetivos de la investigación.....	6
1.2 Breves consideraciones sobre el método utilizado.....	7
2. Comentarios sobre los ejes conceptuales desde la Revisión bibliográfica.....	8
2.1 Evolución del concepto de Delito.....	8
2.2 La Criminología y el Delito en la Historia.....	9
2.3 Recorrido histórico-jurídico de la criminología y el delito.....	16
2.4 Normas Internacionales de Derechos Humanos.....	17
2.5 Instrumentos vinculantes e inherentes en lo que se refiere a la situación de menores en conflicto con la ley.....	30
3. Situación de los Adolescentes Privados de Libertad en Paraguay.....	34
4. Sistematización y Análisis de los Datos.....	38
4.1 Fiscales.....	39
4.2 Directores.....	70
4.3 Educadores.....	76
4.4 Educadores I.....	88
4.5 Guardiacárceles.....	100
5. Situación de los jóvenes infractores según la visión de los actores estudiados	107
5.1 Causas de la Infracción Juvenil.....	107
5.2 Reinserción social.....	107
5.3 Edad y responsabilidad penal.....	113
5.4 Condiciones de reclusión.....	113
5.5 Funciones del Grupo Estudiado.....	115
5.6 Capacitación recibida sobre Menores Infractores.....	117
5.7 Valoración del Código de la Niñez y la Adolescencia.....	119
5.8 Valores Personales y Función Penal.....	121
6. Síntesis	123
Bibliografía	125

Prólogo

Este trabajo pretende visualizar creencias, prácticas y actitudes de personas que trabajan con los “menores” privados de libertad, asumiendo esta categoría, simplemente para explicitar un rango etario (personas que aún no han cumplido la mayoría de edad) y no a su discusión conceptual. A lo largo de todo el trabajo se nombrará indistintamente menores, con la salvedad hecha anteriormente, o adolescentes, como rige en las nuevas doctrinas y la Convención de las Naciones Unidas ratificada por Paraguay.

El estudio se realizó en dos instituciones de nuestro país, enfocando las tareas de reeducación y las posibilidades de reinserción a la sociedad y permitió obtener un panorama concreto acerca de las profundas trabas y dificultades que tiene el grupo estudiado para dar cumplimiento a las garantías individuales más elementales que señalan tanto el Código de la Niñez y la Adolescencia, como el de las Reglas establecidas internacionalmente para la Protección de los Menores Privados de Libertad.

No podemos dejar de mencionar la preocupación que nos surge a partir de los resultados obtenidos en este estudio, pues creemos que quienes forman parte del Ministerio Público y de las Instituciones de Reeducación, no están convencidos de la posibilidad que los adolescentes infractores puedan ser reinsertados a la sociedad, con éxito. A esto se le suma la escasa capacitación de los funcionarios penitenciarios y el poco interés de estas personas para superar la situación.

Esperamos que este trabajo constituya un aporte para iniciar la reestructuración del sistema penitenciario en el área de menores, pero que no sean solo cambios en el ámbito de infraestructura, sino también que en el de recursos humanos, en términos de alta capacitación, voluntad y compromiso para dar definitivamente lugar a la protección integral del adolescente. Este, en las actuales condiciones vive en riesgo y con carencias básicas, sin derecho a ser tratado como ser humano, sin herramientas y elementos que le permitan reinsertarse nuevamente a la sociedad y así poder enfrentar las condiciones adversas de su entorno. Es importante destacar que la sociedad juega un papel fundamental en la recuperación de estas personas jóvenes, pues en gran medida la exclusión, la marginación y la reincidencia, son consecuencias de la falta de políticas sociales que apunten al trabajo de rehabilitación penitenciaria y post-penitenciaria, es decir, involucrando a la comunidad.

Introducción

“En América Latina no sabemos cuántos niños y jóvenes están privados de libertad, ni por qué están privados de libertad y cómo están en los lugares de privación de libertad” (*Emilio García Méndez – Asesor Regional en Derechos del Niño/a de UNICEF*).

La presente investigación nació con la idea de encarar la problemática de los menores infractores y la posibilidad de que vuelvan a ser reinsertados a la sociedad, desde la óptica de las creencias, prácticas, y actitudes de Fiscales, Directores de Instituciones de Reeducción junto con Educadores y Personal de Seguridad de esos lugares. Inicialmente enfocamos el tema bajo un doble aspecto teórico – práctico, apuntando posteriormente, a la confrontación de ambas partes, intentando de esta forma obtener una visión más profunda y clara del problema.

En la primera parte de la investigación se expone toda la bibliografía existente hasta el año 2003 con relación al tema. Para entender mejor esta problemática, se creyó conveniente la revisión de conceptos y corrientes fundamentales que hacen a la criminología y a la delincuencia, para luego introducirnos en materia de legislación a nivel nacional e internacional. Forma parte de la revisión bibliográfica, toda la información existente en el área de menores infractores y la situación actual de los mismos en las instituciones de reeducación del país. Cabe destacar que los textos referentes al tema son escasos y desactualizados.

Para hacer frente a estas limitaciones, nos vimos en la necesidad de recurrir a trabajos e investigaciones publicados en Internet y a otros informes proporcionados por organismos que atienden dicha problemática.

En la segunda parte se presenta el trabajo de campo, que consistió en la investigación de la situación actual de los menores infractores en el país, a través de entrevistas realizadas a los distintos actores involucrados en la problemática (Fiscales, Directores, Educadores y Guardiacárceles). A partir de los resultados obtenidos, se procedió al análisis y la categorización de los mismos, para lo que se tuvo en cuenta, las categorías inherentes¹ y las del investigador².

La tercera parte y también parte central de este trabajo, consiste en la discusión que surge a partir de la confrontación de la teoría con la realidad, para luego establecer propuestas y conclusiones que den pie a un análisis profundo de lo que se ha hecho y se ha dejado de hacer, para favorecer la reeducación y la reinsertión de los menores infractores a la sociedad.

¹ Categoría inherente: antes que el investigador desarrolle sus categorías y agrupamientos, el analista suele considerar la que usan los participantes mismos. Posteriormente, el analista compara los títulos y propone explicaciones sobre su derivación

² Categoría del investigador: categorías que convergen con bastante claridad en el análisis o durante la recolección de datos, el investigador cualitativo se interesa más en la perspectiva de cada persona. (Coolican, Hugh, “Métodos de investigación estadística en Psicología” Ed. El Manual Moderno – México – DF.

1. Exploración del Tema

Para realizar el trabajo de campo se tuvo en cuenta primeramente, la elaboración de una investigación bibliográfica basada en textos de autores especializados en el tema, incluyéndose también investigaciones ya existentes en el área de la criminología, delincuencia y menores infractores, durante algunos meses. Todo esto para obtener criterios de análisis a la hora de elaborar los cuestionarios y procesar la información obtenida.

El trabajo de campo consistió en la realización de entrevistas, con preguntas abiertas a informantes claves, entrevistas semi-estructuradas con Fiscales, realizadas en el Palacio de Justicia y por último, con Directores, Educadores y Guardiacárceles de dos Instituciones que albergan a menores infractores. Es importante mencionar que las reiteradas visitas a las instituciones, dieron lugar a un registro de observaciones, donde se refleja nuestra percepción con respecto a las distintas situaciones.

Las entrevistas lograron cumplir los objetivos previstos al inicio de este trabajo, es decir, fueron plenamente identificadas las creencias, las opiniones, las prácticas y los conocimientos que poseen los distintos actores con respecto al tema, además de las condiciones de reclusión observadas. Se logró también rescatar la utilidad que el grupo adjudica al tema de las capacitaciones, de los conocimientos adquiridos y la aplicación o no del Nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia.

El acceso al grupo estudiado y a la información obtenida se constituyó en una ardua tarea que llevó varios meses, debido a la resistencia encontrada en los funcionarios del Ministerio Público. Se percibió un exagerado recelo en la actitud de los entrevistados, especialmente entre los Fiscales, pues temían que la información obtenida no fuera tratada con carácter de confidencialidad, por ello la mayoría no aceptaba la grabación de las entrevistas. Estas limitaciones no se dieron con los demás entrevistados, pero sí en reiteradas ocasiones, tuvimos que adaptar las preguntas, teniendo en cuenta la poca preparación académica de algunos entrevistados (Guardiacárceles y Educadores).

La temporización de este trabajo se dio de la siguiente manera: - Revisión bibliográfica, de marzo a septiembre 2002. - Aplicación de las entrevistas, de diciembre 2002 a marzo 2003--Análisis de la información de datos, de abril a setiembre 2003

Importancia asignada al tema

En el Paraguay el sistema penitenciario soporta graves deficiencias, y antes que cumplir con el objetivo de reinsertar a las personas infractoras a la sociedad, va perfeccionándose como una verdadera escuela de delincuencia. Los organismos encargados del sistema son teóricamente los correctos, pero la función que realizan, no se ajusta a las necesidades reales de las cárceles en nuestro país³.

³ Varela, Liz (2002) "Cárceles inhumanas aptas para delinquir", ver art. en Derechos Humanos en Paraguay 2002.

En base a esta situación surgió el planteamiento de este trabajo, enfocándolo específicamente en la situación de los menores infractores recluidos en instituciones de reeducación, y la posibilidad que tienen los mismos de reinserirse a la sociedad. Con respecto a la premisa de que los organismos encargados son los correctos y que sus funciones no se adaptan a la realidad, con esta investigación se deja en evidencia que las instituciones de reeducación para menores en nuestro país, no existen, o no ejercen su rol como tal.

A través del análisis de toda la información obtenida, ya sea de materiales bibliográficos y nuestro trabajo de campo en sí, identificamos que las creencias, las actitudes y la falta de capacitación de las personas, son las principales causas del fracaso de todo el proceso de rehabilitación social.

Todo lo mencionado anteriormente, nos lleva a formularnos la siguiente pregunta:

¿Es posible la reinserción de los menores infractores, considerando los conocimientos, las creencias, las opiniones y las prácticas que tienen fiscales, educadores, personal de seguridad y directores, con relación al Nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia, en las condiciones actuales en las correccionales?.

1.1 Objetivos de la investigación

a General

Investigar las posibilidades de reinserción social de menores infractores de dos centros de reclusión, a partir de las creencias, actitudes y prácticas sobre minoridad en conflicto con la ley, en Fiscales en lo Penal del Menor, Guardias, Educadores, y Directores, durante el desempeño de sus funciones, utilizando como marco de referencia el Código de la Niñez y la Adolescencia

b Objetivos Específicos

Indagar en Fiscales, Educadores, Personal de Seguridad y Directores de las Instituciones Penales, el grado de utilidad para la reinserción que el grupo adjudica a la capacitación que reciben en sus instituciones, junto con la aplicación de conocimientos adquiridos.

Describir las condiciones de reclusión observadas en las Instituciones Penales y las funciones del grupo estudiado, in situ.

1.2 Breves consideraciones sobre el método utilizado

El método aplicado en este trabajo es la investigación cualitativa, donde la lógica de la muestra se basa en estudiar a profundidad la realidad, a fin de que sea válida.

El estudio es descriptivo exploratorio, y de corte transversal⁴. Se realiza en el Ministerio Público y en los Institutos Penales que albergan a menores infractores, con el fin de confrontar las características básicas del problema y las relaciones o contradicciones entre sus elementos.

En la presente investigación, el muestreo utilizado fue a Base de Criterios que los casos deben cumplir, luego se escogen los mismos y se aplican⁵.

El investigador cualitativo se interesa más en la perspectiva de cada persona, donde primeramente se clasificaron las respuestas que concretamente respondían a las preguntas, eliminando las apreciaciones fuera de contexto; seguidamente se identificaron todos los elementos comunes de cada una de las respuestas para luego ir identificando las contradicciones y establecer así conclusiones, según lo explica Coolican, Hugh en su libro “Métodos de investigación estadística en Psicología”.

En efecto, en el apartado cuarto se presenta la sistematización de las entrevistas realizadas a los actores, en 2 niveles de análisis.

⁴ Descriptivo: estudio que sirve de base y punto inicial para otros estudios dirigidos a determinar cómo está o cómo es la situación de las variables que se estudian en una población.

Exploratorio: familiariza al investigador con determinada situación del área problema a investigar.

Transversal: estudio de variables simultáneamente en determinado momento, haciendo un corte en el tiempo. En este caso el tiempo no es importante en relación con la forma en que se dan los fenómenos. Conceptos extraídos de Pineda, E; de Alvarado, E; y otros. 1994. “Metodología de la investigación.” OPS.

⁵ Pineda, Elia B.; de Alvarado Eva L.; de Canales Francisca, Año 1994 “Metodología de la Investigación”, Manual para el Desarrollo de Personal de Salud. OPS. Washington DC

2. Comentarios sobre los ejes conceptuales desde la Revisión bibliográfica

En esta parte del trabajo que denominamos “Revisión Bibliográfica”, se hace un recorrido histórico por las diferentes corrientes y escuelas que dieron lugar a la evolución del concepto del delito, la criminología, y la delincuencia para luego remontarnos a las reglamentaciones internacionales y nacionales, con relación al tema de menores privados de su libertad, y finalmente describimos la situación de los mismos en los distintos sitios de reclusión de nuestro país.

Todo esto dará pie a las personas que a través de criterios propios, podrán formarse una idea de la situación por la que atraviesa el sistema penitenciario del país, a su vez reflejado en esta investigación, en el análisis de las respuestas de todas las personas involucradas en este estudio.

2.1 Evolución del concepto de Delito

La delincuencia es considerada como conjunto de infracciones de fuerte incidencia social cometidas contra el orden público. Esta definición permite distinguir entre delincuencia (cuyo estudio, a partir de una definición dada de legalidad, considera la frecuencia y la naturaleza de los delitos cometidos) y criminología (que considera la personalidad, las motivaciones y las capacidades de reinserción del delincuente). Según Huascar Cajias, el delito es visto como una conducta que atenta contra las creencias, las costumbres, los intereses de la comunidad. Por otra parte, se llama delito a una figura jurídica definida por la ley, un decreto o una costumbre, en este sentido se habla de homicidio, robo, conspiración, etc. También se llama delito, a un hecho concreto, perteneciente al mundo de la realidad, a un fenómeno que surge como acción de causas naturales, que operan con independencia de las normas jurídicas⁶.

Según Emile Durkheim, aunque la delincuencia parece ser un fenómeno inherente a cualquier sociedad humana, el valor que se le atribuye depende de la naturaleza y de la forma de organización de la sociedad en cuestión.

En un principio, la infracción fue valorada en función de criterios religiosos o mágicos, y la trasgresión de lo prohibido producía, por lo general, la exclusión de la sociedad, ya fuera por muerte o por alejamiento, para el violador de la norma. Más tarde, la dominación ejercida por las grandes religiones monoteístas en sus respectivos ámbitos derivó en materia de derecho y un acto, se consideraba infracción, cuando violaba una prohibición expresada en los textos sagrados o de su interpretación.

La progresiva separación entre lo religioso y lo temporal, iniciada en la Edad Media, no consiguió sin embargo hacer desaparecer el carácter religioso de la infracción. Esta visión justificó, por ejemplo, el reconocimiento en diferentes épocas de la historia, de la responsabilidad penal de los niños e incluso de los animales. En el siglo XVII, en la mayor parte de los países europeos, el derecho penal se basaba en el principio de la responsabilidad individual, favoreciendo la aplicación de penas intimidantes de gran severidad, como la rueda, el látigo o las galeras⁷.

⁶ VVAA. La enseñanza Universitaria de la criminología en el mundo de hoy. San Sebastián: Instituto Vasco de Criminología, 1990.

⁷ Durkheim, Emile (1982) “Las Reglas del Método Sociológico”. Ediciones Morata. Buenos Aires.

En el Siglo de las Luces se produjo una ruptura con lo anterior a través de la búsqueda de una definición legal y universal de lo permitido y lo prohibido, con la idea de fundar una ‘legalidad de delitos y de penas’ según fue formulada por el italiano Cesare Beccaria en su obra *Ensayo sobre los delitos y las penas*, publicada en 1764. Esta búsqueda se inscribía en el marco de una nueva definición más general, del hombre como ser social, con derechos y obligaciones, que evolucionaba en una sociedad donde, sin tener que buscar su legitimidad en la religión, podía cuestionarse la naturaleza de las infracciones y las escalas de sanciones aplicables a todas las personas, cualquiera que fuera la calidad del delincuente. Este principio fue retomado en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), en cuyo artículo 7 puede leerse: “La ley sólo puede establecer penas estrictas y evidentemente necesarias y nadie puede ser castigado, salvo en virtud de una ley establecida y promulgada anteriormente al delito y legalmente aplicable”.

En el transcurso del siglo XIX se hizo hincapié en la vertiente social de la acción criminal, y se estudió el libre albedrío del delincuente, observando que resultaba posible modificar su conducta a través de su educación y de las condiciones de vida. Estos trabajos abrieron el camino a los estudios sobre la readaptación de las penas y la reinserción del delincuente. Por su parte, la abolición de la pena capital en numerosos países, supuso el abandono del valor ‘mágico’ del castigo y, aunque la toma de conciencia del delincuente sigue siendo uno de los objetivos del encarcelamiento, éste tiene como primera finalidad la de ser eficaz en lo social⁸.

2.2 La Criminología y el Delito en la Historia

En la antigüedad, a quienes cometían delitos se le atribuían defectos físicos y mentales; muchos de los casos eran considerados producto de rasgos hereditarios. Tal afirmación hoy en día es rechazada, y se concluye que el delito se aprende y no se hereda.

Los eruditos de la materia estudian el comportamiento humano desde una perspectiva clínica y no desde una perspectiva legalística, por esa razón es una ciencia que no es exacta. La ley, utilizando esta perspectiva, llega a la conclusión de cuáles conductas son criminales y cuáles no. A partir de ello los científicos tratan de formular sus razones del por qué ciertas personas transgreden la ley.

De acuerdo con las creencias y sus necesidades, hablando de la sociedad, podríamos decir qué es legal o ilegal. Aunque tenemos que el código penal posee nociones firmes del mal y del bien, observando que no todo lo malo en sentido moral es criminal, y algunos actos que por lo general no se consideran malos, pueden ser penalizados.

La lucha contra el delito y la preocupación científica de la criminología, fueron objetivos que las ciencias normativas trataron de alcanzar y se dio durante la antigüedad y la edad media. Así, que ilustres filósofos (Hesíodo, Pitágoras, Heráclito, Protágoras, Sócrates, Platón, y Aristóteles) dieron su opinión al respecto del problema de los delincuentes y el castigo que a éstos se les debería aplicar. Cabe destacar que en esta época, faltó el sentido científico realista, que es un presupuesto para la investigación criminológica y en razón de ello, no se pudo coleccionar sistemáticamente las experiencias.

⁸ Historia de la Criminología (1999). www.monografias.com/trabajos/criminologia/criminologia

Para una mejor comprensión de la criminología entraremos al estudio de las escuelas jurídico penales, puesto que los conceptos puramente jurídicos van entrelazados con los criminológicos y de allí parte el análisis de los problemas normativos.

Para Jiménez de Asúa, las escuelas jurídico-penales son: "el cuerpo orgánico de concepciones contrapuestas de la legitimidad del derecho de pensar sobre la naturaleza del delito y el fin de las sanciones".

Unos de los avances más importantes que se obtuvo de la lucha de las escuelas jurídico -penales consistió en la delimitación de los campos, en la precisión de métodos y en la colaboración entre profesionales.

En la Escuela Clásica, de los siglos XVII y XVIII, el Estado dejó de ser observado como una entidad divina que imponía sus castigos y reglas para todos los ciudadanos, dando lugar a los dictados por la razón.

De esta época sobresale Beccaria, con su obra "Delitos y Castigos", buscando encontrar la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley.

Para Giovanni Carmignani, el castigo que se le impone a un criminal por el delito que cometió, no se hace con el ánimo de tomar una venganza, sino prevenir a que en un futuro, no se realicen otros delitos semejantes.

La Escuela Clásica tiene por postulados, encontrar sus bases filosóficas en el Derecho Natural, un respeto absoluto al principio de legalidad, ver al delito como un ente jurídico y no como un ente filosófico, el libre albedrío, la aplicación de las penas a los individuos moralmente responsables, los que carezcan de libre albedrío como por ejemplo los locos y los niños, quedan excluidos de la pena, es la retribución que se hace al criminal por el mal que hizo en la sociedad, la retribución debe ser exacta".

Las penas son "sanciones aflictivas determinadas, ciertas, ejemplares, proporcionales, deben reunir los requisitos de publicidad, certeza, prontitud, fraccionabilidad y reparabilidad, y en su ejecución deben ser correctivas, inmutables e improrrogables" La finalidad de la pena es restablecer el orden social externo que ha sido roto por el delincuente, el derecho de castigar pertenece al Estado a título de tutela jurídica, el derecho Penal es garantía de libertad, ya que afirma la seguridad jurídica ante la autoridad.

La Escuela Positivista reivindica "estudiar al delito, primero en su génesis natural, y después en sus efectos jurídicos, para adaptar jurídicamente a las varias causas que lo producen los diversos remedios, que por consiguiente serán eficaces". A esta escuela pertenece quién es considerado fundador de la Criminología, el médico italiano Lombroso, el cual afirma que "el delito es un fenómeno natural que se da entre los animales y hasta entre los vegetales pues no es solo propio del hombre. Cada ser obra conforme a su constitución, ya que es la que determina la conducta". Creyó hallar rasgos constitucionales sobre todo anatómicos y funcionales, pero también psíquicos y sociales, propios del animal natural.

La primera explicación Lombrosiana fue que el criminal natural lo es, por causas atávicas, es un hombre primitivo, que al obrar conforme a su constitución, choca contra la sociedad actual integrada en general por hombres evolucionados. Por lo tanto, el criminal es distinto del hombre

honesto o normal, es una especie aparte del género humano. Es un anormal con características propias. El criminal es también un epiléptico, aúlla, muerde, es violento y explosivo como un primitivo y un salvaje actual.

Según Lombroso, una característica del criminal natural es la carencia del sentido moral. La amoralidad es a veces el rasgo más notable, por eso se cometen delitos atroces, crueles, sin que el autor sienta compasión ni remordimiento. También analizó los factores ambientales del delito, tanto los naturales como los del clima, los sociales, causas que pesan en los delincuentes, aunque en distinta proporción, y dijo “Todo delito tiene origen por causas múltiples, y si frecuentemente las causas se encadenan y confunden, no por eso debemos dejar, en virtud de necesidad escolástica y lenguaje, de considerarlas aisladamente como se hace con todos los fenómenos humanos, a los cuales casi nunca se le puede atribuir una causa única sin relación con otros”.

Ferri nos explica que la escuela criminal positivista consiste en el estudio antropológico del criminal, pues constituye una renovación completa, un cambio radical del método científico en el estudio de la patología social criminal.

Los postulados de la escuela Positivista se caracterizan por su método científico. El delito es un hecho de la naturaleza y debe estudiarse como un ente real, actual y existente. Esta escuela es totalmente determinista, sustituye la responsabilidad moral por la responsabilidad social, puesto que el hombre vive en sociedad y será responsablemente social mientras viva en sociedad, el hecho de que no hay responsabilidad moral, no quiere decir que pueden quedar excluidos del derecho, el concepto de Pena se sustituye por el de Sanción, la sanción va de acuerdo a la peligrosidad del criminal, éstas deben durar mientras dure la peligrosidad del delincuente, y por eso son de duración indeterminada. La ley penal no restablece el orden jurídico, sino que tiene por misión combatir la criminalidad considerada como fenómeno social, el derecho a imponer sanciones pertenece al Estado, a título de defensa social.

La Escuela Ecléctica, tiene su fundamento teórico basado en la Escuela Clásica, que es el Contrato Social. Es la unión de varias escuelas reunida en esta corriente. La diferencia entre la Escuela Clásica y Positivista está en que éstas tenían una serie de normas que si no se está de acuerdo con una, rompe con todas las demás. Era un esquema casi perfecto y el objetivo de la Escuela Ecléctica era romper con esas reglas o esquemas monolíticos y crear algo diferente.

El presupuesto operante de ésta, es la igualdad material y como en la Escuela Clásica, radica su responsabilidad en lo individual, pero le agrega el concepto de situación, referente al medio físico y social. Como consecuencia de la introducción del concepto situación, en la responsabilidad individual, la Escuela Ecléctica logra la atención punitiva por razones subjetivas, y conserva dicha disminución por razones objetivas.

Su premisa es que la conducta humana está condicionada por múltiples factores biológicos, psicológicos y sociales. Hay que averiguar en cada caso, cuáles de estas circunstancias hacen que la persona cometa un delito. Dentro de esta Escuela tenemos: entendimiento directo con el delincuente, examen médico, examen psicológico para obtener datos sobre la personalidad del individuo, encuesta social en donde el trabajador social investiga el medio en que se desarrolló la persona⁹.

⁹ Historia de la Criminología (1999). www.monografias.com/trabajos/criminología/criminología.

La Escuela Clínica trata de analizar al delito para establecer un diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Un diagnóstico se utiliza para determinar el grado de peligrosidad de un individuo, entrando en juego los dos aspectos antes mencionados.

El trabajo clínico debe ser interdisciplinario, en términos generales se ha vinculado con el funcionamiento de las prisiones.

La peligrosidad, es un concepto clave de la Escuela Clínica, que se basa en el supuesto (qué causa lleva a la persona al delito) de que se puede determinar si los va a seguir cometiendo, y en qué medida. Este concepto tiene dos aspectos: a) La Capacidad Criminal: que es la cantidad de delito que puede cometer el criminal. b) Adaptabilidad: la capacidad de adaptación al medio en que vive.

En cuanto al modelo de tratamiento de los criminales, se han ido aplicando varios modelos correccionales. Así, la antigua teoría teológica y moral entendía el castigo como una retribución a la sociedad por el mal realizado. Esta actitud todavía pervive. En el siglo XIX, el jurista y filósofo británico Jeremy Bentham intentó que hubiera una relación más precisa entre castigo y delito. Creía que el placer podía ser medido en contraste con el dolor, en todas las áreas de la voluntad y de la conducta humana.

Argumentaba este autor que los delincuentes dejarían de delinquir si conocieran el sufrimiento específico al que serían sometidos si fueran apresados, por tanto, instaba a la fijación de penas definidas e inflexibles para cada clase de crimen, de tal forma que el dolor de la pena superara sólo un poco, el placer del delito. Este pequeño exceso sería suficiente para resultar disuasivo de una forma eficaz, pero no tanto como para resultar una crueldad gratuita por parte de la sociedad. Este cálculo de placeres y dolores estaba basado en postulados psicológicos que ya no se aceptan.

La tentativa de Bentham fue hasta cierto punto superado a finales del siglo XIX y principios del XX por un movimiento conocido como Escuela Neoclásica. Esta formación rechazaba las penas fijas y proponía que las sentencias variasen en relación con las circunstancias concretas del delito, como la edad, el grado intelectual y estado psicológico del delincuente, los motivos y otros factores que pudieran haberlo incitado a la comisión del delito, así como los antecedentes penales y anteriores intentos de rehabilitación. La influencia de la Escuela Neoclásica dio lugar al desarrollo de conceptos tales como grados del delito, y de la pena, sentencias indeterminadas y responsabilidad limitada de los delincuentes más jóvenes o deficientes mentales.

Hacia la misma época, la llamada Escuela Italiana otorgaba mayor importancia a las medidas preventivas del delito que a las destinadas a reprimirlo. Los miembros de esta corriente argumentaban que los individuos se ven determinados por fuerzas que operan al margen de su control, por lo que no podían ser responsables por entero de sus crímenes. En este sentido, impulsaron el control de la natalidad, la censura de la pornografía y otras iniciativas orientadas a mitigar los factores que, a su entender, empujaban a la actividad delictiva. La escuela italiana ha dejado una perdurable influencia en el pensamiento de los criminólogos actuales¹⁰.

Para Michael Foucault la forma –prisión, preexiste a su utilización sistemática en las leyes penales. Se ha constituido al exterior del aparato judicial, cuando se elaboraron, a través de todo el cuerpo social, los procedimientos para repartir a los individuos, fijarlos y distribuirlos especialmente, clasificarlos, obtener de ellos el máximo de tiempo y el máximo de fuerza, educar

¹⁰ Enciclopedia [Microsoft@Encarta2000](#) 1993- 1999 Microsoft Corporation.

su cuerpo, codificar su comportamiento continuo, mantenerlos en una visibilidad sin lagunas, formar en torno de ellos todo un aparato de observación, de registro y de notaciones, constituir sobre ellos un saber que se acumula y se centraliza. La forma general de un equipo para volver a los individuos dóciles y útiles, por un trabajo preciso sobre su cuerpo, ha diseñado la institución – prisión, antes que la ley la definiera como la pena por excelencia. La prisión, pieza esencial en el arsenal punitivo, marca seguramente un momento importante en la historia de la justicia penal: su acceso a la “humanidad”. Pero también, un momento importante en la historia de la justicia de esos mecanismos disciplinarios que el nuevo poder de clase estaba desarrollando: aquel en que colonizan la institución judicial. En el viraje de los dos siglos, una nueva legislación define el poder de castigar como una función general de la sociedad, que se ejerce de la misma manera sobre todos sus miembros, y en la que cada uno de ellos está igualmente representado; pero al hacer de la detención la pena por excelencia, esa nueva legislación introduce procedimientos de dominación característicos de un tipo particular de poder.

Esta “evidencia” de la prisión se funda, en primer lugar, sobre la forma simple de la “privación de la libertad”. Su pérdida tiene, pues, el mismo precio para todos; mejor que la multa, la prisión es el castigo “igualitario”. Claridad, en cierto modo jurídica, de la prisión. Además permite cuantificar exactamente la pena según la variable del tiempo. Hay una forma-salario de la prisión que constituye, en las sociedades industriales, su “evidencia” económica. Y le permite aparecer como una reparación. Tomando el tiempo del condenado, la prisión parece traducir concretamente la idea de que la infracción ha lesionado, por encima de la víctima, a la sociedad entera. Evidencia económico-moral de una penalidad que monetiza los castigos en días, en meses, en años, y que establece equivalencias cuantitativas de la duración. De ahí la expresión tan frecuente, tan conforme como el funcionamiento de los castigos, aunque contraria a la teoría estricta del derecho penal, de que se está en la prisión para “pagar su deuda”.

Pero la evidencia de la prisión se funda también sobre su papel, supuesto o exigido, de aparato de transformar a los individuos. ¿Cómo no sería la prisión inmediata, aceptada, ya que no hace al encerrar, al corregir, al volver dócil, sino reproducir, aunque tenga que acentuarlos un poco, todos los mecanismos que se encuentran en el cuerpo social?. La prisión: un cuartel un tanto estricto, una escuela sin indulgencia, un taller sombrío; pero, en el límite, nada de cualitativamente distinto. Este doble fundamento – jurídico–económico de una parte, técnico – disciplinario de otra – ha hecho parecer en la prisión como la forma más inmediata y más civilizada de todas las penas. Y es este doble funcionamiento, el que le ha dado inmediatamente su solidez. Una cosa es clara, en efecto: la prisión no ha sido al principio una privación de libertad a la cual se le confiere a continuación una función técnica de corrección; ha sido desde el comienzo una “detención legal”, encargada de un suplemento correctivo, o también, una empresa de modificación de los individuos que la privación de libertad permite hacer funcionar en el sistema legal; la prisión es en síntesis, un castigo legal. La prisión debe ser un aparato disciplinario exhaustivo. En varios sentidos: debe ocuparse de todos los aspectos del individuo, de su educación física, de su aptitud para el trabajo, de su conducta cotidiana, de su escuela, el taller o el ejercicio que implica siempre cierta especialización, es “omnidisciplinario”. Además la prisión no tiene exterior ni vacío; no se interrumpe, excepto una vez acabada totalmente su tarea; con disciplina incesante, con un poder casi total sobre los detenidos; tiene sus mecanismos internos de represión y de castigos.

Lleva a su intensidad el más fuerte de todos los procedimientos que se encuentran en los demás dispositivos de disciplina. Tiene que ser la maquinaria más poderosa para imponer una nueva forma al individuo pervertido; su modo de acción es la coacción de una educación total. En la

prisión, el gobierno puede disponer de la libertad de la persona y del tiempo del detenido; entonces se concibe el poder de la educación que, no sólo en un día sino en la sucesión de los días y hasta de los años, puede regular para el hombre el tiempo de vigilia y de sueño, de actividad y del reposo, el número y la duración de las comidas, la calidad y la ración de los alimentos, la índole y el producto del trabajo, el tiempo de la oración, el uso de la palabra, y por decirlo así hasta el del pensamiento, esa educación que, en los simples y breves trayectos del refectorio al taller, del taller a la celda, regula los movimientos del cuerpo e incluso en los momentos de reposo determina el empleo del tiempo, esa educación, en una palabra, que entra en posesión del hombre entero, de todas las facultades físicas y morales que hay en él y del tiempo en que él mismo está inserto.

Por otra parte se encuentra “el principio del aislamiento” del penado, respecto del mundo exterior, de todo lo que ha motivado la infracción, de las complicidades que la han facilitado. Aislamiento de los detenidos los unos respecto a los otros. No sólo la pena debe ser individual, sino también individualizante. La prisión debe ser concebida de manera que borre por sí misma las consecuencias nefastas que provoca al reunir en un mismo lugar a condenados muy diferentes: sofocar las conjuras y los motines que puedan forzarse, impedir que se urdan complicidades futuras o que nazcan posibilidades de chantajes (el día en que los detenidos se encuentren libres), obstaculizar la inmoralidad de tantas “asociaciones misteriosas”. En suma, que la prisión no forme con los malhechores que reúne, una población homogénea y solidaria: *“Existe en este momento entre nosotros una sociedad organizada de criminales...”*. Forman una pequeña nación en el seno de la grande. Casi todos esos hombres se han conocido en las prisiones, en las que vuelven a encontrarse. Es esa sociedad que se trata hoy de dispersar. Además, la soledad debe ser un instrumento positivo de reformas. Por la reflexión que suscita y el remordimiento que no puede dejar de sobrevenir: “Sumido en la soledad, el recluso reflexiona. Solo en presencia de su crimen, aprende a odiarlo, y si su alma no está todavía estragada por el mal, será en el aislamiento donde el remordimiento vendrá a asaltarlo.” Por el hecho también de que la soledad asegura una especie de autorregulación de la pena, y permite como una individualización espontánea del castigo: cuanto más capaz es el penado de reflexionar, más culpable ha sido al cometer su delito; pero más vivo también será el remordimiento, y más dolorosa la soledad; en cambio, cuando se haya arrepentido profundamente y enmendado sin el menor disimulo, la soledad ya no le pesará. Así, según esta admirable disciplina, cada inteligencia y cada moralidad llevan en sí misma el principio y la medida de una represión, cuya certidumbre e invariable equidad no podrían ser alteradas por el error y la falibilidad humana.

El trabajo no es ni una adicción ni un correctivo al régimen de la detención, ya se trate de los trabajos forzados, de la reclusión, de la prisión. Está concebido por el propio legislador, como debiendo acompañarlo necesariamente. “Pero la prisión excede la simple privación de libertad de una manera más importante. Tiende a convertirse en un instrumento de modulación de la pena”, un aparato que a través de la ejecución de la sentencia de que se halla encargado, está en el derecho de recuperar, al menos en parte, su principio.

Así, en cuanto a la duración del castigo, que permite cuantificar exactamente las penas, graduarlas de acuerdo con la circunstancia y dar al castigo legal la forma más o menos explícita de un salario, corre el peligro de perder todo valor correctivo, si se fija de una vez para siempre al nivel de la sentencia. La longitud de la pena no debe medir el “valor de cambio” de la infracción; debe ajustarse a la transformación “útil” del recluso en el curso de su pena. No un tiempo—medida, sino un tiempo-finalizado”. Más que la forma del salario, la forma de la operación, la expiación, debería cesar en presencia de la enmienda completa del condenado, ya que en este

caso toda detención se ha vuelto inútil, y por consiguiente tan inhumana para con el enmendado como vanamente onerosa para el Estado”. La justa duración de la pena debe, por lo tanto, variar no sólo con el acto y sus circunstancias, sino con la pena misma, tal como se desarrolla concretamente. Lo que equivale a decir que si la pena debe ser individualizada, no es a partir del individuo–infractor, sujeto jurídico de su acto, autor responsable del delito, sino a partir del individuo castigado, objeto de una materia controlada de transformación, el individuo en detención inserto en el aparato carcelario, modificado por él o reaccionando a él. “No se trata más que de reformar al malo. Una vez operada esta reforma, el criminal debe reintegrarse a la sociedad”.

La calidad y el contenido de la detención no deberían estar determinados tampoco por la sola índole de la infracción. La gravedad jurídica de un delito no tiene en absoluto, valor de signo unívoco, por el carácter corregible o no del condenado. En particular, la distinción crimen-delito a la cual el código ha hecho que corresponda la distinción entre prisión y reclusión o trabajos forzados, no es operatoria en términos de enmienda.

La prisión, lugar de ejecución de la pena, es a la vez lugar de observación de los individuos castigados. En dos sentidos, vigilancia naturalmente, pero conocimiento también de cada detenido, de su conducta, de sus disposiciones profundas, de su progresiva enmienda; las prisiones deben ser concebidas como un lugar de formación para un saber clínico sobre los penados; “el sistema penitenciario no puede ser una concepción a priori; es una inducción del estado social. Existen enfermedades morales así como accidentes de la salud en los que el tratamiento depende del lugar y de la dirección de la dolencia”. Lo que implica dos dispositivos esenciales. Es preciso que el preso pueda ser mantenido bajo una mirada permanente y es preciso que se registren y contabilicen todas las notas que se puedan tomar sobre él. El tema del Panóptico – a la vez vigilancia y observación, seguridad y saber, individualización y totalización, aislamiento y transparencia – ha encontrado en la prisión, su lugar privilegiado de realización.

El Panóptico penitenciario es también un sistema de documentación individualizante y permanente. El año mismo en que se recomendaban las variantes del esquema benthamiano para construir las prisiones, se imponía como obligatorio el sistema de la “cuenta moral”: boletín individual de un modelo uniforme en todas las prisiones y en el cual el director o el guardián – jefe, el capellán y el maestro, han de inscribir sus observaciones a propósito de cada detenido.

Se han proyectado o probado muchos otros sistemas de registros, bastante más completos. Se ha tratado, de todos modos, de hacer de la prisión un lugar de constitución de un saber que debe servir de principio regulador para el ejercicio de la práctica penitenciaria. La prisión no tiene que conocer únicamente la decisión de los jueces y aplicarla en función de los reglamentos establecidos: han de obtenerse permanentemente, sobre el detenido, un saber que permitirá transformar la medida penal en una operación penitenciaria; que hará de la pena que la infracción hizo necesaria, una modificación del detenido, útil para la sociedad.

El delincuente se distingue del infractor, por el hecho de que es menos su acto, que su vida lo pertinente para caracterizarlo. Si la operación penitenciaria quiere ser una verdadera reeducación, ha de totalizar la existencia del delincuente, hacer de la prisión una especie de teatro artificial y coercitivo en el que hay que reproducir aquella de arriba abajo. El castigo legal recae sobre un acto; la técnica punitiva sobre una vida; tiene por consecuencia reconstruir lo ínfimo y lo peor en la forma del saber; le corresponde modificar sus efectos o colmar sus lagunas por una práctica

coactiva. Conocimiento de la biografía, y técnica de la existencia corregida. La observación del delincuente debe remontar no sólo a la circunstancia, sino a las causas de su delito; buscarlas en la historia de su vida, bajo el triple punto de vista de la organización, de la posición social y de la educación, para conocer y comprobar las peligrosas inclinaciones de la primera, las enojosas predisposiciones de la segunda y los malos antecedentes de la tercera.

El delincuente se distingue también del infractor en que no es únicamente el autor de su acto (autor responsable en función de ciertos criterios de la voluntad libre y consciente) sino que está ligado a su delito por todo un haz de hilos complejos (instintos, impulsos, tendencias, carácter)¹¹.

2.3 Recorrido histórico-jurídico de la criminología y el delito

Según Basaldúan (1999) el derecho penal no define delitos por capricho o arbitrariamente, es un resultado de las concepciones culturales de determinadas sociedades.

Las normas jurídicas suponen una sociedad que los engendra y a la cual se aplican. La sociedad es fuente y destinataria de las normas. La sociedad, con sus creencias religiosas y morales, sus concepciones políticas, económicas y jurídicas, su ciencia, su técnica, su filosofía, en una palabra con su cultura, es la que determina lo que ha de entenderse como delito.

Como la cultura varía, lo mismo sucederá con las ideas relacionadas a las conductas criminales, a la forma de definir las, explicarlas, prevenirlas y reprimirlas¹².

Criminología: ciencia social que estudia la naturaleza, extensión y causas del crimen; características de los criminales y de las organizaciones criminales; problemas de detención y castigo de los delincuentes; operatividad de las prisiones y de otras instituciones carcelarias; rehabilitación de los convictos tanto dentro como fuera de la prisión y la prevención del delito. La Ciencia de la Criminología tiene dos objetivos básicos: la determinación de causas, tanto personales como sociales, del comportamiento delictivo y el desarrollo de principios válidos para el control social del delito. Para la consecución de estos objetivos, la Criminología investiga a partir de los descubrimientos de otras disciplinas interrelacionadas con ella, tales como la Biología, Psicología, Psiquiatría, Sociología, y Antropología¹³.

En cuanto a las formas de la delincuencia, son variadas y han ido cambiando en gran medida según los periodos de la historia y los tipos de sociedad. Actualmente se observa un desarrollo general de formas de delincuencia organizada, basadas en el modelo de la mafia siciliana o de la camorra napolitana, dedicadas principalmente al tráfico de drogas y de materias nucleares, facilitado por la evolución de los medios de comunicación.

Los países occidentales tienen actualmente formas comunes de delincuencia, tanto en su frecuencia como en el tipo de infracciones. El término genérico de delincuencia abarca varios tipos básicos de comportamiento delictivo con criterios combinables. Sin pretender ser exhaustivos, puede citarse la delincuencia cotidiana o delincuencia menor, la delincuencia juvenil, la delincuencia por imprudencia, el crimen organizado, la delincuencia económica y financiera, los atentados a personas, que comprenden básicamente los abusos sexuales, los

¹¹ Foucault, Michael (1985) "Vigilar y Castigar, nacimiento de la prisión" Siglo XXI - Editores S.A. de CV México.

¹² Basaldúan, Jorge M. (1999) Sobre la relatividad de la idea de delito ver en: www.monografias.com/trabajos/antocrimin/antocrimin.

¹³ Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000. © 1993-1999 Microsoft Corporation.

atentados a las normas y al orden público y, finalmente, el terrorismo. Cada una de estas categorías presenta características propias, aunque a largo plazo se observa un crecimiento de la delincuencia económica y financiera y de la delincuencia cotidiana, con atentados a bienes y a personas, generalmente de gravedad limitada.¹⁴

Concepto de Delito: es todo comportamiento (acto u omisión) penado por la ley, con arreglo al Sistema Jurídico de que se trate, y, Menor Delincuente es todo niño o joven al que se ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito¹⁵.

El concepto encuentra su razón de ser en el diferente papel que debe jugar el Estado frente a esta clase peculiar de delitos. Así, la comisión de un delito no difiere en la práctica de quien la realice, pero sí hay diferencias en cuanto a la respuesta del Estado. Ante la delincuencia juvenil se entiende que el Estado debe procurar la educación, tutela y protección de la juventud, antes que a la mera sanción penal que se aplica a los adultos. En cada legislación, varía el concepto de delincuencia juvenil hasta el punto de que en algunos países existe, o así se entiende, cuando los actores de los delitos tienen entre 17 y 21 años, y en otros, cuando se encuentran entre los 7 y los 17 (lo cual es tanto como distinguir entre delitos realizados por jóvenes o por adolescentes) No se han elaborado estadísticas fiables que permitan asegurar en qué clase social tiene más incidencia el problema de la delincuencia juvenil, porque tienen distinta trascendencia social e incluso penal, los delitos cometidos por jóvenes de clase baja, que los de la clase alta o acomodada. En cambio, sí se ha estudiado la composición por sexos de la delincuencia juvenil, llegándose a la conclusión de que hay tres o cuatro veces más muchachos que muchachas delincuentes. Asimismo, el estudio de las pandillas de jóvenes que cometen delitos ha revelado que la mayoría de las bandas se compone sólo por varones, alguna vez se trata de pandillas mixtas y resulta muy extraño el caso de grupos con estas características formado en exclusiva por chicas¹⁶.

2.4 Normas Internacionales de Derechos Humanos

La comunidad internacional ha aprobado normas mínimas para regular las conductas de los Estados. Están basadas en el precepto de que los derechos humanos son una responsabilidad internacional, y no son solo un asunto interno. Las normas internacionales de derechos humanos articulan los criterios con que se debe evaluar la conducta de cualquier Estado.

Los derechos humanos de los niños, incluidos los que deben observarse cuando entran en el sistema judicial, aparecen especificados en una serie de tratados e instrumentos internacionales. Entre ellos figuran, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, La Convención Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, La Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas mínimas de la ONU para la Administración de Justicia de Menores y las Reglas de la ONU para la Protección de los Menores Privados de su Libertad.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989), es en primer instrumento internacional que toma en cuenta estos derechos Funciona como un tríptico de medidas para la aplicación de la justicia en menores; las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD); las Reglas Mínimas Uniformes de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Normas de Beijing) y

¹⁴ Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000. © 1993-1999 "Delincuencia", Microsoft Corporation.

¹⁵ Documento de la Asamblea general de las Naciones Unidas, Normas de Beijing (sf)

¹⁶ Garrido, Genoves, Vicente. "Técnicas de tratamiento para delincuentes". Madrid. Siglo XXI. Editorial Ceura. 1993

las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad.

Ni la Declaración sobre los Derechos de los Niños de 1924, ni la Declaración de los Derechos de los Niños de 1959 hacen directamente referencia a los Tribunales de Menores ni la Privación de Libertad de los niños. En 1995, las Naciones Unidas adoptaron las normas Mínimas para el tratamiento de Prisioneros, pero dichas normas no toman en cuenta a las instituciones para menores y por consiguiente no toman en cuenta los derechos específicos de los niños. Por otra parte, las Reglas de Protección de Menores Privados de Libertad se aplican no sólo cuando la privación de libertad se lleva a cabo en instituciones especializadas de la justicia de menores, sino también cuando dicha privación interviene por razones de salud o por el bienestar del menor¹⁷.

Muchas exigencias relacionadas con los derechos humanos figuran en normas que han sido aprobadas por la comunidad internacional, pero no se les ha dado forma de Tratado. Aunque técnicamente, tales normas carecen de la autoridad legal de los Tratados, tienen la fuerza moral de haber sido negociadas por los gobiernos y aprobadas, generalmente, por consenso.

a. Las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD).

Las Directrices deben aplicarse en el contexto de las condiciones económicas, sociales y culturales imperantes en cada uno de los Estados Miembro

Prevención General

Deberán formularse en todos los niveles del gobierno, planes generales de prevención que, entre otras cosas, comprendan:

- análisis a fondo del problema y reseñas de programas y servicios, facilidades y recursos disponibles;
- funciones bien definidas de los organismos, instituciones y personal competente que se ocupan de actividades preventivas;
- mecanismos para la coordinación adecuada de las actividades de prevención, entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales;
- políticas, estrategias y programas basados en estudios de pronósticos que sean objeto de vigilancia permanente y evaluación cuidadosa en el curso de su aplicación;
- métodos para disminuir eficazmente las oportunidades de cometer actos de delincuencia juvenil;
- participación de la comunidad mediante una amplia gama de servicios y programas;
- estrecha cooperación interdisciplinaria entre los gobiernos estatales, provinciales y municipales, con la participación del sector privado para prevenir la delincuencia juvenil y los delitos de los jóvenes;
- participación de los jóvenes en las políticas y en los procesos de prevención de la delincuencia juvenil;

¹⁷ Amar. Compendio Niñez. Marco Normativo de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Paraguay. Tomo I y II. 2001.

-
niveles.

personal especializado en todos los

Procesos de socialización

Deberá prestarse especial atención a las políticas de prevención que favorezcan la socialización eficaz de todos los niños y jóvenes, a través de la familia, la comunidad, los grupos de jóvenes que se encuentran en condiciones similares, la escuela, la formación profesional y el medio laboral, así como la acción de organizaciones voluntarias.

Se deberá respetar debidamente el desarrollo personal de los niños y jóvenes y aceptarlos en pie de igualdad, como partícipes en los procesos de socialización e integración.

Cuando no exista un ambiente familiar de estabilidad y bienestar y, los intentos de la comunidad por ayudar a los padres en este aspecto, y la familia sustituta no pueda ya cumplir esta función, se deberá recurrir a otras posibles modalidades de colocación familiar, entre ellas los hogares de guarda, la adopción, que en la medida de lo posible deberá reproducir un ambiente familiar de estabilidad y bienestar y, al mismo tiempo, crear en los niños un sentimiento de permanencia para evitar los problemas relacionados con el desplazamiento de un lugar a otro.

Se deberán adoptar medidas y elaborar programas para dar a la familia la oportunidad de aprender las funciones y obligaciones de los padres en relación con el desarrollo y el cuidado de sus hijos, para lo cual se fomentarán relaciones positivas entre padres e hijos, se hará que los padres tomen conciencia de los problemas de los jóvenes y se fomentará la participación en las actividades familiares y comunitarias.

La educación

Desarrollar actividades que fomenten un sentimiento de identidad y pertenencia a la escuela y a la comunidad.

Los sistemas de educación deberán tratar de trabajar en cooperación con los padres, las organizaciones comunitarias y los organismos que se ocupan de las actividades de los jóvenes.

Deberá darse a los jóvenes y a los familiares, información sobre la ley, sus derechos y obligaciones, así como lo que se refiere al sistema de valores universales, incluidos los instrumentos de las Naciones Unidas.

Los sistemas de educación deberán cuidar y atender de manera especial a los jóvenes que se encuentran en situación de riesgo social. Deberán prepararse y utilizarse plenamente programas de prevención y materiales didácticos, planes de estudio, criterios e instrumentos especializados.

Deberá prestarse especial atención a la adopción de políticas y estrategias generales de prevención y uso indebido, por los jóvenes del alcohol y otras drogas. Deberá darse formación y dotarse de medio a maestros y otros profesionales, a fin de prevenir y resolver estos problemas.

En cooperación con grupos de la comunidad, los sistemas educativos deberán planificar, organizar y desarrollar actividades extracurriculares que sean de interés para los jóvenes.

La comunidad

Deberán establecerse servicios y programas de carácter comunitario o, fortalecerse los ya existentes, para que respondan a las necesidades, problemas, intereses e inquietudes especiales de los jóvenes y ofrezcan a ellos y a sus familiares, orientación adecuada.

Los gobiernos y otras instituciones deberán dar apoyo financiero y de otra índole, a las organizaciones voluntarias que prestan servicio a los jóvenes.

Legislación y Administración de Justicia

A fin de impedir que prosiga la estigmatización, la victimización y criminalización de los jóvenes, deberán promulgarse leyes que garanticen que ningún acto que no sea considerado delito ni sancionado, cuando lo comete un adulto, se considere delito ni sea objeto de sanción, cuando sea cometido por un joven.

Los Medios de Comunicación

Deberá alentarse a los medios de comunicación a que garanticen que los jóvenes tengan acceso a información y material procedente de diversas fuentes nacionales e internacionales.

Deberá alentarse a los medios de comunicación a que den a conocer la contribución positiva de los jóvenes a la sociedad.

Deberá alentarse a los medios de comunicación a que difundan información relativa a la existencia en la sociedad de servicios, instalaciones y oportunidades destinados a los jóvenes.

b. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Normas de Beijing)

En cuanto al alcance de las reglas y definiciones utilizadas. Las Reglas mínimas se aplicarán a los menores delincuentes con imparcialidad, sin distinción alguna.

Los Estados Miembros aplicarán las definiciones siguientes en forma compatible con sus respectivos sistemas y conceptos jurídicos:

Menor es todo niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo, puede ser castigado por un delito en forma diferente a un adulto;

Delito es todo comportamiento (acción u omisión) penado por la ley con arreglo al sistema Jurídico de que se trate, y Menor Delincuente es todo niño o joven al que se ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito.

En cada jurisdicción nacional se procurará promulgar un conjunto de leyes normas y disposiciones aplicables específicamente a los menores delincuentes, así como a los órganos e

instituciones encargados de las funciones de administración de la justicia de menores, conjunto que tendrá por objeto:

Responder a las diversas necesidades de los menores delincuentes, y al mismo tiempo proteger sus derechos básicos; satisfacer las necesidades de la sociedad; aplicar cabalmente y con justicia las reglas.

Mayoría de edad penal

En los sistemas jurídicos que reconozcan el concepto de mayoría de edad penal con respecto a los menores, su comienzo no deberá fijarse a una edad demasiado temprana, habida cuenta de las circunstancias que acompañan a la madurez emocional, mental e intelectual.

Objetivos de la justicia de menores

El sistema de justicia de menores hará hincapié en el bienestar de éstos y garantizará que cualquier respuesta a los menores delincuentes, será en todo momento proporcionado a las circunstancias del delincuente y del delito.

Especialización policial

Para el mejor desempeño de sus funciones, los agentes de policía que traten a menudo o de manera exclusiva con menores, o que se dediquen fundamentalmente a la prevención de la delincuencia de menores, recibirán instrucción y capacitación especial. En las grandes ciudades, habrá contingentes especiales de policía con esa finalidad.

Prisión preventiva

Sólo se aplicará la prisión preventiva como último recurso y durante el plazo, más breve posible. Siempre que sea posible se adoptarán medidas sustitutorias de la prisión preventiva, como la supervisión estricta, la asignación a una familia, o el traslado a un hogar o a una institución educativa.

Los menores que se encuentren en prisión preventiva, gozarán de todos los derechos y garantías previstos en las Reglas mínimas para el tratamiento de los recursos, aprobado por las Naciones Unidas.

Los menores que se encuentren en prisión preventiva, estarán separados de los adultos y reclusos en establecimientos distintos o en recintos separados en los establecimientos en que haya detenidos adultos.

Mientras se encuentren bajo custodia, los menores recibirán cuidados, protección y toda la asistencia – social, educacional, profesional, psicológica, médica y física – que requieran, habida cuenta de su edad, sexo y características individuales

De la sentencia y resolución. Autoridad competente para dictar sentencia

Todo menor delincuente, cuyo caso no sea objeto de remisión, será puesto a disposición de la autoridad competente (corte, tribunal, junta, consejo etc.) que decidirá con arreglo a los principios de un juicio imparcial y equitativo.

El procedimiento favorecerá los intereses del menor y se substanciará en un ambiente de comprensión que permita que el menor participe en él y se exprese libremente.

Asesoramiento jurídico y derechos de los padres y tutores

El menor tendrá derecho a hacerse representar por un asesor jurídico durante todo el proceso, o a solicitar asistencia jurídica gratuita cuando esté prevista la presentación de dicha ayuda en el país.

Los padres o tutores tendrán derecho a participar en las actuaciones, y la autoridad competente podrá requerir su presencia en defensa del menor. No obstante, la autoridad competente podrá denegar la participación si existen motivos para presumir que la exclusión es necesaria en defensa del menor.

Necesidades de personal especializado y capacitado

Para garantizar la adquisición y el mantenimiento de la competencia profesional necesaria a todo el personal que se ocupa de casos de menores, se impartirá enseñanza profesional, cursos de capacitación durante el servicio y cursos de repaso, y se emplearán otros sistemas adecuados de instrucción.

El personal encargado de administrar la justicia de menores responderá a las diversas características de los menores que entran en contacto con dicho sistema. Se procurará garantizar una representación equitativa de mujeres y de minorías, en los organismos de justicia de menores.

Tratamiento fuera de los establecimientos penitenciarios. Ejecución efectiva de la resolución

Se adoptarán disposiciones adecuadas para la ejecución de las órdenes que dicte la autoridad competente, por esa misma autoridad o por otra distinta, si las circunstancias así lo exigen.

Dichas disposiciones incluirían la facultad otorgada a la autoridad competente para modificar dichas órdenes periódicamente, según estime pertinente, a condición de que la modificación se efectúe en consonancia con los principios enunciados en las presentes Reglas.

Prestación de Asistencia

Se procurará proporcionar a los menores, en todas las etapas del procedimiento, asistencia en materia de alojamiento, enseñanza o capacitación profesional, empleo o cualquier otra forma de asistencia, útil y práctica, para facilitar el proceso de rehabilitación

Movilización de voluntarios y otros servicios de carácter comunitario

Se recurrirá a los voluntarios, a las organizaciones de voluntarios, a las instituciones locales y a otros recursos de la comunidad, para que contribuyan eficazmente a la rehabilitación del menor

en un ambiente comunitario y, en la forma en que ésta sea posible, en el seno de la unidad familiar.

Tratamiento en establecimientos penitenciarios:

Objetivos del tratamiento en establecimientos penitenciarios

La capacitación y el tratamiento de menores confinados en establecimientos penitenciarios tienen por objeto garantizar su cuidado y protección, así como su educación y formación profesional para permitirles que desempeñen un papel constructivo-productivo en la sociedad

Los menores confinados en establecimientos penitenciarios recibirán los cuidados, la protección y toda la asistencia necesaria, social, educacional, profesional, psicológica, médica y física, que puedan requerir, debido a su edad, sexo y personalidad y en interés de su desarrollo. Los menores detenidos estarán separados de los adultos¹⁸.

c. Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de libertad

Aplicación de las normas

Se aplicarán las reglas a toda persona Menor de Edad. Se entiende por Menor, a toda persona con menos de 20 años de edad.

Por privación de libertad, se entiende toda forma de detención o encarcelamiento en un entorno carcelario o público del que no se permita salir al menor por su propia voluntad, por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa o pública. Por consiguiente, las reglas se aplican a los menores privados de libertad por razones penales, así como a los de menores de 20 años privados de libertad e internados por razones de salud y por su propio bienestar.

El objetivo de las reglas es contrarrestar los efectos perjudiciales de la privación de libertad, garantizando los derechos humanos de los menores. Las reglas constituyen un marco aceptado por la comunidad internacional dentro del cual los Estados pueden establecer normas para regir la privación de libertad de los menores de 20 años.

Principios Fundamentales

La privación de libertad debe ser una disposición de último recurso, que dure lo menos posible y se limite a casos excepcionales.

La privación de libertad, en el caso de menores, debe aplicarse de conformidad con los principios y procedimientos del derecho internacional.

Es deseable la creación de pequeños establecimientos abiertos para permitir un tratamiento individualizado y contrarrestar los efectos perjudiciales de la privación de libertad.

La privación de libertad debe existir solamente en instituciones que permitan organizar actividades y programas para fomentar la salud, y desarrollar el respeto de sí mismo y el sentido

¹⁸ Ídem 16

de la responsabilidad de los menores. Dichos establecimientos deberían capacitar a los menores y desarrollar también su potencial como miembros de la sociedad.

Las instalaciones de detención deberán estar descentralizadas para facilitar el acceso y contacto con los familiares y su integración como miembros de la sociedad.

Los cuidados dados a los menores privados de libertad constituyen un servicio social de gran importancia.

Es deseable dar a conocer a los menores sus derechos y obligaciones durante su detención e informarlos sobre el objetivo de que son objeto.

El personal judicial que trabaja con los menores deberá recibir una formación adecuada, que incluya cuidados infantiles y derechos humanos.

Para ayudar a los menores a reintegrarse en la sociedad, se preverán arreglos específicos.

Categoría Jurídica de las normas

Aunque en sí las reglas no son más que recomendaciones y, por ende, no son obligatorias, algunas de ellas han cobrado unos carismas vinculantes, debido a su inclusión en el derecho de tratados. Las Reglas se basan en las normas fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Menores detenidos o en prisión preventiva

Por regla general, la detención de menores antes del juicio deberá evitarse o limitarse a circunstancias excepcionales, a pesar de que las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad incluyen normas que rigen los derechos de los menores detenidos o en espera de juicio. Cuando a pesar de ello se recurra a la detención de menores, el juicio debe celebrarse cuanto antes. La presunción de inocencia se aplica a los menores que, además, tienen derecho a asesoramiento jurídico, privado y libre. Los menores también deben tener acceso a asistencia jurídica gratis.

Cuando sea posible, los menores detenidos, o en espera de juicio, deberán tener la posibilidad de efectuar un trabajo remunerado o de proseguir sus estudios o capacitación, pero no serán obligados a hacerlo. También estarán autorizados a recibir y conservar material de entretenimiento y recreo.

La administración de los establecimientos para menores

La privación de libertad sólo se podrá aplicar a menores por orden judicial y siempre y cuando el centro de detención cuente con un registro debidamente actualizado. Este requisito es el punto de partida para garantizar que la administración de los centros es compatible con el respeto de la dignidad, y de los derechos humanos de los menores. De la misma forma, los informes sobre menores deben incluirse en expedientes confidenciales accesibles sólo a personas autorizadas. La clasificación de los expedientes debe permitir acceder a ellos con facilidad. En la medida posible,

el menor debe tener derecho a impugnar hechos u opiniones relativos a su vida, incluidos en su expediente, para poder rectificar posibles errores.

Clasificación y Asignación

Sólo se recurrirá a la separación entre grupos, cuando sea indispensable para proporcionar los cuidados que mejor se adapten a las necesidades del interesado. Para ello, tras su ingreso, el menor será entrevistado para determinar qué atención social es más adecuada. Cuando se requiera un tratamiento rehabilitador especial, el personal capacitado deberá preparar un plan de tratamiento individual por escrito, en que se mencionarán los objetivos del tratamiento. Por regla general, los menores estarán separados de los adultos durante su detención, excepto cuando se trate de algún familiar, cuando se persiga el mejor interés del menor, o cuando la reclusión común forme parte de un programa especial bajo control especial.

El número de menores internos en centros abiertos o cerrados, deberá ser el menor posible, lo bastante reducido como para permitir los tratamientos individuales y la integración en la vida social, económica y cultural de la comunidad. Para poder desarrollar su sentido de la responsabilidad, los menores deben poder hacer vida normal, o por lo menos una vida lo más parecida posible a la vida fuera del centro, por consiguiente la legislación debe fomentar los centros abiertos con sistemas de seguridad mínimos.

Habida cuenta de la insistencia del derecho internacional en el mantenimiento de los vínculos familiares, los centros de detención obedecerán a una estructura descentralizada que facilite el acceso y el contacto entre los menores y sus familias.

Medio físico y alojamiento

El diseño de los centros de detención y el medio físico general del menor detenido, deben responder a su finalidad, es decir, la rehabilitación de los menores en tratamiento interno, teniéndose debidamente en cuenta la necesidad del menor de intimidad, de estímulos sensoriales y actividades de esparcimiento. Todos los centros deben cumplir con los requisitos de la salud y la dignidad humana.

La alimentación deberá estar elaborada con esmero y en cantidad suficiente para satisfacer las normas de higiene y salud y, en la medida de lo posible, los requisitos religiosos y culturales de los menores. Todo menor deberá contar con ropa y cama limpia e instalaciones sanitarias suficientes, habida cuenta de las normas nacionales y locales. De igual manera, la indumentaria debe ser adecuada para cada clima y no degradante ni humillante.

Un elemento específico del derecho de los menores a la intimidad es el de conservar sus efectos personales.

Educación, Formación Profesional y Trabajo

El objetivo de la educación es preparar al menor para su liberación, es pues, preciso que al proporcionarla se evite cualquier riesgo de condena moral. En la medida de lo posible, la

educación de los menores privados de libertad debería impartirse fuera del establecimiento, en escuelas de la comunidad, mediante programas integrados en el sistema de educación del país. En los certificados obtenidos por los menores, no debe haber mención alguna de su privación de libertad.

Los menores tienen derecho a una capacitación profesional que les prepare para la vida activa. Cuando estén empleados, los menores deben poder elegir el tipo de trabajo que desean desempeñar. Cuando sea posible, el menor debe poder trabajar en la comunidad local.

Actividades Recreativas

Las Reglas recalcan la positiva influencia que tienen las actividades constructivas durante el tiempo libre. Los centros de detención de menores deben cerciorarse de que el horario del menor, prevé suficiente ejercicio al aire libre cuando el tiempo lo permita, así como otras actividades recreativas.

Los Contactos con la comunidad en general

Los contactos con el mundo exterior forman parte integral del derecho a un tratamiento justo y humano y son fundamentales para preparar a los menores a su liberación. El menor debe poder comunicarse con su familia, amigos y los representantes de determinadas organizaciones. Todo menor tiene derecho a recibir visitas frecuentes y regulares, en principio una vez a la semana y no menos de una vez al mes, en condiciones que respeten el derecho del menor a la intimidad. El menor tiene derecho a salir del centro para visitar a su familia o recobrar su libertad por razones educativas, profesionales u otras razones importantes, mediante una autorización especial. El menor debe poder comunicarse por escrito o cuando proceda, por teléfono con la persona de su elección, al menos dos veces por semana si no existen impedimentos legales.

Para mejorar su relación con el exterior, el menor debe tener la oportunidad de estar al tanto de la actualidad.

Inspecciones y Reclamaciones

Se nombrarán Inspectores Independientes para efectuar inspecciones periódicas sin previo aviso e iniciativa propia. Los menores deben poder hablar con cualquiera de ellos libremente durante las inspecciones, estará presente el personal médico. Todos los inspectores tendrán acceso ilimitado tanto a los internos como a los expedientes.

Toda violación que se descubra, deberá comunicarse a las autoridades competentes, para que investiguen el caso y den curso a la denuncia. Además los menores deben poder presentar peticiones y quejas, sin censura, al Director del Centro, así como a sus representantes autorizados, y a la autoridad central o judicial y a ser informado de la respuesta sin demora.

Los Estados deben esforzarse por establecer una oficina independiente para recibir e investigar las quejas de los menores privados de su libertad.

Reintegración en la Comunidad

Para facilitar la reinserción, deben existir arreglos específicos y en particular clases especiales. Las autoridades proporcionarán a los menores medios suficientes para su reinserción, en particular alojamiento, trabajo y vestidos convenientes. Es preciso consultar a los representantes de los organismos que prestan dichos servicios y darles acceso a los menores durante su detención. Las autoridades competentes deberán esforzarse por reducir al mínimo el prejuicio contra los menores.

Personal

Las reglas ponen de manifiesto la importancia de la capacitación y las cualidades del personal, ya que la gestión del establecimiento depende de su integridad, humanidad, y competencia profesional. Para atraer a personas competentes, que constituyan un modelo para el menor y susciten expectativas, la remuneración deberá ser adecuada.

El comportamiento del personal debe inspirar respeto a los menores, en todo momento.

Así mismo, debe esforzarse por reducir al mínimo la diferencia entre la vida dentro y fuera del centro. Para mayor rendimiento, el personal deberá seguir una formación de psicología infantil, atención a la infancia, derechos humanos y de los niños.

Le está prohibido al personal imponer torturas, castigos y tratos severos, crueles, inhumanos o degradantes. El personal debe respetar la intimidad del menor y protegerlo de cualquier tipo de abuso o explotación.

Tratados Ratificados por Paraguay. Doctrina de la Protección Integral

El nuevo Código de la Niñez y de la Adolescencia y la Doctrina de la Protección Integral también está expresado en otros instrumentos jurídicos tales como: Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad.1990) y las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores privados de libertad (1990) Estos tratados expresan las nuevas formas de pensamiento acerca de la infancia, que la humanidad ha logrado establecer de forma consensuada y traducida en un nuevo orden jurídico para niños, niñas y adolescentes hasta los 20 años de edad.

Paraguay ha ratificado la Convención en el año 1990, convirtiéndose en Ley Nacional N° 57/ 90. Al ratificar esta Convención, se ha comprometido también a diversas acciones tales como la participación en los procesos de seguimiento para el cumplimiento de la Convención por la parte del Comité de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas, a través de informes oficiales y alternativos acerca de la situación de la infancia, y la adecuación de la legislación nacional a la Convención. Esto último suponía la derogación del Código del Menor en vigencia en aquel momento y la redacción de un nuevo Código que recogiera el espíritu de la Convención y los demás tratados.

El proceso de redacción de un nuevo Código fue impulsado sin embargo por el sector de las organizaciones no gubernamentales que trabajaban en infancia, agrupadas en la Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA), con participación de organizaciones gubernamentales pero sin el liderazgo de éstas.

La redacción de un nuevo Código supuso un trabajo interdisciplinario e intersectorial que duró ocho años hasta su estudio y completa aprobación, en junio del año 2001, siendo actualmente la Ley 1.680. Esta ley está inspirada en la Doctrina de la Protección Integral y recoge el espíritu de la Convención en materia de adopciones.

Por otro lado, la Constitución Nacional del año 1992 establece en su artículo 54 como garantía para los niños, niñas y adolescentes, la Doctrina de la Protección Integral.

Según Hebe Otero, por muchos años la doctrina que ha imperado en la comprensión y en la atención de la Infancia ha sido la Doctrina de Situación Irregular, que tiene sus orígenes hacia finales del siglo pasado y que obedece básicamente a un abordaje de la infancia como "objeto de compasión y represión". De esta forma tiende a que la infancia no se distinga entre las categorías de regular e irregular y sí que amplíe su estado de ciudadanía.

Esta doctrina significa el reconocimiento jurídico a la infancia, como sujeto pleno de derecho y la atención de esta disciplina al sector, a través de los diferentes instrumentos jurídicos producidos.

La Doctrina hace referencia a las necesidades versus derechos, reconociendo las necesidades en niños y niñas, pero no visualiza que éstas necesidades van entrelazadas a derechos. En general cuando se actúa bajo esta doctrina, se hacen más vulnerables, antes que garantizar esos derechos.

La Doctrina de la Protección Integral promueve el derecho a la educación universal y gratuita, no sólo porque reconoce que es una necesidad que niños y niñas se eduquen, sino porque es un derecho al que deben acceder y que el Estado debe garantizar. En este sentido, esta doctrina acompaña en el reconocimiento de derecho al desarrollo del niño.

Cuando se interviene bajo esta doctrina, se restablecen los derechos en vez de vulnerarlos. Ante cualquier medida a tomar, se pone especial cuidado para que la medida no vulnere derechos. Por ejemplo, en el caso que un niño o niña deba ser retirado de su casa por estar comprometida su integridad, se cuida que su derecho a la educación, a través de la continuidad de su escolarización sea preservado a pesar del cambio de vida al que se verá enfrentado.

La Doctrina da referencia del lenguaje y determina "Menores versus Niños, Niñas" El lenguaje revela qué pensamos, nuestras creencias y la construcción del mundo que los adultos realizamos.

La DSI ha utilizado consistentemente el término "menor", como sinónimo de menor valor y capacidad, y como opuesto al de "mayor", asociado a la autoridad y dominio.

La Doctrina de la Protección Integral propone cambios en el lenguaje, a fin de que éste también sea vehículo de respeto y reconocimiento a niños y niñas como sujetos plenos de derechos. De esta forma utiliza los términos "niño" y "niña" en reemplazo del término "menor". Entiende por estos términos a todas las personas por debajo de los dieciocho años.

La Doctrina menciona el "Vacío de Políticas" versus "Presencia de Políticas" La DSI se ha caracterizado por ser una doctrina que reacciona frente a los problemas de infancia de forma de

represiva, inconsistente, realizando un "como si" de la protección, desentendiéndose luego de las consecuencias reales de su aplicación”.

La Doctrina de la Protección Integral ha comprendido que sin políticas claras y prioritarias para la infancia, no habrá respeto pleno de sus derechos, De allí que la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño por parte de los Estados partes, supone también el compromiso, en primer lugar, de la adecuación de la legislación local a la Convención y el diseño de políticas de Estado a favor de la infancia, que aseguren el cumplimiento pleno de los derechos.

En ese sentido, esta doctrina propone un seguimiento sistemático al cumplimiento de la Convención basado en informes de los Estados parte, en los que éstos deben informar de los avances realizados en pro de la infancia.

También en el lema de lo penal juvenil, el Sistema Interamericano de Justicia da un seguimiento particular a este sector.

Dos políticas presentes que cruzan toda la Convención, son las de descentralización y la de desjudicialización. La primera se refiere a la asignación de recursos y de servicios a nivel local y la segunda a la limitación de lo judicial a los casos necesarios para dar impulso a las políticas sociales de infancia.

La Doctrina refiere la “Judicialización versus Desjudicialización”, la protección ofrecida por la DSI ha sido clásicamente la judicialización de los problemas de infancia.

Ejemplo de esto son las redadas permanentes de niños y niñas que trabajan en la calle, mendigos y niñas y niños en situación de explotación. Otras situaciones están relacionadas al retiro de niños y niñas de sus hogares por razones de pobreza, y el tráfico de niños y niñas permitidos por el Estado paraguay en las últimas décadas.

Lo penal juvenil constituye un apartado en sí mismo, por la gravedad que constituye el abandono sistemático de adolescentes en las cárceles, convirtiéndose éstas en lugares de anclaje en la delincuencia y la violación a sus derechos más básicos.

La Doctrina de la Protección Integral propone la desjudicialización de los problemas de infancia, que en un porcentaje elevado son problemas de infancia, son problemas sociales y necesitan de respuestas sociales y no de la implicación del sistema de justicia. Cuando nos referimos a respuestas sociales estamos haciendo referencia a políticas y programas descentralizados de atención a la infancia que den respuestas desde lo interdisciplinario.

Estas respuestas son pre-judiciales y no necesitan del concurso de la justicia. La justicia sin embargo debe actuar cuando es su competencia. La figura de jueces, fiscales y policías capacitados en esta doctrina, es de vital importancia para asegurar el cumplimiento de los derechos de niños y niñas.

La Institucionalización versus las alternativas

La institucionalización ha sido para la DSI, la medida más adoptada tanto en niños y niñas en su primera infancia, a través de la internación en hogares y orfanatos, como en adolescentes

infractores de la ley, a través de la privación de la libertad. Ha sido la respuesta clásica que ha vulnerado y sigue vulnerando los derechos, a través del sometimiento de la infancia a tratos inhumanos por parte de las instituciones.

En el tema penal juvenil, no ha logrado la recuperación de los adolescentes, ni ha logrado prepararlos para su entrada a la comunidad. Sin embargo lo irracional de la aplicación de esta doctrina, los inició en la mayoría de los casos, a una carrera en la delincuencia, luego de haber ofrecido estadias repletas de vejaciones a los derechos más básicos.

La Doctrina de la Protección Integral en el tema penal juvenil, ha desarrollado además de la Convención, tres instrumentos jurídicos en la materia.

Básicamente se ha concentrado en la prevención y en promover el cumplimiento del conjunto de derechos a fin de crear condiciones de vida mejores y prevenir las infracciones a la ley. Esta corriente de pensamiento impulsa la aplicación de medidas alternativas, entre ellas las socioeducativas, para evitar la privación de libertad.

En la población de la primera infancia, ha impulsado las figuras de entidades de abrigo y las familias acogedoras como alternativas más acordes a la protección integral que los tradicionales hogares y orfanatos.

El Principio del Interés Superior del Niño

El Principio del Interés Superior del niño, debe ser interpretado según Cillero Bruñol, identificándolo con los derechos reconocidos en la Convención. Este principio prima sobre cualquier consideración cultural y cualquier otro cálculo de beneficio colectivo o intereses de terceros que no tienen rango de derechos.¹⁹

2.5 Instrumentos vinculantes e inherentes en lo que se refiere a la situación de menores en conflicto con la ley.

El Código de la Niñez y la Adolescencia

Art. 192 De los Infractores a la Ley Penal

Las disposiciones de este libro se aplicarán cuando un adolescente cometa una infracción que la legislación ordinaria castigue con una sanción penal.

Para la aplicación de este código, la condición de adolescente debe darse al tiempo de la realización del hecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Código Penal.

Art. 193 De la Aplicación de las disposiciones generales

Las disposiciones generales se aplicarán sólo cuando este código no disponga algo distinto. El Código Penal y el Código Procesal Penal tendrán carácter supletorio.

Art. 194 De la Responsabilidad Penal

La responsabilidad penal se adquiere con la adolescencia, sin perjuicio de la irreprochabilidad sobre un hecho emergente del desarrollo psíquico incompleto y demás causas de irreprochabilidades previstas en el artículo 23 y concordantes del Código Penal.

Un adolescente es penalmente responsable sólo cuando al realizar el hecho tenga madurez

¹mpunidad, el goce ante la muerte que nos exhiben a muy temprana edad.

¹⁹ Amar. Primer Congreso Internacional de infancia y Adolescencia. El nuevo código y la Doctrina de la Protección Integral. Hebe Otero. 2001.

psicosocial suficiente para conocer la antijuridicidad del hecho realizado, y para determinarse conforme a este conocimiento.

Art. 196 De las Medidas.

Con ocasión de un hecho punible realizado por un adolescente podrán ser ordenadas medidas socioeducativas.

El hecho punible realizado por el adolescente será castigado con medidas correccionales o con una medida privativa de libertad sólo cuando la aplicación socioeducativa no sea suficiente.

El juez prescindirá de las medidas señaladas en el párrafo anterior cuando su aplicación, en atención a la internación del adolescente en un hospital psiquiátrico o en un hospital de desintoxicación, sea lo indicado.

Art. 199 De la Combinación de las medidas

Las medidas socioeducativas y las medidas correccionales, así como varias medidas socioeducativas y varias medidas correccionales, podrán ser ordenadas en forma acumulativa.

Junto con una medida privativa de libertad, podrán ser ordenadas sólo imposiciones y obligaciones.

Art. 200. De la Naturaleza de las Medidas Socioeducativas.

Las medidas socioeducativas son prohibiciones y mandatos que regulan la forma de vida del adolescente con el fin de asegurar y promover su desarrollo y educación. Dichas reglas de conducta no podrán exceder los límites de la exigibilidad, conforme a la edad del adolescente. El juez podrá ordenar.

- * Residir en determinados lugares.
- * Vivir con una determinada familia o determinado hogar.
- * Aceptar un determinado lugar de formación o de trabajo.
- * Realizar determinados trabajos.
- * Someterse al apoyo de una determinada persona.
- * Asistir a determinados programas educativos y entrenamiento social.
- * Reparar dentro de un plazo determinado y de acuerdo con sus posibilidades, los daños causados por el hecho punible.
- * Tratar de comunicarse con la víctima.
- * Evitar la compañía de determinadas personas.
- * Abstenerse de concurrir a determinados lugares o lugares exclusivos para mayores de edad.
- * Asistir a cursos de conducción.
- * Someterse, con acuerdo del titular de la patria potestad o del tutor en su caso a un tratamiento médico social por un especialista, o a un programa de desintoxicación.

Art. 201 De la Duración de las Medidas y de su Aplicación

Las medidas socioeducativas se ordenarán por un tiempo determinado que no excederán dos años de duración.

El juez podrá cambiar las medidas, eximir de ellas y prolongarlas, antes del vencimiento del plazo ordenado, hasta tres años de duración, cuando esto sea indicado por razones de educación del adolescente.

Art. 202 De las Medidas de Protección y de Apoyo

Previo acuerdo de la consejería Municipal por los derechos del niño y del adolescente (CODENI), el juez también podrá decretar la orden al adolescente, de aceptar las medidas previstas en el artículo 34 párrafo segundo, incisos c) e i) de este código.

Art. 205 De la imposición de obligaciones

El Juez podrá imponer al adolescente la obligación de:

- a. reparar, dentro de un plazo determinado y de acuerdo con sus posibilidades, los daños causados por el hecho punible.
- b. Pedir personalmente disculpas a la víctima;
- c. Realizar determinados trabajos;
- d. Prestar servicios a la comunidad; y,
- e. Pagar una cantidad de dinero a una entidad de beneficencia.

Las obligaciones no podrán exceder los límites de la exigibilidad.

El juez deberá imponer la obligación de pagar una cantidad de dinero solo cuando:

- a. el adolescente haya realizado una infracción leve y se pueda esperar que el pago se efectúe con medios a su propia disposición o,
- b. se pretenda privar al adolescente del beneficio obtenido por el hecho punible.

El Juez podrá, posteriormente, modificar las obligaciones impuestas o prescindir de ellas, cuando esto sea recomendado por razones de educación del adolescente.

Art. 206 De la Naturaleza de la Medida Privativa de Libertad.

La medida privativa de libertad consiste en la internación del adolescente en un establecimiento especial, destinado a formentar su educación y su adaptación a una vida sin delinquir.

La medida será decretada solo cuando:

- a. las medidas socioeducativas y las medidas correccionales no sean suficientes para la educación del condenado.
- b. la internación sea recomendable por el grado de irreprochabilidad de su conducta;
- c. el adolescente haya, reiterada y gravemente incumplido, en forma reprochable, medidas socioeducativas ordenadas;
- d. anteriormente se haya intentado responder a las dificultades de adaptación social del adolescente mediante una modificación de las medidas no privativas de libertad,
- e. el adolescente haya sido apercibido judicialmente de la posibilidad de la aplicación de una medida privativa de libertad en caso de que no desistiese de su actitud.

En este caso la duración de la medida privativa de libertad será de hasta un año.

Art. 207 De la Duración de la Medida Privativa de Libertad.

La medida privativa de libertad tendrá una duración mínima de seis meses y máxima de cuatro años. En cada hecho calificado como crimen, por el Derecho Penal común, la duración máxima de la medida será de ocho años.

A los efectos de la medición de la medida, no serán aplicables los marcos penales previstos en las disposiciones del Derecho Penal común.

La duración de la medida será fijada en atención a la finalidad de una intervención educativa en favor del condenado.

Art. 219 De la persistencia de las medidas

Al cumplir los adolescente dieciocho años de edad:

- a. Una medida socioeducativa vigente será revocada, cuando no exista necesidad de su continuación, por razones del cumplimiento de sus objetivos. En todos los casos, la medida socioeducativa terminará, cuando el adolescente cumpla veinte años de edad.
- b. Una medida de imposición de obligaciones continuará hasta su cumplimiento total, cuando el juez penal de ejecución de medidas no la revoque, por el mayor interés del adolescente

La medida privativa de libertad durará el tiempo máximo fijado en la sentencia respectiva, aunque el adolescente cumpla dieciocho años de edad

En caso de una medida privativa de libertad, el juez penal de ejecución de medidas, vigilará la posibilidad de ordenar una libertad condicional y la concederá, aplicando en lo pertinente el Artículo 51 del Código Penal.

Art. 236 De la comprobación de la edad

Si en el transcurso del procedimiento se comprobare que la persona a quien se le atribuye un hecho punible es mayor de 18 años al momento de su comisión, el juzgado penal de la adolescencia se declarará incompetente y remitirá los autos, al juzgado penal que corresponda.

Si fuese menor de 14 años, cesará el procedimiento y deberá informarse inmediatamente a la Consejera Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) del municipio en que reside el niño, para su intervención

Art. 237 De la prórroga especial de competencia

Si la persona a quien se le imputa un hecho punible realizado durante la adolescencia, fuera procesada después de haber cumplido 18 años de edad, pero antes de alcanzar los 20 años, se prorrogará la competencia del juzgado penal de la adolescencia hasta completar el proceso, siempre que no hubiera prescrito la acción correspondiente

Art. 245 De los derechos en la ejecución de las medidas

Durante la ejecución de las medidas, el adolescente tiene derecho a:

a. Recibir informaciones sobre:

- Sus derechos y obligaciones con relación a las personas o funcionarios que lo tuvieren bajo su responsabilidad

- Las medidas y las etapas previstas para su reinserción social

- El régimen interno de la institución que le resguarde, especialmente las medidas disciplinarias que puedan serle aplicadas

b. Ser mantenido preferiblemente en su medio familiar ya que sólo por excepción, se ordene su privación de libertad, que deberá cumplirse en las condiciones mas apropiadas para su formación integral.

c. Recibir los servicios de salud, sociales y educativos adecuados a su edad y condiciones, y a que éstos sean proporcionados por personas con la formación profesional requerida

d. Comunicarse reservadamente con su defensor, el fiscal interviniente y el juez comunicarse libremente con sus padres, tutores o responsables, y mantener correspondencia, salvo prohibición expresa del juez, con fundamento en el interés superior del adolescente

f. No ser trasladado arbitrariamente del centro donde cumple la medida privativa de libertad. El traslado sólo podrá realizarse por orden escrita del juez de ejecución

h. No ser incomunicado en ningún caso, ni sometido a régimen de aislamiento, ni a la imposición de penas corporales

i. Todos los demás derechos y garantías, que siendo inherentes a la dignidad humana, no se hallan expresamente enunciados

Art. 246 De los centros de reclusión

En los centros no se deben admitir adolescentes, sin orden previa y escrita de la autoridad competente, y deben existir dentro de éstos, las separaciones necesarias respecto de la edad, sexo, y de prevenidos y condenados

Art. 247 Del funcionamiento

Los centros de reclusión para el adolescente, deberán funcionar en locales adecuados, con personal capacitado en el área social, pedagógica y legal.

La escolarización, la capacitación profesional y la recreación, deben ser obligatorias en dichos centros, donde también se debe prestar especial atención al grupo familiar del adolescente, con el objeto de conservar y fomentar los vínculos familiares y su reinserción a la familia y a la sociedad.

Art. 248 Del reglamento interno

El reglamento interno de cada centro, debe respetar los derechos y garantías reconocidas en esta ley

Al momento del ingreso al Centro, el adolescente debe recibir copia del reglamento interno y un folleto que explique de modo claro y sencillo, sus derechos y obligaciones.

Si los mismos no supieren leer, se les comunicará la información de manera comprensible; se dejará constancia en el expediente de su entrega, o de que se le ha brindado esta información²⁰.

3. Situación de los Adolescentes Privados de Libertad en Paraguay

Amnistía Internacional en su informe Capítulo Paraguay, en abril de 2000, refiere pésimas condiciones del Correccional de Menores "Panchito López", donde los internos - de los que aproximadamente el 90 por ciento se hallan bajo detención preventiva y sin haber sido - condenados, se encuentran reclusos en condiciones de grave hacinamiento en celdas insalubres, con escasas instalaciones higiénicas, sin apenas ocasiones de hacer ejercicio o de respirar aire fresco, mal alimentados y faltos de asistencia médica adecuada. Los malos tratos, a veces llegan a constituir tortura, es decir, las condiciones de reclusión del centro constituyen trato cruel, inhumano y degradante²¹.

A lo largo de los años se ha producido un bombardeo incesante de denuncias sobre castigos físicos y torturas. Casos de niños que han recibido patadas o golpes, que han sido colgados de los pies, que han recibido martillazos en la espalda o a los que les han escaldado las manos y los pies. Algunos declararon que les habían negado la comida o el agua, o que no les habían permitido ir al retrete, en ocasiones, durante varios días. El informe señala que la brutalidad aleatoria constituye una práctica frecuente entre los guardias de la prisión.

A los reclusos no se los ubica según la edad o el delito cometido: los niños agresivos, los tímidos, los reincidentes, los condenados por tráfico de drogas y los presuntos ladrones, están todos juntos.

El 11 de febrero de 2000, según los informes, los reclusos de la celda 8 prendieron fuego a su dormitorio en protesta por los constantes malos tratos. Nueve presos murieron a consecuencia del incendio, y al menos otros 20 sufrieron quemaduras graves.

Según informes de prensa, en la investigación oficial sobre las circunstancias del incendio, un preso declaró que un guardia penitenciario se había negado a ayudar a varios detenidos atrapados en el pabellón en llamas, diciéndoles: "Muéranse todos allí"²². A continuación describió la tortura y los malos tratos infligidos a los detenidos, por los guardias de la prisión: "Ellos nos castigaban sin motivos. Nos llevaban al sótano de la tortura, al que llamábamos "La BAJADA. Allí nos ataban de la manos por un poste, y luego nos golpeaban con sus cachiporras"²³

En el informe de Marzo 2000, sobre la situación de los derechos Humanos en Paraguay, La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, consideró que el hacinamiento en el Panchito López era inadmisibles y señaló que en este centro, era donde se daban las peores condiciones de reclusión, según había observado una delegación durante una visita realizada en junio de 1999

²⁰

Unicef. Código de la Niñez y la Adolescencia. Ley N° 1680. 2002.

²¹ Un escándalo oculto, una vergüenza secreta: torturas y malos tratos a menores, Amnistía Internacional, ACT 40/38/00/s

²² Última Hora, 13 de febrero del 2001

²³ Ídem 16

“Los problemas más graves detectados por la Comisión, durante su visita, se refiere al Correccional Panchito López, donde están reclusos los menores de edad, en condiciones de hacinamiento insoportable²⁴

Una alternativa al Correccional Panchito López, es el nuevo Centro de Educación Integral

En julio 2001 se produjo el cierre del Panchito López. Aquel centro de menores dependía de la Dirección de Institutos Penales. Los menores eran reclusos allí, siempre a partir de un dictámen del Poder Judicial.

El Centro de Educación Integral de Itauguá, a unos 25 kilómetros de Asunción, se abrió en mayo de 2000. Se trata de un antiguo centro de detención militar, que ha sido adaptado para utilizarlo como correccional de menores. Está ubicado en una finca de nueve hectáreas y dispone de huertos propios, aulas, campos de fútbol, pista de voley y otros lugares de esparcimiento. No obstante, el nuevo centro no tiene capacidad suficiente para albergar, en condiciones adecuadas, a todos los internos.

En febrero de 2001, según los informes, había aproximadamente 90 menores en el nuevo centro de Itauguá, la mayoría de ellos considerados por las autoridades como los “buenos”. Según informes de prensa, el 15 de enero de 2001, dos detenidos del Centro de Educación Integral ingresaron al servicio de urgencia del Hospital Nacional tras recibir una paliza de manos de guardias de la prisión. Los dos presos fueron sacados de su celda y a uno de ellos lo desnudaron, lo obligaron a tumbarse boca abajo en el suelo y le dieron patadas. Luego le hicieron levantarse y lo golpearon en la cabeza. El otro detenido, también fue golpeado tras ser obligado a desvestirse.

Es fundamental que el Centro de Educación Integral no se convierta en otro "Panchito López". Amnistía Internacional insta a las autoridades paraguayas a mostrar su determinación de enfrentar este desafío y convertir afirmaciones anteriores, en acciones concretas²⁵.

En octubre de 2001, por Resolución del Ministerio de Justicia y Trabajo, se creó el Servicio Nacional de Atención a los Adolescentes Infractores - SENAAI.

Se constituía de ese modo la Institución responsable de diseñar y aplicar políticas públicas de prevención, atención directa y reinserción social de adolescentes, para toda la nación, cosa que no se dio hasta la fecha.

El Centro Educativo Itauguá, es un modelo socio comunitario de atención a los adolescentes privados de libertad. El proyecto de trabajo propone un modelo comunitario, alternativo al modelo carcelario, para adolescentes institucionalizados por problemas legales, a partir de una convivencia organizada, participativa, donde se respeten todos sus derechos como niños y adolescentes, a excepción del único derecho perdido, el derecho a la libertad²⁶.

El modelo tiene como fundamento la convivencia organizada, orientada hacia el aprendizaje de vida. La convivencia democrática, la participación activa en la vida comunitaria y la autogestión, proporcionan una práctica social que incorpora los valores necesarios para mirar la vida desde un ángulo diferente. Lastimosamente esto está escrito, y no se da en la realidad.

²⁴ Tercer informe sobre los Derechos Humanos en Paraguay, 9 de marzo del 2001

²⁵ Amnistía Internacional. “El Correccional de Menores Panchito López. Una oportunidad para que el gobierno de Paraguay cumpla sus promesas”. Informe. Abril 2001.

²⁶ Revista Acción N° 233. Carolina Lazpida. 2002

En cuanto a las acciones internas, el centro debería tener en cuenta la atención personalizada, acompañamiento diario y permanente de cada uno de los adolescentes privados de libertad, a cargo de educadores responsables de las labores de educación emocional, resolución de problemas y dificultades de relacionamiento y de educación, promoción de los vínculos interpersonales y elaboración de una ficha individual de desarrollo. Y en cuanto a la atención grupal, se tendría que dar la organización y realización de rutinas diarias de actividades grupales, por dormitorios y/o pabellones, que aporten a la convivencia diaria (limpieza y mantenimiento de las instalaciones, preparación, talleres de expresión, diarios murales).

La atención Comunitaria que prevé el proyecto, debe ser con organizaciones con sistema de análisis, reflexión y propuestas de resolución de dificultades y mejoramiento de la convivencia en el centro educativo, a través de la elección de Delegados y la participación voluntaria de todos los adolescentes, en una Asamblea General, de frecuencia semanal. Y en cuanto a las acciones externas, se espera el fortalecimiento de los vínculos socio-familiares: promoción de las visitas familiares y amistosas, estableciendo un sistema permanente de comunicación con las familias desde el momento de ingreso de los adolescentes a la institución y ante cualquier cambio en las condiciones de estadía de los mismos. Las visitas se realizan seis días a la semana, en horarios extendidos, fomentando la participación de todos los adolescentes (reciban o no visitas) en una de estas jornadas de convivencia familiar (visita dominical) Esto tampoco está implementado en la realidad, es decir, que todo apunta a entender que los menores están en situaciones de marginalidad total.

No existe en el centro, la participación de las familias que menciona el Código de la Niñez y de la Adolescencia como forma de participación y toma de decisiones en la marcha de la institución, tanto en la planificación como en la ejecución de actividades en beneficio de los adolescentes.

En cuanto al acompañamiento en libertad, la orientación de los adolescentes para prepararlos a la libertad y durante el proceso de reinserción familiar y social inmediatamente posterior a la salida en libertad, es toda una teoría del Código, la misma no se da en la correccional, que debería promover la acción conjunta de familiares, instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales.²⁷

A partir de la implementación del modelo del Centro Educativo de Itauguá, se creó el Centro Educativo Integral La Salle, Centro que debe ejecutar la etapa final de “ese modelo socio comunitario” que debía ser aplicado en Itauguá.

En Fernando de la Mora, radicaba el Centro Educativo Integral La Salle, con una experiencia diferente al tratamiento de los delitos. Se trata de una experiencia de trabajo en la recuperación de adolescentes varones infractores.

El Centro Educativo La Salle ha generado diversas reacciones dentro de la localidad de Fernando de la Mora. Hubo mucho silencio apoyando su puesta en marcha y a pesar de las difíciles reacciones iniciales, los jóvenes fueron creando relaciones con los integrantes de la comunidad vecina, con la organización de torneos de confraternidad y benéficos, en la cancha que posee el centro, misas en la capilla y diferentes actividades recreativas.

²⁷ Ministerio de Justicia y Trabajo. Modelo Socio Comunitario De Atención Integral a Adolescentes Varones Privados de Libertad. Centro Educativo Itaugua. Año 2001. Material de uso interno del Ministerio de Justicia y Trabajo.

A fines del año 2002 el Centro Educativo Integral La Salle es cerrado por orden judicial. Todo apuntaba a que los menores habrían infringido nuevamente la ley, por lo que la comunidad de Fernando de la Mora se alzó en protestas, hasta conseguir que el mismo sea cerrado.

Los menores que se encontraban en el lugar fueron trasladados a Itauguá y actualmente se encuentran ocupando la capilla del centro, porque no existen lugares para que los mismos puedan habitar²⁸.

En febrero de 2003 el Centro de Educación Integral cuenta aproximadamente con 260 menores, de los cuales solamente 16 cuentan con condena. La distribución de los reclusos se da de la siguiente manera: en 4 pabellones clasificados por tipos de delito, comportamiento y condenas. Dicha institución cuenta con 8 educadores, 12 guardiacárceles, 1 psicólogo y 1 trabajadora social, funcionarios que tienen directamente a su cargo la reeducación de los menores.

Dentro del Centro de Reclusión de Mujeres, funciona un sector destinado a albergar a niñas adolescentes. Cabe resaltar que no existe una separación adecuada en infraestructura entre las adolescentes y las adultas. En el sector de las adolescentes, están reclusas aproximadamente 26 niñas a cargo de 6 educadoras, que también cumplen el rol de guardiacárceles, no existen ni trabajadoras sociales ni psicólogos.

En el Centro de Reclusión de Niñas no existe trabajo alguno de rehabilitación dentro de la institución y menos a nivel familiar o comunitario²⁹.

Ambas instituciones estudiadas dependen del Ministerio de Justicia y Trabajo, y el control jurídico se encuentra en poder del Ministerio Público y el Poder Judicial.

²⁸ Ídem 26

²⁹ Datos obtenidos en la investigación de campo de este trabajo. Febrero/2003.

4. Sistematización y Análisis de los Datos

En esta sección se presenta el procesamiento y sistematización de los principales datos obtenidos sobre las variables estudiadas. Las respuestas fueron analizadas, en un primer momento, en forma individual, identificados en el cuadro como “Nivel de Análisis”. En un segundo momento, esas mismas respuestas fueron analizadas en forma grupal indicadas como “Nivel de Análisis II

De esta manera se exponen 5 cuadros, correspondientes a

- 4.1 Fiscales
- 4.2 Directores
- 4.3 Educadores
- 4.4 Educadores I
- 4.5 Guardiacárceles

4.1 Cuadro Fiscales

	Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3	Fiscal 4	Fiscal 5	Fiscal 6	Fiscal 7
1. Tiene información de cual es la situación de menores infractores a nivel mundial? Como están las leyes a nivel mundial	Existe una legislación mundial, la que nos importa es la delación de los derechos del niño que esta ratificada por Paraguay, las demás que no están ratificadas por Paraguay (Regla Beijín , reglas de Riad y la directrices)	Los países del mundo han ratificados la Convención de las NN UU sobre los “Derechos del Niño” y nuestro país lo ratificó en 1989. Las reglas de Beijín y RIAD son reglas, no son vinculantes, no son tratados, no son obligatorias. Son aplicables a diferentes sistemas jurídicas. Son reglas blandas, sirven de guías, se hacen universales y como cada país tiene su tipo de delincuencia, se adecua a la realidad de cada una, o sea tenemos una cultura jurídica diferente. (Paraguay está adelantada y actualizada con respecto a otros países) -Declaración de los Derechos del niño de las Naciones Unidas Regla de Beijing: son reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores	Las leyes a nivel mundial están muy bien enmarcadas, al referirse de los Derechos del niño, las Directrices de RIAD, los de Beijín, etc., hay que tener en cuenta que estas leyes son modelos para los países	En países subdesarrollados. Paraguay, Bolivia y desarrollado como Argentina y Brasil, el índice de criminalidad más alto de América Latina Se sabe sobre la Declaración de los Derechos del Niño, las Reglas de Riad, las Directrices de Riad, etc., estas sirven para la hora de tomar modelos y luego cada país extrae de los mismos para sus principios, o sea lo acomodan conforme a su situación	América Latina posee la más alta cantidad de menores infractores y es debido a la situación socio económica Las leyes a nivel mundial son muy buenas, pero solo sirven de base para que las naciones la tomen como modelo y nada más. Citó las Reglas	El menor infractor existe en el mundo por la situación socioeconómica y familiar y no nace en un adolescente sino que existieron factores socioeconómicos que lo determinaron. El mundo ha elaborado reglas con declaraciones universales Riad, Beijing, que sirven de modelo para todos los países pero no todos llevan en cuenta estas reglas.	Lo que si tengo información es aquí nivel del MERCOSUR, el Paraguay es el 2do. País que tiene una ley especial con respecto a los menores en infracción

		Reglas de RIAD: Reglas de la NN UU para la protección de los menores privados de libertad -Directrices de RIAD: Directrices de las NN UU para la prevención de la delincuencia juvenil					
NIVEL DE ANÁLISIS I	No responde en relación a situación de los menores Si cita dos Legislaciones a nivel mundial y refiere que ellas son la más importante en cuanto a Legislación mundial	No responden en cuanto a una visión global del tema Cita una Legislación y refiere que el Paraguay ratifica luego del golpe de 1989 esta Convención. Describe las características de las reglas de RIAD y Beijín, su no obligatoriedad y su elasticidad a diferentes países (culturas)	No se refiere a la situación a nivel mundial Cita la Legislación que serían los modelos para cada país, no hace alusión a la elasticidad	Refiere datos de la criminalidad en países cercano a Paraguay. Países subdesarrollados tiene más criminalidad Cita Legislación como modelo adaptables a situaciones de cada país	Refiere datos de criminalidad elevada por situación socio económica Legislación Internacional solo sería la base para partir, pero limita. (Concepto de Elasticidad)	Responde sobre posibles causas de la infracción y no sobre situación mundial Cita las reglas modelo que no todos tienen en cuenta. Concepto de libertad para interpretar)	No tiene información en cuanto a infractores a nivel mundial Si comenta el privilegio de que Paraguay cuenta con Ley especial sobre menores infractores
NIVEL DE ANÁLISIS II	En general los fiscales no poseen información de la situación de menores infractores a nivel mundial, comentan que países subdesarrollados contienen mayor criminalidad por la situación socio económica en la que se encuentran. Mencionaron legislaciones a nivel mundial como las reglas de Riad, las Reglas de Beijin, como reglas blandas, elásticas, y que los países latinoamericanos las toman como modelos, como base para sus legislaciones, no así como una obligatoriedad. Paraguay ratificó estas leyes luego del golpe de 1999, y actualmente cuenta con un código de la Niñez y Adolescencia en la Ley 1680, siendo una de las más adelantadas en Latinoamérica.						
2. Según su criterio, ¿cuáles serían las causas por las cuales los menores cometen delitos?	Por la crisis económica del Paraguay, la falta de trabajo, los hogares mal constituidos. El hogar es un factor determinante, sin embargo se halla mal constituido, así se hallan madres	Para mí sería el ambiente en que residen los condiciona a vivir de una determinada manera. La situación socio – económica, aparece la pobreza, la formación de familias, ausencia	Los menores cometen delitos porque su entorno social lo empuja para que así lo haga, porque no pueden diferenciar lo bueno de lo malo	Las causas son socio – económicas entre las que se citan la falta de trabajo, la educación y la salud, además el impacto de las drogas que induce a cometer delitos.	La carencia de afecto, la falta de educación, respeto, armonía en sus hogares, la falta de un hogar sano, la mala constitución de la familia y la sociedad completa con ellos.	Los menores cometen delitos por la falta de una educación sana concientizada y orientada, la falta de la constitución familiar hace que la sociedad no pueda brindarle garantías de protección a la	Creo que no sería una causa principal, yo diaria que es una causa a nivel nacional, la falta de empleo, preparación, tenemos un índice muy elevado de pobreza, más que nada es una

	con hijos de padres diferentes.	de familias, alcoholismo, paternidad irresponsable, familias con problemas, hacinamientos, etc., etc. Conducen y perturban el desarrollo psico social de los niños desde la “concepción” – el ser humano es aceptado o no – la falta de lactancia materna – la ausencia de amor – niñez estropeada y luego una sociedad injusta que no ofrece salud ni educación.- Son muchos los factores..... - la falta de ocio: - cultura – arte – deporte, situación espiritual (religión – la ausencia de Dios y de la Biblia), la pérdida de valores como la honestidad, los adolescentes necesitan canalizar su creatividad				familia misma.	cuestión cultural
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refirió como causas de delito en el caso de los menores la crisis económicas que vive el país, la falta de trabajo, destacó que la familia bien constituida es fundamental pero se	Cita al medio ambiente como condicionante de la conducta , la crisis socio económica del país la pobreza la falta de una familia bien constituida o la ausencia de la misma , menciona	Refirió que la sociedad influye en la conducta de los menores. Teniendo en cuenta de que no diferencian lo bueno de lo malo. Expreso que los menores pueden ser recuperados si la	Puntualmente expreso que las causas están ligadas al factor de crisis socio económica, enfatizando a las drogas como medio para delinquir.	Refirió como causa exclusiva la ausencia de una familia bien constituida, involucrando a la sociedad como parte del problema.	En la respuesta N°1 menciona como causa factores socio económico la falta de una buena constitución familiar y de educación.	Refiere que no existe una causa principal, sino una causa a nivel nacional, cita la falta de empleo, pero destaca que las causas se deben a factores culturales, formación

	dan casos de madres con hijos de diferentes padres a lo que señala como hogar mal constituidas	factores psicosociales, falta de espiritualidad, pérdida de valores, finalmente responsabilizo a la sociedad por no priorizar a la familia como base de la misma e involucro al estado por no tener políticas claras en salud, educación etc.	sociedad se abre a la posibilidad de recuperación.				pedagógica y técnica.
NIVEL DE ANÁLISIS II	Los Fiscales consideran múltiples factores como causas por las que un menor cometen delito , en primer lugar apuntan a la situación económica degradante que soporta el país , la falta de trabajo, la falta de educación, de oportunidades, hace que se delinca con mayor frecuencia. Las familias mal constituidas, ausencias de familias, menores sin hogares, ambiente insalubre en el cual residen el menor, los factores psicosociales, la falta de oportunidad, la pérdida de valores, el consumo de drogas, son condicionante de la conducta, al influir en el mismo. Fiscales responsabilizan la sociedad por al no priorizar la situación familiar (falta de trabajo, salud, educación), ya que ella misma es la base de la sociedad. El estado no contiene políticas claras en cuanto al desarrollo, a la salud y a la educación.						
3. A su criterio: ¿se puede reparar este problema? O los menores que infringen la ley ya no pueden recuperarse? ¿Falla algo? ¿Qué está fallando? ¿Es la sociedad responsable de algo? ¿Qué pasa con la familia? ¿Cuál es la raíz del problema? ¿Cómo se puede reparar este problema? ¿Cuál es la	Si son recuperables, en la medida en que se lo pueda educar El Hogar mal constituido La composición del hogar Si porque la familia es la base de la sociedad Ya te conteste La constitución familiar El sistemas penitenciario debe ser un reformatorio, no un reclusorio, de tal manera a que eduque Y la misma educación Para mi es la sociedad, el cual incluye al Ministerio Público Para mi sería los	Si, se puede reparar este problema. Los adolescentes infractores son recuperables en un 100% Si La composición familiar Si es responsable, la misma sociedad, olvida que la familia es la base de la sociedad, olvida que debe potencializar la familia. La familia es una institución, es la base de la sociedad y debe ser respetada desde todo punto de vista.	El problema es reparador, los menores se pueden recuperar un 100% pero eso depende de que la sociedad le ofrezca las posibilidades de recuperarse Si, la sociedad Con te dije, la sociedad, que nos es capaz de hacerse cargo de las familias con problemas sociales, económicos La familia es muy importante en este caso La familia es la raíz del problema, familias sin hogares, trabajo, sin salud, sin	Se puede reparar el 100%. Falla la composición familiar, que es la base de la sociedad. La familia es el ejemplo de los adolescentes. Se notan madres descuidadas sin trabajo, sin sustento, sin tener a quien acudir, adolescentes sin educación escolar, sin familias. El problema se puede reparar con políticas dirigidas a paliar estos problemas. El sistema educativo familiar no funciona o no existe, fácilmente un chico se cría en la calle y es allí que	El problema de la delincuencia se puede reparar con una buena reeducación, orientación y la concientización. La sociedad en todas sus formas debe reparar el problema, es una tarea de cada uno de sus miembros debe entablar. Los adolescentes son recuperables, esto quiere decir que al mismo tiempo en que se recuperan, la propia sociedad se recupera.	El problema puede ser reparado por que los adolescentes son recuperables, pero para ello la sociedad debería encarar políticas de desarrollo social donde la familia sea la más beneficiada.	Yo creo que si, creo que la mayoría se pueden recuperar, existen casos que son irrecuperables, así como los enfermos mentales o gente que tiene una patología muy avanzada, pero en general creo que si, con los tratamientos. Hasta los adictos yo creo que son recuperables No se si diría que la sociedad es la responsable, verdad, más bien creo que es un poco también la responsabilidad del estado que en este momento no esta equilibrando todo Lo que pasa es que

<p>conducta ideal para reparar los daños?.</p> <p>¿Quién es responsable o a quién le compete reparar?.</p> <p>¿Quiénes deberían actuar para resolver el problema?.</p>	<p>psicólogos, trabajadores sociales, fiscales y jueces, trabajando para la reeducación</p>	<p>El estado debe proveer de trabajo para sus integrantes, - salud para los mismos y educación, entonces la sociedad no será caldo de cultivo para la delincuencia.</p> <p>Porque los derechos humanos son quebrantados</p> <p>La ausencia de la familia, los valores perdidos, la falta de amor</p> <p>Se podría reparar a través de políticas y acciones sociales bien definidas</p> <p>fortalecer las familias (apoyo – fuente de trabajo)</p> <p>Asistencia (educación para todos), rol fundamental, activo – objetivo</p> <p>Humanizarnos más, valores lo que tenemos - nuestra cultura</p> <p>Conducta para reparar daños, serían educar, concientizar, orientar</p> <p>A todos, voz, yo, la familia, las instituciones (ministros, los tres poderes), toda la</p>	<p>educación, todos estos predispone a hechos delictivos, muchas veces roban para sobrevivir</p> <p>Se puede reparar trabajando todos por el desarrollo social</p> <p>La conducta ideal para reparar los daños producidos es que todos trabajásemos por lo menores, (por la salud, la educación, el bienestar social</p> <p>Todos debemos ser responsables (iglesia, instituciones Públicas, Gobierno, Intelectuales, Todos....)</p> <p>Lo ideal es que exista una escuela educativa – reformativa para que estos niños puedan ser atendidos por profesionales (profesores, trabajadores sociales, psicólogos, etc.) y así se puedan recuperar.</p>	<p>aprenden a ser lo que son, mucho de ellos ni siquiera poseen documentos de identidad, no saben sus nombres, no saben quienes son sus padres etc.</p> <p>La conducta para reparar el daño hecho a adolescentes es la educación para todos (sociedad y adolescentes).</p> <p>Todos debemos actuar para resolver el problema (Institución, Poder Judicial, Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, ONG, Iglesias, todos, etc.</p>			<p>acá la base de todo es la familia, pero como nuestra realidad es de ser de un país subdesarrollado, entonces la cuestión pasa por lo cultural, la mayoría de los chicos provienen de familias muy precarias, de escasos recursos, la mayoría son hijos de madres solteras, el niño ni a veces le conoce al papá</p> <p>Yo creo que si la mayoría se puede recuperar, existe cosas irrecuperables, como los enfermos, mentales, verdad, o lo que tienen una patología muy avanzadas, pero en general yo creo que si, hasta los adictos son recuperables.</p> <p>Se puede reparar este problema con un tratamiento, con psicólogos, trabajadores sociales, la gente que estudia una ciencia más específicas, como ustedes la ciencias auxiliares, la psicología, la psiquiatría, las asistentes sociales</p> <p>Yo creo que no hacen una reeducación,</p>
--	---	--	--	---	--	--	--

		<p>sociedad, importa mucho el nivel sociocultural de las personas)</p> <p>Sería bueno de quienes se encuentren en el poder nos derrumban la confianza y empiecen ellos mismos a ser honestos y responsables para así contagiar a la población. De hecho todos debemos actuar para resolver el problema, tal vez nos falta un estímulo de confianza para empezar a trabajar</p>					<p>porque el fin, de la finalidad de la pena es una vía de educación y no la reeducación, porque muchos no están educados</p>
NIVEL DE ANÁLISIS I	<p>Refiere que recuperación de infractores es posible. Destaco que el principal problema es la mala constitución familiar, por otra parte indica que la privación de libertad no debería ser una mera reclusión sino que un reformatorio donde se reeduchen para lo cual debe haber un trabajo en equipo entre profesionales del área jurídica y del área social. La familia es la base</p>	<p>Refiere que los menores infractores son absolutamente recuperables, ellos están en una etapa de cambios con característica esenciales, donde se moldea sus comportamiento y cambio de actitud, también si los integrantes de la sociedad, asumen una conducta de creación de conciencia social. L No refiere concretamente que podría estar fallando, ni cual sería la raíz del</p>	<p>Refiere que los menores son recuperables en un 100%, lo cual depende del trabajo y la responsabilidad que asuma la sociedad, o sea todos No responde específicamente que esta fallando, menciona que la falta de políticas públicas, el acceso a la salud y la educación y resalta que mal raíz del problema es la familia conflictiva o mal constituida Menciona que la</p>	<p>Refiere que el problema puede ser recuperado mediante la implementación de políticas que solucione la falta de trabajo, educación, salud, etc. Expresa que falla la familia como ejemplo de conducta dentro de la sociedad, agrega la falta de educación a menores con conducta de delincuencia Destaco que el problema debe ser resuelto con la acción global de la sociedad</p>	<p>Refiere que los adolescentes son recuperables y que la sociedad en toda sus formas debe trabajar para ello No refirió que esta fallando No menciona en esta parte a la familia pero si destaca que la sociedad es responsable de la problemática</p>	<p>Refiere que el problema es reparable ya que los adolescentes son recuperables Menciona a la constitución familiar como causa Refiere que a la sociedad le compete crear y emprender políticas que beneficie ala familia</p>	<p>Refiere muy relativamente la posibilidad de recuperación “expreso que la mayoría puede serlo, así como una minoría puede no serlo” Refirió que la falta de trabajo, la falta de equilibrio del mismo, la familia, la falta de educación, pero refiere que el principal problema es el subdesarrollo del país, como el determinante de la pobreza y demás factores Expreso que la</p>

	de la sociedad y debe ser constituida de forma adecuada.	problema , pero destaca la falta de credibilidad y eficacia de las persona y que esto influye a la hora de encarar soluciones para esta problemática - Expreso que toda sociedad y fundamentalmente el estado, como ejemplo de honestidad son los responsables de solucionar el problema	recuperación del menor depende de la sociedad donde exista una institución que eduque y reforme a estos menores				responsabilidad no es de la sociedad, en cuanto a la reparación del problema, más bien para esto debe involucrarse psicólogos, trabajadores sociales u otras personas capacitadas en el tema
NIVEL DE ANÁLISIS II	En general los fiscales apuntan a que la recuperación de los menores infractores es posible, por la etapa en que se encuentran que son de muchos cambios psicosociales, al ser factible moldear sus comportamientos y sus cambios de actitud. La sociedad es responsable, al ser el subdesarrollo paraguayo el detonante de pobreza y justicia para aparecer causas de delincuencias. Este problema puede ser resuelto a través de acciones globales de la sociedad, asumiendo una creación de conducta social , el estado como ejemplo de honestidad, dar mayores oportunidades educativas , laborales., ya que también se nota que la misma este fallando en su forma de constitución como ejemplo de conducta (educación inexistente), dentro de la sociedad						
4. A su criterio, cuál es la conducta ideal que debe guiar a la sociedad como respuesta a este problema? Hay que castigar a los menores por sus delitos?. O reeducar? Qué le parece a usted?	La sociedad tiene sus leyes y para ello debe ser cumplida, no quiero utilizar la palabra castigo, pero si hay que darle una sanción, donde se le ponga limites, pues a loas adolescentes se le puede reeducar	Cuando hablamos de conducta ideal es bueno referimos a los valores, los principios de la humanidad, honestidad, respeto al ser humano, donde la sanción debe ser pedagógica para todos (familia, sociedad, menor). El castigo es una forma de ejercer control social, en cambio la sanción es establecer medidas educativas adecuadas de re socialización, había que darles una oportunidad laboral	Castigar no, pero habría que darles una actividad instructiva como sanción por ese delito cometido, a tal forma que lo regenere	Debe ser una sociedad con escuela educadora, concientizadora, orientadora No a la privación de libertad como castigo, la reclusión debería ser la última instancia a ser tomada porque las penitenciarias del Paraguay son escuelas de delincuencia, si a la reeducación; deberían existir políticas de desarrollo que contemplen actividades culturales, recreativas y la	La educación dirigida a la re – educación junto al de la familia. No hay que castigar sino reeducar a través de algunas sanciones.	En primer lugar se debe modernizar el Estado integrando a todos los individuos y trabajar codo de tal manera a que la sociedad sea saneada; no hace falta castigar sino que se debe condicionarlos en centros educativos que garanticen el fomento de las capacitaciones creativas y también la profesionalización. También sería bueno que existan actividades laborales	Yo creo que sí, creo que hay que darles un castigo así como cuando uno tiene un hijo y no estudio, cometió algo, así como esas infracciones que los chicos comete en la casa, así como un padre de familia lo castiga, no digo castigo corporal, podría ser castigo morales, muchas veces si tu hijo se porta mal, vos le decís no vas a ver la tele, no vas a comer algún dulce, o no vas a ir a jugar en la casa de tu amiguito a jugar.

		para profesionalizarse, los adolescentes son recuperables porque están en una etapa de cambios con características esenciales, debemos aprovechar estos cambios para moldear su comportamiento y cambios de actitud.		creación de fuentes de trabajo. La justicia deberá ser el último eslabón para un menor infractor		remunerables.	Yo creo si uno hace con los hijos, porque no hacer con estos chicos que a veces no tienen la posibilidad que sus padres los eduques.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Menciona una sociedad con leyes que limiten a la conducta. No refiere el castigo, pero si una sanción que reeduce a los adolescentes	Refiere que la conducta ideal se base en los valores, principio de humanidad, honestidad y respeto al ser humano. Expresa que el castigo es una forma de ejercer control social, en cambio la sanción es establecer medidas educativas a adecuadas de re socialización. Presume que la sanción debe ser pedagógica para toda la sociedad	- No habla de una conducta ideal, tampoco esta de acuerdo con el castigo, pero menciona una actividad instructiva que lo regenere, como sanción	Refiere una sociedad educadora, concientizadora y orientadora. Niega el castigo como privación de libertad. Habla de reeducación con políticas de desarrollo sociocultural. Acotó que la justicia debe ser el último eslabón para un menor infractor	No refiere una conducta ideal. Niega el castigo, si a la educación re educativa como medida de sanción	Refiere una sociedad saneada modernizada. No esta de acuerdo con el castigo, pero si con los centros educativos que fomenten capacitaciones creativas que los profesionalice. Sugiere actividades laborales en el centro educativo	Elude la primera pregunta. Acepta el castigo moral como una medida alternativa
NIVEL DE ANÁLISIS II	En general los fiscales consideran que la conducta ideal que debe guiar a la sociedad como respuesta al problema es una sociedad con leyes que limitan la conducta, con principios de humanidad, respeto al ser humano, valores de honestidad, donde la sociedad debe impulsar la educación orientada y concientizadora. Fiscales niegan el castigo como forma de prevención de otros delitos, pues el castigo es una forma de ejercer control y nada más, sin embargo las sanciones de índole educativa que podría ser pedagógica. Es decir se debería desarrollar políticas socio culturales. En general no están de acuerdo con la privación de libertad y consideran que la justicia debe ser el último eslabón para un menor infractor. De todas maneras deben existir centros educativos que fomenten la creatividad y la profesionalización e incluso una actividad laboral y no precisamente una cárcel como la que existe.						
5 En su opinión, es diferente la infracción de los menores varones y de las	Si, son diferentes, la mujeres comenten robos, hurtos contra la propiedad, en	Las infracciones son muy diferentes: Los varones delinquen más : homicidios, tal vez	Es diferente, porque los delitos son diferente, los varones tienen mayor interacción,	Es diferente, porque al varón se lo ve más violento, sin embargo la tasa de delitos en	Es diferente porque las mujeres y los varones interaccionan en lugares diferentes,	Son diferentes por que los varones interaccionan en un mundo complejo, mientras que las	No. Son todos iguales, yo creo que tanto varones como mujeres, hurtan, roban, matan o sea

<p>mujeres? Porqué según usted es diferente? ¿Porqué hay diferencias?</p>	<p>cambio los hombres comenten homicidio, lesión grave, en un 99 porciento de los homicidios cometidos son varones, en tiempo de invierno se comenten delitos económicos, robos, en cambio en tiempo cálido se comenten echo de sangre contra la vida (crimen) Por que los varones están más expuestos, a la farra, mientras que la mujeres son más sometidas en la familia. No hay aumento de niñas infractoras</p>	<p>por mayor interacción social con la sociedad, salen más, más libertad temprana y comparten con más personas Las mujeres delinquen menos: son cómplices o roban, menos interrelación, son más acogedoras en el hogar</p>	<p>en cambio las mujeres son más dóciles, las mujeres indirectamente comente los delitos, pues casi siempre son cómplices nada más</p>	<p>mujeres ha crecido Ha y diferencia por el tipo de interacción</p>	<p>las mujeres son más de la casa y los varones son más de la calle.</p>	<p>mujeres son más reservadas se interrelacionan menos.</p>	<p>creo que no hay diferencia</p>
<p>NIVEL DE ANÁLISIS I</p>	<p>Responde que existe diferencias Las mujeres comenten robo hurtos, en cambios varones cometen homicidio y lesión grave Fundamenta que varones están más expuesto por su forma de vida, mientras que las mujeres están más sometidas a la familia</p>	<p>Refiere que las infracciones son diferentes, varones delinquen más, cometen homicidios, y las mujeres delinquen menos, son cómplices o roban Fundamenta que el varón posee mayor interacción social, con mayor libertad y temprana, mientras que las mujeres son más del hogar</p>	<p>Hay diferencia según la fiscal Argumenta una marcada diferencia por hecho que los varones posee mayor interacción, no así las mujeres Además menciona que las mujeres son más dóciles, cometen delitos en forma indirecta (cómplices)</p>	<p>Es diferente, por la interacción que cada uno tiene, acota que el varón es más violento</p>	<p>Manifiesta interacciones diferentes (mujeres en la calle y varones en la calle). Esto conduciendo a la conducta delictiva</p>	<p>Refiere diferencia por un mundo complejo de interrelación para el varón, mientras que mujeres son más reservada y mayor interacción</p>	<p>-No encuentra diferencia y los delitos son comunes en ambos</p>
<p>NIVEL DE ANÁLISIS II</p>	<p>En general consideran que existen diferencias en los delitos cometidos por menores mujeres y varones . Esto es debido a que los varones se encuentran en un mundo de mayor interrelación, debido a que a muy temprana edad ya salen, tienen mayor libertad, menos miedo, más violentos etc. Mientras que las mujeres se las ve mas asociadas a sus hogares , son mas dóciles , menos i interrelación con el mundo exterior. A los varones comenten se involucran con homicidios, lesión grave entre otros , y las mujeres sin embargo en la gran mayoría de las veces son cómplices de otros menores, hurtan , roban etc.</p>						

6¿A qué edad usted considera que un menor puede hacerse responsable infringir la ley?	A partir de los 14 siempre y cuando no padezca de un trastorno mental, para mi	Creo que a partir de los 14 años, ya tiene una idea clara de lo bueno o lo malo. Ya saben que es infringir la ley. Tiene información de que hechos son y no son delictivos A la ves interesa mucho su mundo socio cultural ya tiene discernimiento. La familia es su primera escuela, le enseñan y demuestran los valores positivos y de que deben alejarse .	A los 14 como lo indica la ley	A los 14 años, como establece el Código	A los catorce años como lo establece le Código de la Niñez y la Adolescencia.	A los catorce años, pues ya se encuentran psicosocialmente preparados	El código habla específicamente que a partir de los 14 años ya es responsable, para que eso esta bien
I NIVEL DE ANÁLISIS I	Refiere que a los 14 años (sin parecer trastornos mentales)	Responde que a partir de los 14 años, porque tiene información de que hechos que son y no son delictivos para infringir la ley	Expresa que a partir de los catorce como lo indica la ley	Refiere que a los 14 como lo establece el código	- Expone que a partir de los 14 como lo establece el código	- Expresa que a los 14 años, argumentando que se encuentra psicológicamente preparados	- Refiere que a partir de los 14 años , ya son responsables de sus hechos
NIVEL DE ANÁLISIS II	En general consideran que a los 14 años de edad , un menor puede hacerse responsable de infringir la ley , esto siempre y cuando no padezca de algún trastorno mental.						
7 A qué edad considera usted que un menor varón o mujer tiene idea clara de cuál es una conducta trasgresora de la ley y cuál no?.	A los 14 años	Ya respondí anteriormente eso, a los 14 años, ya tiene idea clara	A los 13 años	Es muy relativo, al ser diferentes personas se debería de formar un equipo interdisciplinario, Trabajadora Social por ejemplo se encargaría del estudio socioambiental El Psicólogo haría estudio psicológico. A partir de ello se detectaría la situación del	A los trece años y a veces mas temprano dependiendo de su vida ambiental y psicosocial.	Depende de la salud psicosocial de cada niño y su interrelación con la familia y la sociedad	Yo creo que eso se debería probar, pues yo así en forma general no te puedo contestar eso, pues cada caso es particular y se debe tener en cuenta así, muchas veces saben bien, cuando cometen un homicidio por ejemplo, saben bien que no tienen que matar y lo hacen. Saben bien que apoderarse de algo

				comportamiento. El trabajo con menores infractores debe ser con un equipo multidisciplinario			que no le pertenece esta mal, hay conductas que son muy claras y otras también
NIVEL DE ANÁLISIS I	Considera que a los 14 años	Expresa que a los catorce años posee una idea clara de lo bueno y lo malo Menciona su mundo socio cultural, como escuela de conducta	Responde que a los 13 años	No considera una edad apropiada, porque para ella es muy relativo, son personas muy diferentes Sugiere que equipo interdisciplinario que estudie el comportamiento de menores	Cree que a los 13 años o más temprano dependiendo de su vida ambiental y psicosocial	No especifica una edad adecuada, cree que esto depende de la salud psicosocial y su interrelación con la familia	- No quiere dar una opinión argumentando que cada caso es particular
NIVEL DE ANÁLISIS II	Existen ideas dispares con relación a la edad en que un menor varón o mujer tenga una idea clara de que conducta es transgresora o no a los 14 años de edad, por un lado opinan que depende mucho del entorno social en que se encuentran, que se les enseñó, como diferencian lo bueno de lo malo. Consideran de que un equipo Inter. Disciplinario es quién debería de contemplar la situación del menor . También mencionaron a la familia como educador y orientador de conductas.						
8 Cual es la opinión en relación al nuevo código de la Niñez y la Adolescencia?	Es garantista, tiene muy buena teoría, realidad no asociada al código, no existe una infraestructura penal que obedezca al código, es precaria la infraestructura, lo único que puede producir es profesionalizar la delincuencia	Es un código muy moderno, no se compadece de la situación real , es inaplicable	El código es muy bueno, pero no se ajusta a la situación de las penitenciarias y a la sociedad	Un código muy bueno, pero son letras muertas, por la falta de infraestructura en la que se desenvuelve.	El código es bueno solo que no es implementado correctamente por la falta de medios, recursos e infraestructura.	El código es maravilloso, lastimosamente no coincide con la realidad que se impone	Yo creo que es código bastante garantista, creo que es un código que se esta implementado, tiene sus fallas, le falta infraestructura
NIVEL DE ANÁLISIS I	Expresa que es garantista, con buena teoría, pero no esta asociada a la realidad, ni a la infraestructura	Entiende que es un código muy moderno, expresando que no se compadece de la situación real y que es inaplicable	Refiere que el código es bueno, pero no se ajusta a la situación de la penitenciaría ni a la sociedad	Refiere un código bueno, pero con letras muertas por la infraestructura en que se desenvuelve	Comenta que el código es bueno. Expresando que no es implementado por la falta de infraestructura	Entiende que es un código maravilloso. Expone que no coincide con la realidad que se expone	- Analiza como un código garantista, un código que se va implementando con muchas fallas, por la falta de infraestructura
NIVEL DE ANÁLISIS II	En general los Fiscales opinan con relación al Código de la Niñez y la Adolescencia como un código garantista, con buena teoría , muy moderno, pero que la misma no coincide con la realidad paraguaya.						

<p>9¿Cuál es la filosofía que enmarca o direcciona este nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia?.</p>	<p>Es la garantía integral donde se ve el interés superior del niño como sujeto de derecho, por ejemplo el Art. 12 dice que hay que escuchar al niño adolescente en relación a la causa. Este código, es copia fiel del código penal alemán</p>	<p>Es garantista a la integridad del menor, lo veo como un adorno con garantías, irrestrictas con cada derecho</p>	<p>Es educativa e integral</p>	<p>Re – educación - integracionista</p>	<p>Integral para la salud psíquica del menor infractor.</p>	<p>El código es maravilloso, lastimosamente no coincides con la realidad que se impone</p>	<p>Es muy amplia la pregunta..... Yo creo que es un código garantista, por ello que debe existir una ley especial para el menor, o sea yo estoy de acuerdo que exista códigos especial, quizás algunas cosas se pondrán modificar con el tiempo de acuerdo a la características, o sea la experiencias, ya hace 3 años soy fiscal y veo que hay ciertos modo conductivos que resulta y otros que no, yo creo que hay que ver cada caso en particular, no quiero generalizar porque cada chico es diferente, yo creo que cada chico tiene su patología, sus diferencias psicológicas, su estructura, ya sea familiar, socio ambiental, no vayas a creer que solo los chicos de escasos recursos comenten los hechos, también los chicos que son de buena familia también comenten. O sea es un problema de la etapa de la adolescente, muchas</p>
--	---	--	--------------------------------	---	---	--	--

							infracciones se dan en esa época, es una etapa rebelde
NIVEL DE ANÁLISIS I	Entiende como un código con garantía integral al menor. Expone que el código es copia fiel del código penal Alemán	Refiere que es garantía a la integridad del menor Opina que el código es un adorno con garantías al derecho al menor	Acota que el código es educativo e integral	Entiende que el código es re educativo e integracionista	Expresa que el código es integral para la salud psíquica del menor infractor	Entiende que el código es integral, educador y orientador	- Manifiesta creer que el código es garantista, pero que debe existir una ley especial para el menor. Sugiere modificaciones conforme a la experiencias de cada fiscal, teniendo en cuenta las diferencias psicológicas, la estructura socio ambiental en que se desenvuelve el chico
NIVEL DE ANÁLISIS II	En general los fiscales se refieren al Código de la Niñez y de la Adolescencia en el sentido de la filosofía que enuncia como garantista a la integridad del menor, se ve como orientador y concientizador .Uno de los fiscales dijo necesaria hacer una modificación a la Ley 1680, conforme a la realidad del país , y a los profesionales con que cuente el centro educativo .						
10 A su criterio, cuál es la situación de menores infractores a nivel nacional?	Pésima, el sistema penitenciario no se adapta a nuestra realidad y tampoco coincide con los derechos del niño	Es lamentable las situación, están en un estado calamitoso, no se cumple con nada, no existe las políticas para que los jóvenes se puedan reeducar y reinsertarse en la sociedad	Pésima, no hay otra forma de expresar la situación que están viviendo estos chicos, sin medio de subsistir, sin atención primarias de salud, sin alimentos, son olvidados por todos, hasta por sus familiares	Por la infraestructura en que se desarrolla. Es pésima , se encuentran sin alimentos sin higiene , con derechos olvidados por la sociedad. Aparte de que cada día empeora más, hay más menores infractores	De lo peor, es sabido que la cárcel podría ser una “escuela para delincuentes”, puesto que no hay otra cosa más que arreglárselas como pueden allí adentro. El Centro Educativo Itagua es el peor lugar donde los menores podrían estar.	Pésimo, los derechos humanos no existe en el mal llamado Centro Educativo Itagua, donde se viola los derechos elementales, como la salud, la educación la higiene, es un ambiente insano	La verdad es que ahora no tenemos una estadística, tenemos solamente la estadística de la unidad con la que trabajamos, ,yo no se si a nivel nacional hay mucho, yo creo que aquí en Asunción hay más, en área metropolitana a nivel nacional es menos
I NIVEL DE ANÁLISIS I	Refiere como una situación pésima, argumentando que el sistema penitenciario no coincide con los derechos del menor	Considera lamentable y calamitoso al no existir políticas de educación y reinserción a la sociedad	Entiende que es pésima sin condiciones necesarias a subsistir, acota que están olvidados por sus familias	Refiere que el sistema es pésimo por la infraestructura en que se desarrolla Menciona aumento de menores porque los mismos son olvidados por su	Califica cárcel de lo peor “Es una escuela para delinquir, agregando que el centro es lugar inadecuado para el menor	Refiere que la cárcel es pésima, lugar donde se viola los derechos humanos elementales (salud, educación)	- No responde a la pregunta., habla de estadística de unidad Entiende que es un código maravilloso. Expone que no coincide con la realidad que se expone, refiriendo

				sociedad			que en Asunción es mayor y que en áreas metropolitanas y a nivel nacional se ven menor infractores
NIVEL DE ANÁLISIS II	Con diferentes calificativos se refieren los Fiscales con relación a la situación de los mejores a nivel nacional en lo referente a la correccional. Argumentan que la situación en el lugar es lamentable, pésima, calamitosa, sin condiciones necesarias para que un menor pueda subsistir y mucho menor para reeducarse. La infraestructura no da como para poder llevar a cabo políticas educativas de re inserción social, más bien es un lugar donde se violan los derechos humanos fundamentales como la salud y la educación. Un fiscal calificó como “escuela para delinquir “. La correccional paraguaya es el peor lugar donde un menor podría estar. Otro fiscal se refirió a la estadística de menores en el sentido de que en Asunción se registra la mayor cantidad de hechos delictivos provocados por menores, no así por el área metropolitana de Asunción y del interior del país.						
11 ¿Según usted, se ajusta este nuevo Código a nuestra Cultura. ¿Se ajusta a la realidad de nuestro país? ¿O hay que ajustar la realidad al nuevo Código?	No se ajusta a nuestra cultura, no coincide con nuestra realidad, hay que cambiarla, pues este es copia fiel del código penal alemán	Se ajusta por lo humano que es, mirando nuestra cultura no me gusta, habría que modificarlos, como es derecho social, se le puede modificar	El código no se ajusta, habría que hacer unos ajustes en el código, teniendo en cuenta nuestra realidad, pero trabajando con la sociedad para así lograr un cambio real y efectivo	El código contiene muy buenos principios, lo que faltaría son las políticas que se establezcan para educar a la sociedad que ni siquiera conoce el código	No; nuestra cultura no está preparada para el actual Código, se deberían elaborar algunos proyectos en base al mismo y educar a la sociedad, ya que este es muy bueno.	No se ajusta el código, por el medio que se encuentra, recursos escasos, infraestructura muy pobres donde se encuentra el CEI. La sociedad no está preparada y no existe una iniciativa de proyecto que eduque a la sociedad, para reeducar a los jóvenes, y a la vez se puedan insertar a la sociedad, por eso difícilmente este código sería aceptado	Yo pienso que si, se debe hacer una campaña de concientización con la gente, pues no sirve de nada mandarle a la cárcel 6 meses, un año a un chico solo para tranquilidad de una víctima que denunció un hecho punible, y luego sale a la calle y vuelve a estar en lo mismo o quizás peor, o sea esa no es la solución.
NIVEL DE ANÁLISIS I	No cree que se ajuste a la cultura por no coincidir con la realidad Refiere al código como copia fiel al código alemán	Opina que si se ajusta por lo humano que es, pero sugiere modificaciones	Entiende que el código no se ajusta a la realidad y sugiere hacer ajuste con la sociedad para lograr cambios efectivos	No responde a la pregunta, sugiere establecer políticas de educación, para que la sociedad conozca el código	Entiende que el código es muy bueno ,pero que nuestra cultura no está preparada para el mismo por lo que sugiere elaborar proyectos de educación	Considera al código no ajustable a la estructura. Ve una sociedad no preparada, tampoco existe una iniciativa de proyecto que eduque a la sociedad para así reeducar a los adolescentes e insertarlo a la sociedad	- No responde a la pregunta y considera una campaña de concientización para conocerla

NIVEL DE ANÁLISIS II	En general los fiscales opinan que el código es muy bueno por lo humano que es , haciendo referencia a los derechos humanos. Todos coinciden que el código no se ajusta a la cultura y por ende a la realidad paraguaya. Se menciona que es copia fiel del código alemán, consideran importante hacer algunos cambios en el mismo . Ala vez coinciden en que habría que ajustar la misma situación del país a través de políticas de educación que orienten a la ciudadanía para que se pueda comprender y entender el código.						
12¿Qué opina del Código de la Niñez y Adolescencia Paraguayo con respecto a la edad de 14 años para imputar a menores?.	Esta bien, existe madures psicosocial de lo penal a los catorce años, sabe discernir lo bueno de lo malo	Es la edad propicia, coincido con ellos	Estoy de acuerdo	Ya explique en el 6	Me parece razonable por el desarrollo psicosocial.	Me parece que esta muy bien la edad, puesto que en ese periodo ya se puede diferenciar lo bueno de lo malo	Yo creo que el Código penal como el Código de la niñez , creo que las personas que la han redactado ya la han estudiado en su momento y por eso concluyeron en los mismo
NIVEL DE ANÁLISIS I	Acepta la edad, teniendo en cuenta la madures psicosocial, ya que puedo discernir lo bueno de lo malo	No opina, pero dice que es propicia	No opina, solo dice estar de acuerdo	No responde a la pregunta	Le parece razonable por el desarrollo psicosocial	Considera edad apropiada, porque en este periodo se puede diferenciar lo bueno de lo malo.	Prefiere no opinar, refiriendo que las persona que redactaron el código han estudiado eso en su momento
NIVEL DE ANÁLISIS II	En general los fiscales opinan que a los 14 años los menores ya pueden ser imputados por los delitos cometidos , argumentando que a esa edad ya llegan a la madures psicosocial, y pueden discernir perfectamente lo bueno de lo malo.						
13 A su criterio, se ajusta esta edad al concepto que usted tiene para responsabilizar a un o una menor de su delito?. Considera que hay que subir la edad? O bajar?.	Esta bien a esta edad, creo que a partir de los trece ya loa adolescentes diferenciar bien, por eso considero que a los catorce años esta bien, no veo la necesidad de variar ni subir las edad	Considero que a partir de esa edad se podria imputar a un menor, puesto que ya discierne sus actos	La edad esta bien	Podría bajar, por ejemplo un menor de 12 años roba un celular, había que ponerle alguna sanción, mandarle a un centro educativo (iglesia) para ser conciente de un su hecho, porque por algo esta haciendo eso, es decir habría que buscar la manera de hacerles entender que actos son buenos y cuales son negativos.	Considero que esta edad esta bien.	Si porque coincide con el desarrollado psico social, entonces debe ser aceptado	Yo creo que el Código penal como el Código de la niñez , creo que las personas que la han redactado ya la han estudiado en su momento y por eso concluyeron en los mismo
NIVEL DE ANÁLISIS I	Acepta la edad, argumentando que es a partir de los trece años que los adolescentes diferencian las cosas. Acota que no ve la necesidad de	Considera edad propicia, puesto que discierne sobre sus actos	Solo responde que la edad esta bien	Considera que la edad podría bajar a los 12 años, argumentando que hechos delictivos ya son cometidos a esa edad. Por lo que sugiere alguna	Sugiere que la edad es propicia	Acepta por coincidir con el desarrollo psicosocial	Cree que la edad esta bien

	variar la edad			sanción			
NIVEL DE ANÁLISIS II	Existen ideas dispares con relación a si a la edad de 14 años se le pueda responsabilizar a un menor por un acto delictivo. Así algunos fiscales consideran que los 14 años es propicia para responsabilizar por los actos cometidos , dicen que la edad se ajusta perfectamente , logran discernir en forma clara sobre sus actos y coinciden con el desarrollo psicosocial. Otros fiscales opinan a que habría que bajar la edad a los 12 años, teniendo en cuenta que a esa edad muchos cometen delitos y debería recibir alguna sanción educativa de tal manera a corregir esa conducta delictiva.						
14 Según su experiencia?. Aumenta la cantidad de niñas infractoras? Porqué?	Si, por la misma cosas que te dije antes (>pobreza, indigencia,etc)	Si, demasiado diría yo, por la falta de dinero, educación, y muchos otros factores	No aumenta, se mantiene	Llevo 70 casos, lo cual 4 son mujeres que cometieron robo y ya fueron imputadas, o sea en mi caso particular tengo muy poca experiencia.	Si, por la situación crítica tanto económica, política, como social.	Aumenta teniendo en cuenta a los factores socioeconómicos que te cité antes, además de familias mal constituidas, carenciadas, etc.	Si cada vez hay más. Creo que en este momento dar una opinión a cerca de eso sería un poco prematuro, porque esto es un Código nuevo que se esta implementando de a poco, aparte que la situación económica a nivel nacional esta mal o sea no sabría en este momento realmente, no quisiera concluir algo así específico porque no existe fuente de trabajo a nivel económico estamos muy mal, yo creo que son esos tipo de factores
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refiere que aumenta por los factores como la pobreza e indigencia	Expresa que aumenta en exceso, responsabiliza a la falta de dinero, educación y otros factores que no comentó	Expresa que no existe un aumento, sino que se mantiene, no responde cuales serian los factores	No pudo contestar si aumenta o no, expone que lleva 70 casos (solo 4 de ellas son niñas), dice no tener mucha experiencia en el caso	Expone un aumento debida a la situación critica, económica, política y social	Nota un aumento debido a factores socioeconómicos y menciona a familias mal constituidas	- Refiere aumento de ellas, pero expresando que el código es muy nuevo y si da una opinión seria muy precipitado
NIVEL DE ANÁLISIS II	- Existen ideas dispares con relación al aumento de niñas infractoras, algunos dicen que se mantienen , que no existe un aumento , mientras que otros dicen que existe un aumento debido a la situación socio económica degradante del país y porque la situación de la salud y educación esta muy lejos de ser alcanzada por todos.						
15 Qué opina de las sanciones del nuevo Código, en cuanto a las medidas	No estoy de acuerdo con la medidas sustitutivas, porque no se cumple,	Las medidas están bien distribuidas, aplicadas, además habría que dar una mano a estos	Esta muy bien el proceso, solo que falta coordinar como se llevaría a cabo con los niños	El código esta muy bien, había que darles siempre la oportunidad de reeducarlos, de	Las medidas están bien enmarcadas pero habría que llevarlas a cabo como corresponde	Me parece que las medidas son correctas, solo que la sociedad no las acepta porque los	Yo creo que el Código habla perfectamente,..... habla perfectamente el Código de la

<p>sustitutivas: Cree usted que estas medidas están bien distribuidas o aplicadas en cuanto a la primera infracción, a la segunda y tercera...etc. O cree que de entrada hay que privar de libertad al joven o a la joven que infringe la ley?. ¿Cuál es el camino correcto a su criterio?.</p>	<p>además esas medidas sustitutivas se dan por orden de un juez, donde un fiscal no puede pedir una medida alternativa</p>	<p>jóvenes para recuperarlos, en la 1ra. darles la mano para recuperarlos, en la 2da. mayor prudencia y se debe analizar bien el hecho y en la tercera evaluación en su conjunto, si el hecho si es grave, la pena seria lo que establece el código penal</p>	<p>infractores con la familia y con la misma comunidad para que la misma tenga conocimiento acabado sobre las medidas sustitutivas</p>	<p>concientizarlos del rol que cumplen en la sociedad, darles una comunidad que los oriente, hacerles sentir útil.....(pero siempre con un asesor de prueba. 15.1¿Qué hace el asesor de prueba? Controla si el joven cumple con la medida establecida y si no cumple se le priva de su libertad. Se debe poner reglas de conductas</p>	<p>para que funcionen a la perfección.</p>	<p>menores al estar libres incurrir en delitos peores, faltaría que la reglamentación se realice debidamente y que el asesor de prueba exista y cumpla a cabalidad con su misión.</p>	<p>niñez esta muy claro, en darles medidas socioeducativas, si esas no resultan las correctivas o si las privativas de libertad, o sea cada fiscal o juez que toma el caso sabrá como aplicar eso, teniendo ya en cuenta la regla el código</p>
<p>NIVEL DE ANÁLISIS I</p>	<p>Expresa no estar de acuerdo con las medidas sustitutivas, porque no son cumplidas, acota que son dadas por el juez y que el fiscal no puede pedir medidas alternativas</p>	<p>Considera bien distribuidas y aplicadas, puesto que ayuda a los jóvenes a recuperase Comenta que en la primera sanción se debe dar una mano, en la segunda sanción actuar con mayor prudencia ya analizar correctamente el hecho y recién en la tercera sanción la pena que establece el código penal</p>	<p>Entiende como un proceso bueno, pero falta coordinar acciones con la familia y comunidad, a la vez mayor conocimiento sobre estas medidas</p>	<p>Considera al código bueno, por dar oportunidades de reeducación y concientización sobre el rol en la comunidad, considera indispensable al asesor de prueba como controlador del joven en la medida establecida, de tal manera a que si no se cumple se lo prive de libertad. Sugiere poner reglas de conducta</p>	<p>Ve la medida del código bien enmarcadas, pero se tiene que llevar a cabo para que funcione</p>	<p>Considera medidas correctas, pero que la sociedad no la acepta porque los menores infractores incurrir en otros delitos - Sugiere debida reglamentación y existencia del asesor de prueba</p>	<p>Refiere que el código es claro en medidas socioeducativas, si no resultan las correctivas o las privativas de libertad, el caso dependerá del juez</p>
<p>NIVEL DE ANÁLISIS II</p>	<p>En general los fiscales se refieren a las medidas sustitutivas muy bien distribuidas , en el sentido de existir una primera, segunda y tercera vez, esto quiere decir que se tiene la posibilidad de una mayor explicación al menor sobre su situación judicial, además no son complicadas y dan oportunidad a los jóvenes de poder recuperarse a través de medidas alternativas de educación, reeducación , orientadora y concientizadora . Consideran necesario y muy importante la existencia del asesor de prueba que prevé el código de tal manera a que se cumpla con el propósito de controlar al menor en la medida sustitutiva.</p>						
<p>16 Se habla últimamente, (prensa escrita con frecuencia), de que el nuevo</p>	<p>A mi parecer es exageradamente muy complaciente, lo adolescentes dejan de tener</p>	<p>Si es muy complaciente, nuestra cultura jurídica no coincide con el nuevo</p>	<p>No es complaciente, es aplicable y lo que pasa es que estamos muy</p>	<p>No es complaciente, lo que pasa es que la utilizamos mal.. El código es muy</p>	<p>No es complaciente, lo que pasa es que la sociedad no entiende como</p>	<p>No estoy de acuerdo con esa afirmación, por que si así fuera a los menores se les</p>	<p>Mira... si se es complaciente con los mayores que comenten grandes delitos, porque no</p>

<p>Código de la Niñez y la Adolescencia es muy complaciente con los infractores?. Está usted de acuerdo con esta opinión de algunos colegas?. Por favor explíquenos porqué?</p>	<p>reglas, en nuestro país es necesario tenerla y aplicar las reglas, por la situación de nuestro país la que vivimos</p>	<p>código, habría que darles ajustes para que esta sea bien encausado, en el sentido de no empeorar las situación del menor</p>	<p>acostumbrado a actuar a la fuerza (a lo mbarete)</p>	<p>bueno y es aplicable , nos falta saber utilizarlo.</p>	<p>funciona este código, es un problema cultural.</p>	<p>brindaría lo que el código les ofrece, por otra parte los menores tienen derecho a ser parte de la sociedad.</p>	<p>un adolescente. O sea esta bien, si a un mayor se le da, hay muchísimos casos sonados que a mayores se le da medidas alternativas porque no a un adolescente, que tiene que tener un trato diferente. Ahora se tendría que ver nomás en cada caso particular que tipos de medidas le correspondería de acuerdo al hecho que cometió, yo por ejemplo no estoy de acuerdo que a un chico que cometió homicidio se le de una medida alternativa, porque por el peligro de fuga</p>
<p>NIVEL DE ANÁLISIS I</p>	<p>Considera exageradamente complaciente y sugiere la necesidad de poseer reglas aplicables</p>	<p>Refiere al código muy complaciente, argumentando que la cultura jurídica no coincide con el nuevo código y sugiere ajuste para reencauzarlo de tal manera a no empeorar la situación del menor</p>	<p>Expresa que no es complaciente, considera aplicable solo que nuestra costumbre es de actuar a la fuerza</p>	<p>Expresa que no es complaciente, pero la utilizamos mal, no sabemos aplicarlas</p>	<p>Dice que no es complaciente, pero la sociedad no entiende como funciona el código es un problema cultural</p>	<p>Opina que no esta de acuerdo con dicha, afirmación, aclara que los menores tienen derecho de ser parte de la sociedad</p>	<p>No responde a la pregunta, pero considera que si se es complaciente con los adultos se debería de ser también con los adolescente que sí deben tener un trato diferencial Refiere que cada caso es particular, corresponde a una medida alternativa teniendo en cuenta el hecho cometido, por ejemplo un menor que cometió homicidio no debe</p>

							tener una medida alternativa
NIVEL DE ANÁLISIS II	Existen ideas dispares con relación a que si el código es o no complaciente . Así algunos fiscales opinan que el código es muy complaciente y que habría que hacerle algunos ajustes. Mencionan que la cultura jurídica no coincide con el nuevo código para su implementación, le falta poseer reglas aplicables. Otros sin embargo no consideran al código complaciente y dicen que el mismo es aplicable que se puede llevar a cabo sin mayores problemas y que no lo sabemos utilizar en su forma correcta.						
17 Qué estaría pasando según usted con el hecho de que cada vez más menores infringen la ley?.	Pues tienen grandes necesidades económicas, como también de afectos	Pasa que no estamos interesados en ayudarlo, no hacemos nada, no tienen otro modo de satisfacer sus necesidades, por eso roban, no hay derechos cumplido en este país	Por la situación de la pobreza	Es por la situación del país, cada día se pasa más mal en este país, entonces los menores como que no tienen cabida y se los deja en segundo plano , no hay forma de solución y por ello de acude a algún hecho delictivo, o sea tal vez porque no tienen otra manera de resolver sus vidas.	Por la situación actual del país, la falta del trabajo, educación y salud ausentes.	Por la situación socioeconómica de nuestro país y las consecuencias que esta acarrea.	Lo situación socioeconómica del país, hace que haya más pobreza, esto genera que los jóvenes infrinjan la ley
NIVEL DE ANÁLISIS I	Considera que las grandes necesidades económicas, así como los afectos los predispone a cometer delitos	Expresa que no existe modos de satisfacer las necesidades por eso cometen delitos y considera que no estamos interesados en ayudarlos, para el no hay derecho cumplido en nuestro país	Expresa que se debe por la situación de la pobreza	Cree que se debe por la situación mala del país, para él los jóvenes no tienen cabida, se los deja en un segundo lugar y por ello comenten delito.	Expresa que se debe por la situación actual del país, la falta de los medios económicos que el ser humano debe tener	- Refiere que se debe por la situación socioeconómica del país y por ende las consecuencias que esto acarrea	- Explica que esto se debe a la situación socioeconómica del país, la pobreza es la que origina estos males
NIVEL DE ANÁLISIS II	En general se considera a la pobreza como el factor que lleva a cometer delitos a los menores, refieren que los jóvenes no tienen cabida en la sociedad y se los deja de lado. Expresa que no se le da importancia a este problema						
18 Y también hay mayor cantidad de reincidencia en las infracciones. Porque estaría pasando esto?.	Porque la penitenciaria, posiblemente los haya profesionalizados en la delincuencia	Por lo mismo ,o que te dije anteriormente, no hay reeducación	Por lo mismo, por esa pobreza, creciente y por la inexistente reeducación hacia a una sociedad diga	Porque nunca recibió un terapia y .por todo lo que te explique antes.....	Por todo lo mencionado anteriormente y por que los menores al buscar resolver sus vidas de cualquier manera y al no existir posibilidad	Hay mayor reincidencia por los factores ya mencionados y por que al estar privados de su libertad no se llevó a cabo el proceso	Porque no hay, no se utiliza las medidas socioeducativas, esta todo muy dividido, Panchito no existe, esta Itagua, esta

					alguna recurren nuevamente a actos delictivos.	de reeducación o rehabilitación.	emboscada, están todos repartidos, no hay una unificación, un centro exclusivamente para los menores infractores, es decir, falta una infraestructura importantísima que es cabeza del procedimiento para menores
NIVEL DE ANÁLISIS I	No responde a la pregunta de reincidencia Cree que la penitenciaria profesionaliza la delincuencia	No responde a la pregunta principal Explica que hay reincidencia porque no hay reeducación en esos lugares	Existe reincidencia, por la pobreza y por la inexistencia de reeducación en la sociedad	Refiere la reincidencia por la falta de terapia educativa	Para él reincide, por los factores socioeconómicos, argumenta que menores buscan resolver sus vidas y lo hacen por incurrir nuevamente al delito	Refiere mayor reincidencia, entiende que al estar privados de libertad no se llevo a cabo el proceso de reeducación o rehabilitación	Considera la reincidencia por no utilizarse medidas socioeducativas. No existe un centro exclusivamente para menores infractores, sumando a la falta de infraestructura
NIVEL DE ANÁLISIS II	Expresa que si hay reincidencia y cita como la causa a la pobreza, los factores socioeconómicos y la falta de una reeducación en los Centros de Reclusión, creen que las penitenciarias profesionaliza la delincuencia						
19 Es el Nuevo Código el que fallaría o hay otros factores	El código es bueno , pero no coinciden con nuestra realidad, por factores como ser, salud, educación ,familia, etc.	NO es el código, falla la institución, no existe prevención, hay muchas cosas que fallan	Hay otros factores. ¿Cuales serian lo otros factores? Silencio.....	Son los factores ambientales, político, sociales y económicos.....	Son otros los factores, como los socioeconómicos, la falta de educación etc.	No es el código el que falla, lo que hace que falle es la situación socioeconómica del país.	No yo pienso que hay otros factores, verdad, pues el Código no creo, debe tener errores como cualquier cosa, esta hecho por seres humanos y lo humanos nos equivocamos, pero lo que yo creo que falta es la infraestructura y para tener esa infraestructura necesitamos que la parte económica, como solventar, como implementar esa infraestructura

NIVEL DE ANÁLISIS I	Refiere al código como bueno, pro no coinciden con nuestra realidad, falla la situación socioeconómica de nuestro país	Para él no es el código el que falla, sino culta a las instituciones y a la falta de prevención	No responde a la pregunta, habla de otro factores que no explica	Para el son los diversos factores como ser económicos, políticos, sociales	Refiere a los factores socioeconómicos, la falta de educación	Expresa que el código no falla, sino que la situación socioeconómica del país	- Refiere Que no es el código el que falla, sino la infraestructura y su modo de implementación
NIVEL DE ANÁLISIS II	Expresa que el Código es bueno, pero no coincide con nuestra realidad, refieren que el problema se origina por los factores económico, política y social						
20 Está la ciudadanía preparada para el nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia?.	No esta preparada	No, Falta un nivel jurídico que nos enseñen a utilizarla, falta de cultura, también de socializar los conocimientos	No, y ninguna sabe que existe este código	La ciudadanía no esta preparada para el nuevo código, habría que prepáralos para que estos adolescentes se le debe preparar realmente recuperar.	No está preparada.	No está preparada por la falta de concientización y orientación del código para la sociedad.	Yo creo que si, si se hace una campaña de concientización y la gente comprenda realmente cual es la finalidad, nuestro país es un país muy solidario, yo creo que la gente estaría dispuesto a colaborar y ayudar a los chicos, estoy convencida
NIVEL DE ANÁLISIS I	Expresa que no esta preparada	Refiere que la ciudadanía no esta preparada, porque hace falta un nivel jurídico que enseñe su utilización para así socializar los conocimientos	Comenta que la ciudadanía no sabe que existe un código	Refiere que la ciudadanía no esta preparada para el código, agrega que se le debe preparar para así reeducar a los adolescentes	Expresa que no esta preparada	Opina que no esta preparada, por la falta de concientización y orientación del código para la sociedad	N o responde directamente, sino expresa que debe haber primero una campaña de concientización para que la gente comprenda el código
NIVEL DE ANÁLISIS II	Refiere que la ciudadanía no está preparada, argumenta que hace falta un nivel jurídico que enseñe a la sociedad que existe un código y así concientizarla y orientarla, para que a así comprenda este código.						
21 Hay que preparar a la ciudadanía para este Código?	Claro que hay que prepáralas, deben inmiscuirse, las ONG, la instituciones publicas, la familia, iglesia, toda la sociedad	Si, porque la sociedad es el poder público, para así administrar justicia a través de sus instituciones	Si, claro que si, pero eso no pasa	Claro que si, con proyectos educativos	Si, hay que preparar a la ciudadanía porque la sociedad es la que más se beneficiaría con su correcta implementación.	Si.	Habría que hacer una campaña de concientización, de marketing explicando, porque un chico incide cual es la necesidad de la educación para esos chicos, de prepararlos
NIVEL DE	Expresa que si debe	Entiende que la	Expresa que si, pero	Expone que si, que	Aclara que si,	Responde que si, sin	- Habla de una

ANÁLISIS I	estar preparada la ciudadanía, que debe inmiscuirse toda la sociedad	sociedad es poder público que administra justicia a través de sus instituciones y a partir de ella preparar a la ciudadanía	creo que eso no sucede	debe estar preparadas con proyectos educativos	agregando que la sociedad sería la más beneficiada con su correcta implementación	justificar	campana de concientización de marketing explicativo, con la necesidad de educación para los chicos
NIVEL DE ANÁLISIS II	Expresan que sí se debe preparar a la ciudadanía con proyectos educativos, utilizando las instituciones que administra la justicia para así concientizarlos a la sociedad						
22 Quién tendría responsabilidad en esta tarea?.	Todos.....	Principalmente, los que están trabajando en el poder judicial, este trabajo tiene que ser multidisciplinario, trabajadores sociales, abogados, psicólogos, etc., toda la sociedad (políticos, gobiernos, los poderes del estado, la iglesia, las Ong 's, etc.	El estado por sobre todas las cosas	Todas, la sociedad en su conjunto, se habla de iglesias, ONG, instituciones en fin todas.	Todos, pero en especial las instituciones educativas tanto primaria, secundaria, y terciaria.	Todos tenemos la responsabilidad, la sociedad como tal, la familia, la iglesia, la escuela, ONG's.	Yo creo, que también la responsabilidad, también recaería en nosotros mismos verdad, que somos representantes de la sociedad. También, como primeros la fiscalía, como los juzgados, el poder judicial, los ministerios públicos, creo también son en parte responsables, como representante nosotros de la sociedad a los efectos de alguna forma indirecta de prevención, verdad... y en los casos de chicos que ya cayeron en algún delito que ellos no vuelvan a reincidir.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refiere que todos tienen responsabilidad, menciona a toda la sociedad, en conjunto	Menciona a toda la sociedad	Expresa que el estado por sobre todo	Cree que toda la sociedad en su conjunto	Refiere a toda la sociedad, en especial a las instituciones educativas, primarias, secundaria y	Refiere a la sociedad como tal desde la familia hasta la instituciones públicas	Responsabiliza a la fiscalía, jueces, ministerios públicos como representante de la sociedad y agrega que son responsable a los

					terciaria		efectos de prevención y en los casos de los chicos que cometieron delitos para que no vuelvan a reincidir
NIVEL DE ANÁLISIS II	En general expresan que todos tienen responsabilidad, la sociedad entera, en especial a los centros educativos e instituciones públicas y a los encargados de administrar justicia						
23¿Piensa usted que los valores personales de los defensores influyen en su comportamiento profesional?. Ayudan según usted estos valores en el trabajo con menores cuando hay que tomar la decisión de privarlos de libertad o darles una medida sustitutiva de prisión?.	No quiero responder por otros profesionales, espero que estos sean honestos....	No se, depende mucho de la preparación de la persona, yo personalmente no involucro mis valores personales	No podría hablar por ellos, pero ellos a mi parecer solo quieren la libertad, no creo que les interesen la re – educación de los menores infractores	Tratan de influenciar, pero siempre se trata de ser subjetivos.	No podría hablar por ellos, desde mi punto de vista solo quieren la libertad de los menores, no creo que les interese la reeducación de los mismos.	El defensor trata de influir pero no lo logran por que me ajusto estrictamente a lo que establece el menor.	Yo creo que eso no te puedo contestar, porque es un trabajo diferente, yo quiero contestar por lo que yo hago, por mi trabajo de fiscal, yo no quiero dar opiniones sobre mi colega defensores o sea no quiero entrar en eso, porque viste es muy vidriosos, yo te puedo contestar por lo que yo hago, por las falencias que pueda tener la fiscalía y nuestra unidad especializada, de que nos falta, que criterio tenemos que modificar y ponernos de acuerdo, pero yo no se como las defensorías se manejan , no te olvides que nosotros somos ministerio públicos, somos una institución independiente del poder judicial, yo no se cuales son los criterios que

							utilizan el poder judicial con sus defensores públicos
NIVEL DE ANÁLISIS I	Expresa que no quiere responder por otros, aclaro que espera que los jueces sean honesto	No responde, pero menciona que dependería de la preparación de la persona, que estos no involucren los valores personales	Prefiere no hablar con ellos, pero entiende que los defensores buscan la libertad de los menores, además refiere que a los mismos no le interesan la reeducación de los menores infractores	Entiende que tratan de influenciar, pero se superpone los subjetivos	No desea hablar de los mismo, pero entiende que a los defensores le interesa la libertad de los menores infractores, no así la re educación de los mismos.	Opina que el defensor trata de influir, particularmente me rijo a lo que establece el código	- Cree que no puede contestar porque es un trabajo diferente
NIVEL DE ANÁLISIS II	En general los fiscales prefieren no hacer comentarios sobre la posibilidad de que los valores influyan en la decisión del juez, sin embargo todo esperan que los jueces sean honestos, objetivos. Los fiscales refieren que ha los defensores no le interesa la reeducación de menores infractores, sino la libertad de los mismos. Los mismos dan a entender que los valores personales no deben primar a la hora de tomar una orden de medida sustitutiva de prisión						
24 Cuáles serían los factores que influirían en el momento en que un juez debe tomar una decisión de medida sustitutiva o prisión preventiva para un menor o una menor? Por ejemplo, está el código y sus artículos....pero se tiene en cuenta algo del menor? Que piensa usted, si tuviera enfrente a un menor. Cómo tomaría la decisión?. Qué aspectos tendría en cuenta?.	Podrían ser, los factores socio ambientales, factores psicológicos del menor, ambientes penales	Si el hecho es punible, debe ir de acuerdo a la naturaleza y expectativa de la pena, se debe investigar e identificar al joven con el hecho punible	Creo que se debería tener muy en cuenta en la investigación la residencia, la familia, la comunidad, el entorno social de chico y sobre todo los antecedentes, para así poder tomar un resolución del caso	Se toma en cuenta la investigación, hecha por la fiscalía, el cual conduce a la toma de decisión del juez	Se debe tener en cuenta lo emergente, como por ejemplo su situación socio ambiental, y sobre todo tener en cuenta los antecedentes judiciales y de comportamiento del menor a la hora de aplicar alguna medida ya sea sustitutiva o de prisión preventiva.	El fiscal presenta su investigación tiempo suficiente para dar resultados al caso del menor y de acuerdo a esto el juez enmarcándose a lo que establece el código del menor establece las penas.	Mira, normalmente cuando los padres se hacen responsables del menor, ellos se hacen presentes y se ponen a disposición tanto en la fiscalía como ante el juez, el juez siempre le otorga medida sustitutivas, porque ve que por lo menos que los padres se sienten responsables, si bien nosotros somos responsables de la sociedad, los padres son responsables de sus hijos, mientras sean menores y estén bajo su tutela, entonces el juez le hace directamente responsable al padre de familia.

NIVEL DE ANÁLISIS I	Refiere a los factores socio ambientales, factores psicológicos del menor y factores penales Omitió las demás respuestas	Refiere que si el hecho es punible debe ir acorde a la naturaleza y expectativa de la pena, se debe investigar e identificar al joven con el hecho punible	Cree que se debe investigar a fondo al joven y su entorno social Las demás respuestas omitió	Opina que debe tomarse en cuenta la investigación hecha por la fiscalía, el cual conduce a la toma de decisión del juez	Opina que se debe tener en cuenta lo emergente como la situación socioeconómica, antecedentes judiciales y comportamiento del menor a la hora de aplicar una medida, ya sea sustitutiva o de prisión	Responde que el fiscal presenta su investigación a tiempo para dar resultado a la caso del menor y el juez enmarcándose a los que establece el código establece la pena	- No responde a la pregunta, si expresa que el juez otorga medidas sustitutiva al ver que los padres son responsable de sus hijos, lo dejan en total responsabilidad de los padres
NIVEL DE ANÁLISIS II	Los fiscales en general consideran que el juez llevan en cuenta los factores socio ambientales y psicológicos del menor. Se espera que se tenga en cuenta la investigación hecha por la fiscalía para toma de la decisión en el caso de una medida sustitutiva. Como fiscales tendrían en cuenta el contexto en el que se desenvuelve el menor, su interrelacionamiento con la sociedad y la situación social en la comunidad en que se encuentra						
25 Según su criterio, sus ideas personales, sus valores, sus creencias en un ser superior, sus conocimientos en relación a las causas por las cuales los menores, (varones o mujeres) infringen la ley, el ideal que usted tiene en relación a la función de la familia, del Estado...etc., influirían en el trabajo para imputar a un menor, o para pedir medidas alternativas...	Trato se lo más objetiva que pueda	Debería se lo más objetivo posible, me remito a los antecedentes, es muy importante para mi el trabajo de mis compañeros de equipo, el asistente social, el psicólogo y todo lo que intervienen en el proceso, hasta del defensor	Si, porque, porque todos podemos salir adelante y de hecho tenemos derecho a recuperarnos.	El menor junto a su familia son un todo y el fiscal desea que se llegue a un entendimiento de re- educación para estos menores por lo que de alguna manera influyen en nuestros valores.	Si, los valores personales influyen positivamente teniendo en cuenta los derechos del menor.	Si; mi deseo es que se reeduchen dentro de su familia y su comunidad.	Antes de iniciar la entrevistas, señalo que esta pregunta no respondería.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Expresa que trata de ser lo más objetiva posible	Responde que es objetivo y se remite a los antecedente que se obtiene a	Cree que si, expresa que todos pueden salir adelante y todos tienen derecho	Expresa que si influyen los valores	Responde que si los valores influyen positivamente teniendo en cuenta	Cree que si, pues desea que el menor se reeduce dentro de su familia y su	Señalo que esta pregunta no respondería

		través de la investigación que realiza los involucrados en el tema	a recuperarse		los derechos del menor	comunidad	
NIVEL DE ANÁLISIS II	Existen ideas dispares con respecto a la pregunta, algunos dicen ser objetivos, pues se remiten a la investigación y a los antecedentes, , en cambio para otros los valores si influyen positivamente teniendo en cuenta los derechos del menor en las decisiones						
26 Según su criterio, los menores y las menores que están detenidos a la espera de una decisión judicial sobre su causa, deben estar separados de aquellos que están condenados por algún delito o no?.	Claro que deben estar bien separados	Deben estar separados para el bien de ellos, lastimosamente eso no se hace en la realidad	Totalmente separados, porque de lo contrario no se podrían recuperar	Si totalmente separados , habría que separarlos cada cual con su proceso.	Los menores con causas diferentes deben estar separados, pero no solamente por las causas sino también por edades.	Deben estar separados por edad, por el tipo de acción cometida y sobre todos deben estar apartados los que esperan una decisión judicial y los condenados.	Claro que entiendo perfectamente tu pregunta.....Yo soy de criterio que tiene que estar separado y eso creo que dice luego la ley, por edad, por sexo y creo también que por tipo de hecho punible y creo que también por un perfil psicológico, creo que ayuda muchísimo los trabajadores sociales y los psicólogos, porque yo no soy psicóloga, pero creo que un psicóloga a través de un Tes. se sabría si el chico es agresivo, si le puede contaminar a otro chico que es tranquilo, yo no soy del criterio que esa persona tiene que estar con la otra, pues lo que haría sería contaminarle en ves de que ese chico realmente se le eduque y pueda progresar. Yo creo que hay que hacer una distribución de acuerdo a la edad, al sexo a su tipo de

							perfil psicológico.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Expresa que si deben estar separados	Opina que debe estar separados, expresando que esto es para el bien de ellos, acotó que esto no se hace	Cree que deben estar totalmente separados, porque de lo contrario no se recuperaría	Refiere que si, cada uno debe separarse de acuerdo a su proceso	Esta en total de acuerdo a que estén separados, tanto por delitos, como por edad	Responde que si deben estar separados, por edad, por delito y los que están ya con sentencia	Expresa que si, como dice la ley, detalla a grandes rasgo ese punto. Habla también de desarrollar un perfil psicológico para saber la conducta del chico.
NIVEL DE ANÁLISIS II	- Refieren que sí los menores deben estar separados, opinan que convendría separarlos por edad, por delito y sentencia o de lo contrario no se recuperarían, explicaron que esto no se hace.						
27¿En su opinión, cuál es el estado y las condiciones de los menores varones y mujeres en las cárceles actualmente?.	Pésimo por el hacinamiento, abusos, es denigrante y su situación hace empeorar cada vez más	Soslaya lo más elementales principios de la Dignidad, es deshumanizante, así nunca le recuperaran a estos adolescentes, nuestra violencia nos cierra los ojos, es intolerable la situación de los menores	Pésima, ya te dije antes	Pésimo, de lo peor., se sabe que están atravesando por el momento más difícil, con muchísimas necesidades y sin ser atendidos sus reclamos.....	En el caso de las menores reclusas en el Buen Pastor sus condiciones de vida son mejores ya que son pocas; pero en el caso de los varones, estos viven en condiciones muy precarias ya sea por el hacinamiento, la infraestructura inadecuada de los lugares de reclusión, el avance lento de sus casos etc.	La cárcel de mujeres está considerablemente bien, la cárcel de los varones se encuentra en pésimas condiciones. Las dos penitenciarias tienen en común que no son educativas y mucho menos reeducativas, por ello la reincidencia.	Están ahora en una situación muy precaria, no hay rubros para las cárceles, o sea todo pasa por la parte económica, todo se puede hacer si tenemos una ayuda económica, a veces no hay ni combustible para traerles o sea a veces no viene porque no hay cupos, para los combustible y por eso nadie los puede traer, todo esos tipo de cosas.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refiere que en general el estado es denigrante, hay hacinamiento, abusos y esta empeorando la situación	Expresa que la situación es deshumanizante, no se respeta los principios de la dignidad humana. Cree que nuestra violencia no nos deja ver la realidad de estos menores	Refiere que es pésima, expresa que ya contesto	Expresa que esta en una situación pésima, pues están atravesando por un momento muy difícil, con muchas necesidades, sin ser atendidos sus reclamos	Refiere que las reclusas en el Buen Pastor son pocas y por ello están viviendo mejores dentro del lugar, en cambio los varones reclusos viven en precarias condiciones por la falta de infraestructura y otras necesidades	Expresa que la cárcel de mujeres están en una mejor situación y que los varones se encuentran en pésimas condiciones. Refiere que las dos instituciones tienen en común que no son educativas y muchos menos reeducativas, por ella la reincidencia	Opina que viven una situación muy precaria, por la falta de rubros, ayuda económica, como ejemplo dice que a veces ni para combustible tiene para hacer las gestiones de traslados con los jóvenes

NIVEL DE ANÁLISIS II	En general expresa que la situación de las correccionales es pésima, opinan que hay diferencia entre la de varones y la cárcel de mujeres, en el primero se nota más que se soslaya los más principios de la dignidad humana, y que están atravesando por un mal momento, por la falta de rubros (factor económico), en cambio en la cárcel de mujeres hay mejores condiciones de vida porque hay pocas chicas. -						
28 Cuál es la función de un fiscal o fincala del menor en lo penal?	Ya he contestado	La función específica es investigar el hecho que cometió el joven y luego dar el informe al juez	Es principalmente la de investigar e imputar	La función del fiscal es...de investigar y dar testimonios de la veracidad de los hechos, al final el fiscal es el que culpa o inculpa a los menores.....	Investigar, culpar o inculpar.	La función de los fiscales es investigar los antecedentes de los adolescentes para luego culpar o inculpar. Por más culpable que sea un adolescente y no tenga antecedentes de mal comportamiento recurre al trabajador social y al psicólogo para determinar el seguimiento del caso.	La función del fiscal es, primero somos directores de la investigación, obviamente dentro del territorio de nuestro objetivo, tampoco buscamos perjudicar al menor, sino buscar en que también el chico tenga una vida sin delinquir, pero lógicamente somos la parte acusadora, tenemos que probar que este chico cometió un delito y posteriormente pedir la sanción correspondiente por el delito que cometió
NIVEL DE ANÁLISIS I	- Refiere que su función es ejercer acción por hechos punibles, previa investigación para presentar como prueba al juez	Expresa que la función específica es investigar e informar al juez del hecho delictivo cometido	Refiere que su función es de investigar e imputar	Expresa que su función es investigar, culpar e inculpar	Responde que su función es investigar, culpar o inculpar	Expresa que la función es investigar antecedentes para luego culpar o inculpar a los menores, además agrega que el trabajo se realiza en conjunto (Trabajadores Sociales, Psicólogos)	Expresa que la función del fiscal es investigar, somos directores de investigación, somos la parte acusadora
NIVEL DE ANÁLISIS II	Refieren que la función de los fiscales es investigar, culpar e inculpar a los menores, remitiendo todo lo investigado al juez -						
29 Cuál es la función de un juez o jueza del menor en lo penal?.	(Omitió)	En grandes rasgos es dictar sentencia	Es principalmente la de investigar e imputar	(No respondió)	Imputar, dar las medidas sustitutivas o alternativas.	La función de los jueces es imputar a los menores.	Antes de iniciar la entrevistas, ya señalo que esta pregunta no respondería..... ..

NIVEL DE ANÁLISIS I	No responde	Expresa que la función es dictar sentencia	Cree que su función es imputar a los menores	No responde	Refiere que es dar medidas sustitutivas, alternativas o imputar	- Responde que la función de los jueces es la de imputar a los menores	No respondió
NIVEL DE ANÁLISIS II	La pregunta no fueron contestadas por todos los fiscales, las que respondieron dijeron que la función es dictar sentencia e imputar a los menores como también dar medidas sustitutivas o alternativas						
30 Finalmente, aceptaría usted que los menores infractores ingresen a colegios públicos o privados subvencionados por el Estado mientras dure su proceso con medidas alternativas de prisión?	No es bueno que los mismos ingresen a colegios públicos o privados, porque se le va a denigrar y se le va a culpar por cualquier cosa que pase a él	Me gustaría, pero ahora diría que no, porque faltaría concientizarlos tanto a estos jóvenes y más aún a los padres de los que serían sus compañeros	Creo que si	Si..., los aceptaría porque los mismos tienen derechos como todo ser humano.....	Si, que los menores infractores ingresen a escuelas o colegios públicos.	No. Por el gran desconocimiento del código y por la misma situación y principalmente por que marginamos a quien haya infringido la ley.	Creo que en este momento no todavía, porque no estamos preparados, yo creo que sería un chico muy marginado porque dirían, ha ese esta preso, tiene un proceso, yo creo que eso otra vez le perjudicaría al menor en el sentido que eso le podría producir un cierto recelo, un complejo, cierto factores psicológicos, yo creo que influirían en el carácter, en la personalidad del menor. Yo creo que en este momento como estamos todavía no considero pertinente.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refiere que el ingreso a los colegios los podrían denigrar y culpar por lo que pase adentro	Entiende que se debe concientizar primero a los jóvenes y a los padres de estos para recibir a estos chicos infractores	Responde que si	Responde que aceptaría porque tiene derecho como seres humanos	Expresa que si aceptaría	Opina que no esta de acuerdo, justificando que el código no se conoce y porque marginamos a estos chicos	Opina que no porque no estamos preparados, lo marginaríamos mucho, agrego que incluso lo perjudicaríamos en producirlos cierto recelos, y otros complejos

NIVEL DE ANÁLISIS II	Las respuestas dadas por los fiscales son dispares, pues los que respondieron que si porque tiene derechos humanos, pero argumenta que para ello primero debe concientizar a los chicos del colegio, como también a los padres de estos, los que respondieron que no fundamenta que no estamos preparados y lo que conseguiríamos es excluirlo y denigrarlos cada vez más.						
31 Piensa usted que los padres de menores no infractores aceptaría que en colegios públicos y/o privados de sus hijos, ingresen menores infractores durante un proceso de rehabilitación?.	De ninguna manera	Seguro que no, porque para ellos estos jóvenes ya están perdidos	No, porque la sociedad no aceptaría, no esta preparada Si, con mucho gusto	No...., no porque no deseen sino porque no están preparados para encarar tal situación, esto depende mucho de la cultura de las personas.....	Algunos padres aceptarían si tienen conocimiento del proceso de rehabilitación de los adolescentes, pero si no están en conocimiento no lo aceptarían.	No.	Yo creo que no, porque todavía no estamos concientizados, de hecho hay modos comprensivos que el chico no esta preso, pero esta con una suspensión condicional, no esta privado de su libertad, esta con una suspensión condicional, según el tipo de hecho que sea leve, pero seria muy chocante que uno le imponga como eso a un colegio público. No se si el ministerio de educación admitiría muchas veces una cosa así, la verdad es un tema muy amplio que todavía no nos toco
NIVEL DE ANÁLISIS I	Opina que de ninguna manera	Expresa que no, porque para estos padres estos jóvenes ya están perdidos	Cree que no, porque la sociedad no aceptaría y no esta preparada	Refiere que no, porque la sociedad no esta preparada para encarar esta situación, personalmente si aceptaría	Cree que algunos padre si aceptaría, expresando que si tienen conocimiento del proceso de rehabilitación de estos adolescentes, otros no	- Expresa que no	- Opina que no, porque cree que todavía no se esta preparado para ello, por diversos motivos
NIVEL DE ANÁLISIS II	En general piensan que no, porque no estamos preparados para encarar esta situación.						
32 Usted aceptaría como padre?.	Si el menor infractor fue reeducado sí	Si, ojalá no fuese yo solo	Si, con mucho gusto	Si. Porque estoy preparada como para orientar a mis hijos, en el sentido de que los menores no tuvieron la	Si aceptaría por que trabajo con ellos y conozco sus casos.	Creo que si.	Antes de iniciar la entrevistas, ya señalo que esta pregunta no respondería..... ..

				misma oportunidad de educación anterior a la de mis hijos.			
NIVEL DE ANÁLISIS I	Expresa que si, pero si el chico fuese reeducado	Dijo que si, y que ájala no fuese el único	Expreso que si, con gusto aceptaría	Expresa que si, se siente preparado para orientar a sus hijos	Responde que si aceptaría, porque el conoce los casos	Refiere que si	No responde
NIVEL DE ANÁLISIS II	En general aceptarían como padre, también porque ellos conocen los casos, pero si el chico esta reeducado						

4.2 Cuadro Directores

PREGUNTAS	DIRECTOR 1	DIRECTOR 2
1. ¿Cómo fue nombrada Directora para esta institución?	Accedí al cargo por concurso de meritos y aptitudes, pues ya estuve desempeñándome como Trabajadora Social en el Centro Educativo de Itagua, y también en Lazalle.	Bueno, a partir de la intervención en diciembre pasado, fue asignada para ello la Arquitecta..... ella como ya me conocía, en forma personal y laboral, se contacto conmigo y me propuso asumir el cargo, lo primordial para ella en ese momento era encontrar una persona que pudiera administrar esta institución
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refirió que para su nombramiento se tuvo en cuenta su experiencia en el área de menores privados de su libertad.	Refirió que fue nombrado a través de una amistad, para lo que se tuvo en cuenta su formación profesional (Lic. Administración), para resolver la grave crisis por la que estaba atravesando el Centro
NIVEL DE ANÁLISIS II En ambos casos se tuvo en cuenta las aptitudes y la capacidad a diferencia de que el Director del CEI aparte de los aspectos mencionados, su acceso al cargo se dio a través de una amistad.		
2. ¿Cuántos funcionarios trabajan en el Centro Educativo?	Existen 18 funcionarios que están distribuidos en: 11 educadoras / Celadoras que trabajaban en el Buen Pastor con las Adultas, dos enfermeras, cuatro funcionarios del área judicial (comparecencia, fichas, documentaciones), y un administrador.	Exactamente no te puedo decir, pues no hace un mes que estamos asumiendo la dirección del centro educativo y recién ahora estamos realizando un relevamiento de datos de los funcionarios. Creo que son 45 personales aproximadamente entre guardias y educadores. . El encargado de Recursos Humanos puede darle el dato exacto.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refirió puntualmente que existen 18 funcionarios clasificándolos en 11 educadoras /celadoras, 4 funcionarios del área judicial, 2 enfermeras y 1 administrador.	No respondió directamente a la pregunta, refirió que aún es muy nuevo en la dirección de la institución.
NIVEL DE ANÁLISIS II Existe una diferencia en el conocimiento de la cantidad de funcionarios debido a que la Directora del Buen Pastor se encuentra aceptando el cargo mucho antes que el Director del CEI quien cuando fuera entrevistado aun no había cumplido un mes en sus funciones.		
3. ¿Cuántos trabajan directamente con los jóvenes?	Son 17 los que trabajan directamente con las menores, totalmente aparte funciona el sector administrativo.	Mejor sería que recurran al Departamento de Recursos Humanos, ellos le dirían, como esta organizado el trabajo y cuantos están directamente con los jóvenes.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refirió puntualmente que 17 funcionaria están a cargo de las adolescentes.	No respondió a la pregunta, sugirió acudir al departamento de Recursos Humanos
NIVEL DE ANÁLISIS II Con respecto a los funcionarios que trabajan directamente con los jóvenes, en el primer caso son 17 personas y el segundo caso existe 45 personas trabajando con menores		
4. ¿Manejan algún criterio o perfil para contratar a los funcionarios que trabajaran con los menores?	Hasta hoy los cargos son todos políticos, yo estoy elaborando un plan de funciones para la correccional, con un perfil adecuado, vamos a ver que pasa más adelante.	Yo no puedo tener en cuenta el perfil de la gente que tiene que trabajar aquí, por que los funcionarios son designados a nivel del Dpto. de Recurso Humanos del, Ministerio de Justicia

		y Trabajo y muchos no tienen en cuenta el perfil de la gente que envían aquí como funcionarios.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refirió que hasta el momento no se tuvo en cuenta ningún perfil ya que los cargos son políticos. A la vez se señala que su cargo es por mérito propio. Acoto estar elaborando un plan de funcionamiento.	Refirió que a cargo de él no está definir el perfil ya que esta es tarea del departamento de recursos humanos del Ministerio de Justicia y Trabajo, acotando que muchas veces los funcionarios designados no son los adecuados para la institución. Se deja entrever que los cargos pueden ser de tinte político.
NIVEL DE ANÁLISIS II Existe la convicción de que no se tienen en cuenta la capacidad ni la aptitud para la designación del personal designado a ambas instituciones en ambos casos se plantea la idea de que las instituciones son muy politizadas con relación al acceso a cargos.		
5.¿ Que tipo de profesionales trabajan en esta institución?	En el caso de las educadoras, estas tienen una carrera penitenciaria que la aprendieron en el Buen Pastor, después se hacen cursos de capacitación que son aplicados por el Ministerio de Justicia y Trabajo, licenciadas en enfermería, y por funcionarios del área judicial y administrativa.	Por ejemplo en los social tenemos un asistente social, en psicología esta un psicólogo, en la parte médica tenemos 3 médicos, uno de ellos esta a cargo del departamento, en la parte educativa tenemos 2 maestros, uno de ellos hasta a cargo, en el área administrativa tenemos una administradora, que se encarga de provisiones, intendencia de transporte, servicios generales (electricidad, mecánico, etc.)
NIVEL DE ANÁLISIS I	No específico que tipo de profesionales trabajan dentro de la institución, sólo cito a las licenciadas de enfermería y mencionó que las educadoras o celadoras poseen conocimientos de manejo penitenciario y que los demás cargos son ocupados por recomendados políticos.	Citó como profesionales que trabajan dentro de la Centro a médicos, psicólogos, trabajador social, docentes, etc.
NIVEL DE ANÁLISIS II Teniendo en cuenta que ambas instituciones deben ser un centro educativos p/ menores en conflicto con la ley existen marcadas diferencias en la estructuración del plantel de profesionales apropiados que deben llevar adelante el proceso de rehabilitación de los menores.		
6.¿Los que trabajan directamente con los menores realizaron algún curso de capacitación antes de iniciar esa labor?	Yo, busco con algún Proyecto las capacitaciones de tal forma a que las funcionarias que trabajan directamente con los menores se capaciten más en el tema de los adolescentes, el nuevo código de la niñez y la adolescencia. Aparte de ello trato de enseñar especialmente a las educadoras / celadoras, el trato que deben brindar a las adolescentes que se debe hacer y que no.	Si, la mayoría de los educadores que son los que están con los chicos tienen un curso de capacitación en una institución especializada en el tema, ellos implementaron varios cursos para los educadores y la otra partida que son los voluntarios son gentes que nosotros vemos que son aptos, aptos le llamamos en el sentido de que nosotros conversamos con ellos, vemos su currículum, que no tenga nada en contra y luego son capacitados. Los guardias también son capacitados por personal del Ministerio de Justicia y Trabajo, actualmente contamos con un instructor de Seguridad quien es el que dirige a todo el personal del área de seguridad.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Se busca apoyo educacional en las ONG, con respecto a la capacitación de los funcionarios la misma es preferentemente para las educadoras y celadoras, que están trabajando con los	Refirió que la mayoría son capacitados en el caso de los educadores por las ONGs, en el

	menores.	caso de los guardia cárceles, reciben orientaciones del Ministerio de Justicia y Trabajo.
NIVEL DE ANÁLISIS II Se observa que la ONG con sus proyectos se encarga de capacitar al personal institucional abocado al área de menores privados de su libertad, el Ministerio de Justicia Y trabajo también da cursos de capacitaciones para los funcionarios de las penitenciarias.		
7.¿Tiene conocimiento sobre el nuevo código de la niñez y la adolescencia?	Si... conozco el código pero considero que el mismo no se apta a la realidad.	Evadió la respuesta, haciendo relato de temas o situaciones que no respondían a la pregunta, como por ejemplo la elaboración de un organigrama para estructurar la institución.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Respondió que si tiene conocimiento, alego que el mismo era utópico pero no justificó porque.	No respondió a la pregunta, y más bien evadió alguna respuesta.
NIVEL DE ANÁLISIS II Al parecer el manejo del nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia y el cumplimiento de sus artículos es una cuestión absolutamente inaceptada o por lo menos la posibilidad de implementación es algo que les resulta imposible o muy difícil , por otra parte se percibe una falta de interés para conocer e implementar dicha legislación ni siquiera de las personas que distinguen las instituciones.		
8.¿ El nuevo código se ajusta a nuestra realidad y a la realidad de la institución?	No, no se ajusta para nada ni a la sociedad ni para nuestra correccional. Además no es el niño o el adolescente quien debe insertarse a la sociedad, es esta quien debe reinsertarse al adolescente.	En este momento no, pero a partir de los trabajos que estoy realizando trataré de que por lo menos a esta realidad este ajustado, investigare todo lo que tiene que ver con los adolescentes.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Respondió que no, refiriendo que la sociedad no está preparada culturalmente para entenderlo, y que su institución tampoco está acorde, porque es la sociedad (cultura) la que debe cambiar para reinsertar al Adolescente Infractor. No hizo alusión a alguna modificación que cambie la situación.	Refirió que no se ajusta a la realidad de la institución, pero destacó que se encuentra trabajando para que las condiciones del lugar estén acorde al código. No mencionó aspectos de la realidad social.
NIVEL DE ANÁLISIS II Existe la idea de que el nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia aún no esta implementado, además de esto se puede percibir que existe la creencia de que el mismo puede resultar un fracaso teniendo en cuenta aspectos relacionados a la falta de preparación de la sociedad.		
9.¿Le parece adecuada la infraestructura para albergar a las menores?	No... porque aquí se necesita un espacio mas abierto, con buena seguridad como debería de ser una correccional, además no contamos con espacio para que practiquen deportes, no tenemos lugar para una huerta.	Si, la infraestructura es adecuada, pero el problema aquí es la superpoblación actualmente, el numero de adolescentes reclusos excede exageradamente la capacidad del lugar, esto es algo que pienso solucionar por que existe espacio que puede ser perfectamente aprovechado para albergar a todos los menores. Si hay superpoblación la infraestructura no es adecuada.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Respondió que no, refiriendo que el espacio físico no es el adecuado, tampoco la seguridad es apropiada.	Refirió que la infraestructura es adecuada, pero que existe una superpoblación de jóvenes y por lo tanto habría que reestructurar el lugar teniendo en cuenta que el espacio físico con que cuentan es amplio.

NIVEL DE ANÁLISIS II		
Las condiciones de infraestructura son diferentes en ambas instituciones en el caso existe mucho espacio desaprovechado, porque la súper población tiene al parecer espacios mal distribuidos para albergar a los menores en cambio en la Casa del Buen Pastor el espacio destinado a albergar a los menores es muy reducido.		
10. ¿Poseen calendarización de actividades, quienes están involucrados en la elaboración de los programas, en que se basan para desarrollar las actividades?	No poseemos, ahora estoy elaborando un programa para ejecutarlo este año, no hay nada en documentos.	Estamos trabajando para elaborar una metodología de trabajo como un plan piloto, iniciamos este proceso al pedirles a los coordinadores de cada área que nos informen de sus actividades para poder hacer un organigrama y un flujograma, pero debo mencionar que cual fue la sorpresa cuando los funcionarios respondieron que nunca existió ni siquiera un manual de servicios, dijeron que existían varios modelos.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refirió que no existe calendarización, la misma está siendo elaborada pero aún no es oficial.	Refirió que nunca existió un trabajo organizado dentro de la institución, y que está trabajando para reestructurar las funciones y las actividades.
NIVEL DE ANÁLISIS II		
En ambos casos se hizo alusión a la no existencia de programas, calendarización de actividades de actividades, pero se tienen en claro que estos aspectos son fundamentales para la organización y el buen funcionamiento de las instituciones y por ello actualmente estos aspectos están siendo trabajados.		
11. ¿Se realizan evaluaciones de lo desarrollado?	No se realizan.	La evaluación consistirá en que cada uno de los coordinadores de área presente un resumen de las actividades que desarrollan y los resultados de las mismas por ello en el programa de trabajo que le solicitamos deben incluir como ellos van a evaluar su trabajo y de acuerdo a eso vamos a estudiar lo que ellos dicen y vamos a adaptar a un sistema internacional.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Respondió que se realizan evaluaciones.	Refirió cuales son sus objetivos en cuanto a evaluación de actividades se refiere, mencionó que las actividades deberán estar sujetas a reglas internacionales. No especificó cuales.
NIVEL DE ANÁLISIS II		
Al igual que la falta de programación o calendarización de actividades no existe evaluación de lo desarrollado, se considera esta falencia como factor negativo que viene arrastrándose de otras administraciones, en el segundo caso se percibe que el mismo tiene en claro sus objetivos y que la evaluación es fundamental para verificar las actividades. Lo que queda claro es que la actitud de cada Institución no se evalúa porque no existe planificación. Tal vez son actividades aisladas sin continuidad.		
12. ¿Quiénes se ocupan de las evaluaciones?	Nadie se ocupa de esto.	Yo me encargare de llevar adelante los programas de evaluación y esto deberá ser respetado por todos los sectores o áreas de la institución.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Respondió que no hay nadie encargado del tema.	Refirió que el mismo realizará las evaluaciones y por lo tanto todos los sectores deben respetar la disposición.

NIVEL DE ANÁLISIS II En el primero no se encuentra absolutamente la posibilidad de encarar en proceso de evaluación por otra parte en el segundo si esta trabajando este elemento que es de gran interés del Director de la Institución.		
13¿Los menores infractores son o no recuperables?	Algunas pueden ser recuperadas.... Todo depende de donde provengan, de su familia, de su hogar, sus amigos, todas estas partes deben cooperar para la recuperación de estas niñas.	Yo como padre te puedo decir que sí, un 100%, pero el proceso es lento, actualmente estamos verificando la situación judicial de los menores si están condenados, reincidencia, tipo de delito etc. Todo esto para luego poder trabajar y agilizar la recuperación y posterior libertad de los mismos.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refirió que no todas las adolescentes pueden ser recuperadas, ya que en esto influye el medio social, familiar, etc. Ejemplificó muy despectivamente un caso de mala conducta como muestra de la poca probabilidad de recuperación que tienen las adolescentes.	Respondió que si son recuperables.
NIVEL DE ANÁLISIS II Se cree que los menores pueden ser recuperables. En el primer caso se considera que la mayoría de las adolescentes no son recuperables, mientras que en el segundo caso se cree que si. Se expone como determinantes el hogar y el entorno.		
14¿Hay que castigar a los menores que cometen delitos? ¿Porque? ¿Que tipo de castigo se les debe dar?	Se les castiga con amonestaciones verbales mas una semana de limpieza con recargo, también hay amonestaciones por escrito si las educadoras / celadoras presentan un informe, entonces se procede a la suspensión de visitas, y si esto no basta se las aísla de 24 á 72 horas en una sala que no cuenta ni con luz ni con ventilación, a este lugar se le llama sala de reflexión, esta sería como una presión psicológica para ellas. Pero este tipo de castigo es solamente utilizado en casos extremos. Si alguna llega a esta medida salen de allí muy tranquilas, es un santo remedio.	Yo no soy Juez para decirte eso, pero pienso que cuando se cometen errores de ese tipo, debe ser enmendado, en nuestro país se los priva de su libertad como castigo y para mí es la única alternativa.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Respondió que si hay que castigar la privación de libertad por el delito que cometieron, enfatizando que por mala conducta dentro de la institución también deben ser castigadas. No respondió porque deben ser castigados. Con relación al tipo de castigo que se imparte dentro de la institución mencionó amonestaciones verbales y escritas, y en casos extremos se recurre al aislamiento de las niñas en una sala de reflexión, sin luz ni ventilación.	Respondió que si hay que castigar, refiriendo que en nuestro de castigo existente es la privación de libertad. No conoce sobre las medidas sustitutivas.
NIVEL DE ANÁLISIS II Al parecer la idea de castigo esta muy vinculada a la privación de libertad es decir al hablar de castigar un delito no existe otra posibilidad para enmendar la acción que no sea la privación de libertad con esto se deduce que en nuestro medio y especialmente las personas a cargo de menores infractores maneja muy poco la posibilidad de recurrir a las medidas alternativas u otro tipo de sanción para enmendar la infracción a la ley. Por otro lado en el primer caso se plantea castigos dentro de la Institución. Estos violan el código del menor.		
15. ¿Se puede reeducar a los menores infractores?	Talvez, todo depende del trabajo que puedas realizar con ellas y ellos de que al salir encuentren un lugar donde exista el respeto, la disciplina.	Si se puede, para esto aquí en la Institución estamos priorizando la parte de infraestructura, arreglando el lugar para luego si empezar a buscar convenios con instituciones que puedan encargarse de la capacitación, hay muchos interesados en trabajar con nosotros, como las ONGs y otras instituciones internacionales con quién se pueda intercambiar experiencias.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refirió que depende del trabajo de rehabilitación que se realice dentro y fuera de la institución, pero que eso finalmente es utópico, e imposible de alcanzar.	Refirió que si pueden ser recuperados y enfatizó la importancia del trabajo para este efecto de las organizaciones no gubernamentales, y de las buenas condiciones

		de vida de las que deben gozar dentro de los lugares de reclusión.
NIVEL DE ANÁLISIS II Existen opiniones dispares acerca de la posibilidad de reeducación de los menores, en el primer caso se afirma muy ligeramente que esta dependencia de un proceso de rehabilitación dentro de la institución y de las oportunidades que existen para los menores una vez fuera de las mismas, pero se descalifica finalmente la posibilidad de llegar a lograr estas condiciones, en cuanto al segundo caso, se tiene en claro que para esta misión es fundamental contar con apoyo de organizaciones y las buenas condiciones de vida en los lugares de reclusión.		

4.3 Cuadro Educadores

Preguntas	1- Educador	2- Educador	3 – Educador	4- Educador	5 Educador
1. ¿Qué tipo de capacitación recibieron para trabajar con los menores?	Ninguna. Solamente algunas charlas que amar vino a dictar, nos entregaron algunos folletos sobre derechos del niño, código del menor etc.; aparte de esto se aprende de la experiencia de los educadores más antiguos.	Bueno, al entrar aquí, un grupo de personas, no dieron una charla de una semana, sobre como es el funcionamiento de la institución, no me acuerdo muy bien de que organización eran, pero si personalmente me sirvió mucho a mi, luego vinieron la gente de AMAR a entregarnos folletos y dejaron algunos textos aquí en la dirección para poder leerlos, sobre el código de la niñez y la adolescencia, después ya no hubo más nada de capacitación, se iba empeorando las cosas	Ninguna tipo de capacitación, lo único que se tuvo en cuenta para que trabajemos acá fue si teníamos o no experiencia en trabajos con jóvenes. Más bien lo que se hacía era que otros educadores más antiguos explicaran a los educadores nuevos las formas de trabajo dentro de la Inst. Por otra parte alguna vez el proyecto amar impartió algunos talleres que eran demasiado teóricos y no se ajustaba a la realidad de la institución	Yo anteriormente estaba como voluntario, y hace 4 meses que me contrataron como educador, yo aprendí este trabajo con otros educadores más antiguos, hasta ahora no participe en ninguna capacitación	Lo que me hicieron fue una pequeña entrevista y luego una capacitación sobre el sistema de trabajo de la institución, AMAR nos enseñó la parte teórica en tres veces mas o menos pero casi no se ajusta a la realidad del Centro
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refirió que no fue capacitado, participó de algunas charlas, aprendió de la experiencia. Refirió que las charlas de las que participo fueron dictadas por ONGs, y además aprendió de la experiencia de la más antigua	Refirió que recibió instrucción referente a normas de funcionamiento de la institución, proveyó alguna vez textos referentes al Nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia. No especificó quienes realizaron las instrucciones.	Refirió que no fue capacitado, acotó que para acceder al trabajo debía tener experiencia de trabajos con jóvenes, mencionó se realizó talleres que nos se ajustan a nuestra realidad, el manejo de la institución lo aprendió por referencia, y por los talleres fueron realizados.	Refirió que no fue capacitado, sin embargo recibió charlas educativas al respecto de instituciones.	Refirió que recibió capacitación solo sobre manejo y organización de la institución, realizó charlas con teorías no ajustadas a la realidad.
NIVEL DE ANÁLISIS II	Por un lado existe una percepción de que capacitación no es igual a charlas educativas; si bien se observa que han recibido charlas educativas, estos fueron asistemáticos, realizados por una ONG que aunque ofreció material que dependía de la voluntad individual de capacitación. Subsiste la idea que tanto las charlas educativas como el material no esta acorde con la realidad o con la cotidianidad de la institución. Detallan que el aprendizaje más productivo se obtiene a través de la experiencia del personal con mayor antigüedad.				
2. ¿Cuál es la situación, y las condiciones de los menores infractores dentro del Centro educativo?	Yo estoy aquí desde hace dos años, la situación buena o mala en este lugar depende de quien esté al frente de la institución, te diría que a partir de diciembre de este año con la nueva dirección las cosas mejoraron mucho, pero faltan muchas por	Te puedo decir que es depende de cada director, pues, en el año se cambia 2 a 3 directores, y cada uno tiene una manera diferente de ver las cosas, ahora estamos mejorando, por lo menos el director habla con los chicos, viene a ver que	A partir de diciembre hubo muchos cambios pero antes había dificultades como la falta de rubros para higiene, alimentos, etc., está situación hacia que los jóvenes se alteren y comienza a portarse mal, a saquear los pocos alimentos que había, comía	A veces me da pena, porque no puedo ayudarlos más, ellos necesitan de personas que vengan a hablarles, a compartir con ellos u rato, por lo menos ahora no tienen esos problemas de alimentación, falta de elementos de aseo, etc.	Actualmente se encuentran bien, se mejoró la higiene y la alimentación. A partir de diciembre cuando hubo un gran problema (amotinamiento) se empezó a clasificar a los internos, a los más difíciles o con menos probabilidades de

	mejorar todavía, ahora por lo menos se está trabajando para que los menores puedan sobrevivir mejor, te hablo de alimentación, aseo, celdas en mejor estado, baños, lugar donde comer etc.; comparado esto a lo que era antes las cosas están mucho mejor.	necesitamos	el que era más fuerte. Pero a partir de esta nueva administración se están poniendo las cosas en orden había jóvenes que por su mala conducta ya no podían seguir dentro del centro, entonces fueron trasladados y a partir de esto se volvió a implantar noemas para que la institución funcione como un verdadero centro. Ejemplo, se respeta la hora del silencio que a partir de las 10; 00hs. De la noche ya no pueden hacer ruido o escuchar música ya deben estar en sus celdas. Existen muchos proyectos nuevos y buenos que se quieren llevar adelante		recuperación se los envió a Emboscada por algún tiempo.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refirió que las condiciones de los menores dentro del centro depende de quien este ocupando la dirección, destacó que con esta nueva administración la calidad y las condiciones de vida de los menores han mejorado.	Refirió también que las condiciones en que se encuentran los menores buenas o malas dependen de quien dirija la institución, ejemplificando de que hay mucha inestabilidad en la composición administrativa, también refirió mejoras en las condiciones y calidad de vida.	Refirió situaciones de extrema carencia dentro de la institución, comida, aseo, seguridad... destacó que con la nueva administración se están dando varios cambios positivos y que dichas condiciones de carencia están siendo mejoradas.	Refirió carencias del tipo afectiva y de recursos humanos que se aboquen a la tarea de paliar este aspecto, destacó que actualmente las condiciones y calidad de vida han mejorado (aseo, comida...)	Refirió mejoría en las condiciones de vida, mencionó cambios en la clasificación de los internos, para ello se tuvo en cuenta buena conducta, reincidencia, probabilidad de recuperación etc.
NIVEL DE ANÁLISIS II	Existe la idea de que el mejoramiento de las condiciones de los menores infractores dentro del Centro Educativo ya sea del trato mas humanizado respetando los derechos humanos (mejoramiento de la alimentación, aseo dentro de la institución) depende de la persona que ocupe el cargo de director y no de una política persistente y coherentes con las reglas internacionales vigentes. Se habla de un mejoramiento coyuntural en las condiciones de la institución que radica en beneficio de los menores. Como parte de una estrategia de mejoramiento al respecto a las normas; se utiliza un sistema de disciplina que clasifica a los internos teniendo en cuenta criterios de buena conducta, probabilidad de rehabilitación.				
3. ¿Según usted cuales serían las causas por los cuales los menores comenten delitos?	La pobreza en que viven, la falta de trabajo, la mayoría de ellos viene de familias destruidas o con antecedentes de delincuencia, trabajan por la calle y están en contacto con cualquier tipo de personas.	Todos sabemos que la pobreza es el factor fundamental, algunos que están acá, nos cuenta que porque sus hermanos no tenían que comer robaban y hay muchos casos parecidos	La gran mayoría crece en la calle, en zonas marginales, viven en un medio de carencias y delincuencia	Porque falta que el gobierno invierta más en la sociedad, hay muchas personas pobres y pocas que tienen mucho dinero, no hay trabajo principalmente	La pobreza, la falta de trabajo y como te dije antes su entorno familiar ya que muchos de los menores que están aquí tienen a su padre o algún otro familiar en la cárcel.

NIVEL DE ANÁLISIS I	Refirió como causas factores socios económicos y familiares, además entorno o amistades inadecuados.	Refirió como causa pobreza, también las condiciones de extrema pobreza en la familia.	Refirió como causas la pobreza y el medio en que viven los menores.	Refirió como causas la pobreza como consecuencia del mal manejo gubernamental.	Refirió como causas la pobreza, la falta de empleo, y los antecedentes de delincuencia familiar.
NIVEL DE ANÁLISIS II	Las causas por las cuales los menores cometen delitos se debe a la pobreza imperante, familias mal constituidas y con antecedentes delictivos con la marginalidad y la delincuencia. Se menciona la inexistente inversión social y la de trabajo				
4. Cree usted que los menores que infringen la ley son recuperables?	Creo que si, pero mucho depende de la voluntad de ellos, pero también es importante que la familia se preocupe por ayudarlos. Pero también depende de la orientación que reciben acá adentro.	Si creo, si nos interesamos por ellos lograríamos que se recuperen	Si son recuperables, pero se les tiene que apoyar mucho tanto sus familiares como aquí adentro.	Si, pero algunos	El 90% no cambia, el problema no es acá adentro es el entorno o el medio en que viven, por eso yo pienso que para que se recuperen primero se tiene que trabajar el entorno familiar después aquí y sobre todo se debe hacer un seguimiento.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Respondió que si, refiriendo que la recuperación depende de la voluntad de los menores además de la ayuda familiar e institucional.	Respondió que si, refiriendo que ello depende exclusivamente de la voluntad institucional.	Respondió que si y que la recuperación depende del apoyo familiar e institucional.	Respondió que si dando a entender que no todos son recuperables, no justificó porque.	No respondió a la pregunta, mencionó aspectos a ser trabajados para la recuperación de los menores.
NIVEL DE ANÁLISIS II	Se considera que los menores infractores son recuperables en su mayoría y que ello depende fundamentalmente del apoyo familiar, apoyo institucional y de la voluntad del propio menor. En los casos en que se considera la no recuperación se menciona la falta de apoyo familiar e institucional y de un seguimiento a la libertad del menor				
5. Es la sociedad responsable de que los menores infractores infrinjan la ley?	Si. Te digo en el caso de que un chico que haya estado recluido salga libre, generalmente la sociedad lo rechaza, las puertas a todo tipo de oportunidad se les cierran y por lo tanto vuelven a cometer delitos para subsistir.	Si....., todos tenemos alguna responsabilidad, pero más la tiene los gobernantes	Si porque hay mucho rechazo hacia los jóvenes con problemas.	Si todos somos responsable, uno más que otros	Creo que si, primero y fundamentalmente se deben crear políticas de empleo ver que al salir de acá los jóvenes puedan trabajar sin ser discriminados.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Respondió que si, refiriendo que la sociedad no otorga oportunidades a quienes fueron privados de su libertad.	Respondió que si e involucró al gobierno por su inacción ante esta problemática.	Respondió que si, refiriendo que los menores infractores son rechazados.	Respondió que si.	Respondió dudosamente, refirió que el problema está en el rechazo al salir de la cárcel.
NIVEL DE ANÁLISIS II	Se considera que es responsabilidad de la sociedad que los menores infrinjan la ley se menciona como causa el rechazo de la sociedad a la reinserción laboral de los menores, principalmente por considerarlos jóvenes problemas, lo cual tiene como efecto la reincidencia delictiva. Se responsabiliza además al gobierno con la falta de políticas de empleo como predispone al rechazo de la reinserción laboral				
6. ¿Qué pasa con la familia de los menores infractores, son responsables de los hechos de los menores?	Algunas familias se hacen responsables y tratan de ayudar a sus hijos, pero la gran mayoría de los chicos son prácticamente abandonados por sus	Algunos familiares se preocupan a otros ni les importa ni si quiera preguntan por sus hijos.	Muchas veces la familia empuja a los jóvenes a cometer delitos ya sea por ayudar a mantener la familia... Muchos jóvenes están solos sus familiares no	No se hacen responsables, los dejan solos.	Creo que no, pocas son los casos en que sus familiares se ocupan de ellos.

	familiares al ingresar aquí.		vienen a visitarlos, y se nota cuando la gente se preocupa por ellos.		
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refirió poco interés familiar, y muchos casos de abandono.	Refirió casos aislados de responsabilidad familiar.	Refirió que la familia empuja a los jóvenes a delinquir; poco interés familiar hacia la situación de los menores.	Refirió total desentendimiento de los familiares.	Refirió casos aislados de responsabilidad familiar.
NIVEL DE ANÁLISIS II	En general se considera que la mayoría de las familias abandonaron al menor institucionalizándolo. Se menciona la consecución del delito impulsado por la extrema pobreza de los familiares y en un sentido aparecería ella como la impulsora del delito, para luego el grupo familiar abandonase al menor institucionalizándolo.				
7. Aumentan la cantidad de menores infractores? ¿Para usted cuales serían las causas de ese aumento?	Si. Como te dije antes, la pobreza, la falta de empleo.....	Porque aumenta la pobreza, cada día entran más y más chicos, a veces ya se le tiene que derivar a otro lugar, porque ya la infraestructura no alcanza., aumenta porque al salir de acá no tienen que hacer, o como ganarse la vida, otros ya son rechazados por su familia, y comunidad	Si aumenta, al día ingresa de 1 a 3 menores. La pobreza, hay mucha necesidad, no hay trabajo, etc.	Si aumenta, la pobreza actualmente	Si aumenta por la falta de trabajo y la pobreza.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Existe un aumento de los menores infractores dando como situación de pobreza y falta de empleo.	Refirió como causa de reincidencia pobreza, rechazo familiar y social.	Refirió como causa de reincidencia la pobreza y la falta de trabajo.	Refirió como causa la pobreza.	Refirió como causa pobreza y desempleo.
NIVEL DE ANÁLISIS II	En general se habla de un aumento de la cantidad de menores infractores y las causas principales de ello serian la pobreza, falta de empleo y la falta de políticas de reinserción social				
8. ¿Hay mayor cantidad reincidencia en los infractores? Porqué?	En algunos casos, porque hay chicos que estando dentro dicen que al salir harán la misma cosa es mas, se mentalizan con esa idea.	Si, como te dije anteriormente	Si hay mucha, muchos veces salen jóvenes que todavía no están recuperados, además vuelven a ese medio familiar o comunitarios inapropiado, además no existe un seguimiento de los casos, una ves que están libre, lo que más reinciden son lo que no son condenados.	Si, porque los pocos que salen vuelven a hacer lo mismo, pues no tiene donde recurrir, los excluye la sociedad	Hay reincidencia por que ellos te dicen que una vez que salen no encuentran trabajo y por ello vuelven a caer, pocos son los que te dicen que al salir se van a portar bien.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Existe re inserción de los menores en las penitenciarias porque incorporan la idea dentro de la institución que al salir nada cambian, evidentemente porque nada cambia	Refirió que existen menores en re inserción, al no tener opciones ni dentro ni fuera	Refirió la no rehabilitación, medio socioambiental no apropiado y falta de seguimiento de los casos. Acotó que hay mayor reincidencia de menores sin condena.	Refirió la no rehabilitación y la exclusión social.	Refirió que el aumento se debe a la falta de trabajo y la autoconvicción de delincuencia.
NIVEL DE ANÁLISIS II	Según los educadores existe una tendencia de mayor reincidencia en los infractores, expandiéndose como causa una suerte de idea fatalista de que al salir no hay opción y el destino es siempre el mismo: reincidir en los mismos actos. Se habla de una mentalidad de auto convicción de delincuencia en los menores infractores, ni el medio ambiente es adecuado para su reinserción				

9. ¿A qué edad usted considera que un menor puede ser responsable de un delito?	Para mi no tiene nada que ver la edad.	Creo que a los doce o trece años	Creo que a partir de los 12 años uno ya es consciente y a sabiendas hacen las cosas	Creo que a partir de los 15 años	Yo pienso que no influye la edad porque uno que tiene 16 años puede entender lo que hace y uno de 20 años no entender nada.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refirió que la edad no es indicador de responsabilidad ante conflictos con la ley	Refirió que a la edad de 12 ó 13 años ya se tiene claro lo que está bien o mal, y se los puede considerar responsables.	Refirió que a la edad de 12 años, se los puede considerar responsables.	Refirió que a la edad de 15 años, se los puede considerar responsables.	Refirió que la edad no es indicador de responsabilidad ante conflictos con la ley, se los puede considerar responsables, cuando este posea una noción clara de que hechos son delictivos.
NIVEL DE ANÁLISIS II	Existen ideas dispares con respecto a tener una edad determinada para la responsabilidad ante un delito y el rango que establecen quienes optaron por acordar una edad no de 12 a 15 años.				
10. A qué edad considera usted menor tiene idea clara de cuál es una conducta mala o no?	Como te dije la edad no tiene nada que ver, lo que acá tiene que ver son los valores que ellos tienen, su ambiente familiar.....	A los 12 años	A los doce años más o menos.	A los 12 o 13 años si viven con sus padres	Como te dije para mí la edad no influye en ese tema.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refirió que la edad no es indicador, para que un menor tenga idea clara de cual conducta es mala o no.	Refirió que a la edad de 12 años, el menor puede ver cual conducta es delictiva o no.	Refirió que a la edad de 12 años, el menor tiene idea de que conducta es mala o no.	Refirió que a la edad de 12 ó 13 años el menor tiene idea de cual conducta es mala o no acotando que esto se da si están dentro del ceno familiar.	Respondió que la edad no es indicador
NIVEL DE ANÁLISIS II	Se observa una tendencia a ir disminuyendo la edad, en la cual un menor puede tener claridad en relación a la responsabilidad de sus actos, por otro lado se observa una dificultad para establecer la edad requerida				
11. Según usted. Los menores que están detenidos a la espera de una decisión judicial sobre su causa, deben estar separados de aquellos que están condenados por algún delito? ¿Porque?	Si. Porque si están todos juntos esto se puede volver una escuela para aprender como cometer algunos delitos.	Si, así lo hacemos acá, por ejemplo acá hay 16 condenados que están bien separados y encerrados	Si. Por ejemplo uno que robó un celular no puede convivir con uno que cometió homicidio, sería una mala influencia.	Si, porque lo malo es lo que más fácilmente se aprende, no deben estar en contacto, porque somos pocos los educadores que estamos con ellos	Yo pienso que no. Porque muchas veces las circunstancias hacen que los menores cometan delitos yo pienso que la diferencia no se debe hacer por las causas sino por la conducta de cada uno.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refirió que si, deben estar separados porque al haber diversificación se pueden dar influencias negativas o malos ejemplos.	Responden que si, separamos por delito	Respondió que si deben estar separados por los delitos cometidos y por la gravedad de los mismos.	Refirió que deben estar separados por los delitos cometidos y también la mala influencia, se interioriza más rápido y los educados son pocos	Refirió que lo importante no son las causas sino la conducta, expresó que estos aspectos deberían ser tomados en cuenta para la clasificación.

NIVEL DE ANÁLISIS II	En general refieren que los menores deben estar separados por los delitos cometidos , porque al estar todos juntos podría aprenderse las conductas malas de los chicos. Creen que se deben separar por la gravedad de los delitos				
12. Hay que castigar a los menores infractores?. Porque?	Si. No castigo físico pero si deben ser sancionados de alguna forma para que entiendan que lo que hicieron esta mal.	Eso hace rato me pregunto, es un cuestionamiento que siempre me hago, porque si se le castiga hacen peores las cosas y si no hacen igual.....	Yo pienso que si porque de lo contrario sería peor, pero no sabría decirte que clase de castigo, porque también muchas veces traerlos aquí resulta contraproducente ya que aunque hayan cometido un delito leve aquí se juntan con jóvenes que hicieron cosas graves, entonces muchas veces esto se convierte en una escuela donde aprende a robar. El único castigo que conozco es privarles de su libertad un ejemplo de castigo para ellos aquí es que cuando se portan mal se les envía a Emboscada y por la experiencia de otros saben que allá nunca pueden ver la luz del día ya que todo el día están encerrados en una celda oscura.	No, porque así ellos no cambiaran, harán peores las cosas	Existen muchos tipos de castigo no necesariamente hay que usar la violencia física, lo que yo hago cuando alguien se porta mal o no hace su trabajo es negarles ciertas cosas como por ejemplo llamadas telefónicas, recreación etc..Yo les condiciono.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refiere que hay que castigar a los menores, refiriendo que se debe necesariamente sancionar para que tomen conciencia de que cometieron un delito.	Refirió en relación al castigo la duda de la eficacia del mismo.	Refirió que si esta de acuerdo con el castigo, duda a cual sería el mejor castigo, destacó que la única opción es la privación de libertad.	No esta de acuerdo porque según el mismo el castigo genera conductas que desembocan en la reincidencia.	Dejo entender que él tiene que utilizar alguna forma de castigo privándolo de condiciones que no son básicas
NIVEL DE ANÁLISIS II	Existen ideas dispares con relación a si hay que castigar a los menores, algunos dicen que si, refiriéndose que se le debe sancionar, como también privarles de libertad, otros dijeron que no, pues duda de que el castigo sea eficaz y que a veces el mismo genera conductas para volver a reincidir				
13. Hay que reeducar a los menores infractores? ¿Cómo?	Refiere que si habría que darles esa oportunidad.	Si, con mucha paciencia y muchos profesionales capaces de trabajar con ellos	Si, hay gente que puede salir, pero primero habría que ver de donde provienen, por que muchas veces desde sus hogares mismos son empujados para cometer delitos como en el caso de los niños de la calle que son obligados por sus padres al mendigar o vender caramelos, etc., esto significa ganancia por lo que muchas veces optan por robar	Si, hablándoles, dándole charlas, también decirles demostrándoles que son importantes para esta sociedad.	Claro que si porque hay menores que son recuperables.

NIVEL DE ANÁLISIS I	Respondió que si, pero no especifica como	Refirió que si y que para ello se necesita profesional capacitados	Refiere que si, que para esto se debe trabajar el medio familiar.	respondió que si, con charlas educativas para explicarles su rol su rol dentro de la sociedad	respondió que si., pero no especifico como
NIVEL DE ANÁLISIS II	Respondieron que habría que darles la oportunidad de poder re educarlos para ser parte de la sociedad, se deben dar orientaciones generales con profesionales capacitados, también hacia las charlas educativas y trabajando con la familia				
14. Son recuperables los menores infractores?	Si	Si, algunos, pues otros ya no	Si, algunos, teniendo en cuenta lo que te dije antes.	Si, la gran mayoría	Claro que si.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Respondió que si pero no justificó la afirmación.	Respondió que si, pero algunos	Refirió que si, no todos	Refirió que la gran mayoría	Refirió que si
NIVEL DE ANÁLISIS II	Expresaron que los menores son recuperables pero no han podido justificar la afirmación				
15. ¿Cómo intervienen en los conflictos de los menores?	No intervenimos directamente, lo que si hacemos en caso de conflictos es informar a los guardiacárceles de la situación.	Nosotros no intervenimos, son los guardia cárceles los que intervienen	Raras veces ellos pelean en presencia de los educadores, ellos cuando tienen problemas no lo evidencia permanecen callados y es así cuando algo pasa, pero no podemos intervenir directamente. Los que podemos hacer es informar a los guardia, se apartan así	El reglamento dice que son los guardia cárceles los que deben intervenir, nosotros no estamos en condiciones de hacer eso	Nosotros no podemos intervenir, si eso pasa le avisamos a los guardias, y si es grave el incidente se le llama a la FOPE, por eso no hay educadoras porque para las mujeres es peligroso trabajar adentro. Los guardias son los únicos autorizados a intervenir en casos de violencia, hasta utilizan balines de goma para reprimir.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refirió que ellos no hacen intervención directa solo informan a los guardia cárceles	Refirió que la intervención corresponde a los guardia cárceles, no a ellos	Refirió que no intervienen, dan parte a los guardia cárceles.	Refirió que la intervención por reglamento corresponde a los guardia cárceles.	Refirió que la intervención corresponde a los guardia cárceles y a los policías, y si es grave a la FOPE, policías que entrenados para la represión
NIVEL DE ANÁLISIS II	Refirió que los educadores no hacen intervención directa, corresponde a los guardia cárceles y a los policías, y si es grave a la FOPE, policías que entrenados para la represión				
16. ¿Usted percibe cambios de conducta de los menores una vez ingresado al centro?	De algunos si, unos se vuelven más agresivos de lo que son.	Si, hay algunos que cambian para bien y otros empeoran, yo trato de ser un amigo para ellos	Si, algunos cambian y mejoran	Si, hay cambios de conducta buenos y otros malos	Si hay cambios de conducta al ingresar son todos muy retraídos no hablan, luego si.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refirió que si, aumenta la conducta agresiva.	Refirió que si, se dan casos de mejora de conducta y otros de empeoramiento	Si algunos mejoran	Respondió que si, la conducta mejora en algunos casos y empeora en otros	Respondió que si, refirió conductas introvertidas y luego abiertas.
NIVEL DE	Expresaron que si hay cambios de conducta en los menores , algunos mejoran y otro empeoran con el tiempo				

ANÁLISIS II					
17. Realizan trabajos a nivel familiar y a nivel comunitario para la rehabilitación de los menores?	No nunca.	No; es imposible por la cantidad de chicos que hay, hasta ahora no hay ningún programa para realizar	No	No, no hay nada de eso.	No se realiza ningún trabajo con la familia y menos con la comunidad.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refirió que no.	Refirió que no debido a la superpoblación del Centro.	Refirió que no en ninguno de los casos.	Refirió que no.	Refirió que no, en ambos casos
NIVEL DE ANÁLISIS II	Refiriendo que no se realiza ningún trabajo familiar ni comunitario, uno de los motivos citados es la superpoblación del lugar				
18. Dependiendo de el tipo de delito que hayan cometido los menores se les da un trato diferencial?	No; a todos se los trata por igual.	No, yo personalmente no hago diferencia.	No. A todos se les trata igual.	No.	No, a todos se les trata igual.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refirió que el trato es igual para todos.	Refirió que el trato es igual para todos.	Refirió que el trato es igual para todos.	Refirió que el trato es igual para todos.	Refirió que el trato es igual para todos.
NIVEL DE ANÁLISIS II	En general expresan que el trato con los menores es igual para todos, manifestaron no tener en cuenta los delitos cometidos.				
19. ¿Hay apertura de los padres para cooperar en la rehabilitación de los menores?	Como te dije antes, son muy pocos los padres que se acercan.	Casi nula es la preocupación de los padres	Muy poca muchas veces por la falta de medios económicos los familiares no pueden llegar hasta aquí, y otros casos porque no les importa.	Muy poco, mínimo, los padres ni saben con quienes ni que hacen están sus hijos	No hay absolutamente interés y menos apertura.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refirió que los casos de interés son aislados.	Refirió que prácticamente no existe interés de los familiares.	Refirió que son muy pocos los padres interesados pero destacó que esta situación se debe a la falta de recursos económicos de los familiares.	Muy poco es el interés de los padres, no tienen información de la situación de sus hijos	Refirió que no hay interés ni apertura en forma absoluta
NIVEL DE ANÁLISIS II	Refieren prácticamente no existe interés de los padres en cooperar con la rehabilitación de los menores, ni apertura de los padres por la situación de sus hijos, cree que una causa seria el factor económico				
20. Existe un programa de rehabilitación? Cómo funciona? Hay resultados, cuáles son?	No hay ningún programa específico, solo las actividades normales, educación física, la escuela, las charlas con voluntarios, gente que viene de la iglesia.....	Que yo sepa así como programa no, hay charlas, educación con algunos profesionales pero eso nomás	Lo que hay es una escuela que funciona para aquellos que desean retomar su escolarización lo hagan, también hay una persona que trabaja con los adictos. Lo que próximamente se habilitará es la panadería, jabonería y carpintería. En	No se si llamarlo programa, pero hay buena voluntad de nosotros, en lo que respecta a nuestras funciones tratamos de trabajar con ellos en todos los aspectos que puedan mejorar su situación	Con el cambio de administración se implementará a partir de marzo un programa que se está elaborando y estará a cargo de servicio social, va ser mucho el trabajo para una sola trabajadora social. El año pasado existió un

			cuanto a los resultados los menores que realmente quieren salir y rehabilitarse son los que ponen de su parte, están pendientes de lo que tienen que hacer, tomar sus clases, hacer sus tareas. Lo que no quieren hacer es hablar con los psicólogos dicen que no están locos para hacerlo, los psicólogos solo trabajan a nivel del Palacio de Justicia para las comparecencias, con quienes si cooperan son con los sacerdotes y con el profesor de educación física.		programa que tuvo buenos resultados, de este programa se formó el grupo que fue a Lasalle pero no duró porque la antigua administración fue un desastre.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refirió que no hay un programa específico de rehabilitación, hay actividades voluntarias como ser las de educación física y charlas Educativas, refirió que solo se desarrollan las actividades normales como deportes, y la escolarización básica.	Refirió que no hay un programa elaborado, hay actividades que no corresponde a una específica, citó como actividades charlas y educación escolar.	Refirió con a las actividades que aquellos que desean rehabilitarse ponen interés y de ellos depende. Refirió que funciona la escuela, y en proyecto esta la habilitación de la panadería, jabonería, carpintería.	no puede llamarlo programa, sino buena voluntad de parte del equipo que trabaja para mejorar la situación	A futuro existe uno que se implementará refirió que un tiempo atrás existió un programa de rehabilitación. Con relación al programa que mencionó expresó que los resultados fueron positivos, de ello surgió Lasalle.
NIVEL DE ANÁLISIS II	En general expresaron que no hay programas específicos, ni elaborado, existe actividades voluntarias que se implementa por el equipo de la institución para mejorar la situación, también hablaron que hubo un programa que se había implementado para la creación de Lazalle				
21. Entre los propios menores existe la marginación. Por qué cree usted eso?	Si. por la rivalidad que existe entre pabellones o porque se forman grupos.	Si, porque cada uno es muy diferente, los cuales forman sus grupos.	Si hay marginación entre ellos, los afeminados son apartados de ellos, también por lo delitos que cometieron.	Yo creo que no, todos se conocen y comparte algún deporte, o el tereré, si algunos se automarginan.	Entre ellos hacen diferencias o forman grupos pero no se marginan.
NIVEL DE ANÁLISIS I	respondió que si., refiriendo que la rivalidad se da por la división de los pabellones o por la formación de grupos.	respondió que si., refirió la existencia de grupismo.	respondió que si., refirió como causa de marginación la condición sexual, causas o tipos de delitos.	respondió que no., pero acotó que si existe automarginación.	refirió que existen diferencias pero no marginación.
NIVEL DE ANÁLISIS II	Expresaron existe rivalidad que se crea entre ellos, la formación de grupos, por los delitos, muchas veces se automarginan apareciendo como diferencias entre ellos, es decir no existe una marginación propiamente dicha.				
22.¿Qué factores determina el traslado de un menor a otra institución de mayor seguridad?	Principalmente son trasladados los que tienen muy mala conducta que con uno o dos avisos no se tranquilizan entonces nosotros elaboramos un	Bueno nosotros llevamos un informe diario, si notamos que alguien se porta mal o hace desastre varios días nos reunimos y tratamos de hallar una solución, si no	Esto lo decide la dirección a partir de los informes que pasamos sobre el comportamiento de los chicos	Si se porta mal o crea algún conflicto constante, es marcado y evaluado por nosotros, por medio de un informe le comunicamos al director	El extremado mal comportamiento lo informamos a la dirección y con la gente del palacio de justicia se decide el traslado.

Cómo y quién decide eso?	informe le remitimos al director y por vía judicial se lo traslada.	hay, le comunicamos al director el cual decide con otras personas			
NIVEL DE ANÁLISIS I	refiere como motivo de traslado la mala conducta. refiere que se realiza a través de informes al director y jueces para el posterior traslado	refiere como motivo de traslado la mala conducta. refiere la utilización de cuadernos de informes puestos a consideración del director y autoridades judiciales.	refiere como motivo de traslado la mala conducta., que es diagnosticada en informes diarios remitidos a la Dirección y posteriormente vía Judicial	refirió como motivo de traslado la mala conducta, con el mismo procedimiento anterior	refirió como motivo de traslado es el extremado mal comportamiento refirió que el traslado lo determinan las autoridades judiciales previo informe del director.
NIVEL DE ANÁLISIS II	En general se refieren que el factor principal para que un menor sea trasladado es a raíz de la mala conducta, el cual se decide luego de remitirse los infórmense diarios remitidos por la dirección y luego enviada a la vía judicial				
23.¿Cómo profesional existe alguna limitación para realizar un buen desempeño en sus actividades?	No, hasta ahora no tengo, todo lo realizamos normal	No, mi trabajo lo hago como se establece acá	Todos tenemos limitaciones, yo como educador puedo hacer todo lo que me corresponde, más que nada nuestra función es hacer cumplir las reglas de esta institución. Con respecto a las opiniones nuestra o ideas, no hay problema, porque son bien recibidas y hasta implementadas, ya que nosotros somos los que estamos más directamente con los chicos, le conocemos y las ideas llevadas a cabo salen de ellos mismos	Todos de alguna manera tenemos unas o varias limitaciones, ya sea personales o laborales, yo te diría como ejemplo que mis emociones son mi limitación en algunos casos que repercute en lo laboral	Limitaciones no pero si está bien claro hasta donde podemos intervenir.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refirió que no tiene ninguna limitación.	Refirió que no hay limitaciones, las actividades se realizan en base a las reglas de la institución.	Refirió limitaciones personales y no por parte de las autoridades del centro, sus ideas o propuestas son tomadas en cuenta.	Refirió limitaciones personales.	Refirió que no existen limitaciones pero si normas para el limite de su intervención.
NIVEL DE ANÁLISIS II	Refieren que existen limitaciones personales para la realización del buen desempeño de las actividades, y no profesionales en la institución, pues todo se realizan en base a las reglas del lugar				
24.¿Tiene usted conocimiento sobre el nuevo código de la Niñez y la Adolescencia Paraguayo?	Más o menos, AMAR trajo los folletos pero se leyó muy poco.	Más o menos, creo que no se cumple nada de lo que esta escrito.	Tuvimos alguna vez unos folletos, pero no lo utilizamos	Mi compañero me había prestado ese libro que Amar le obsequio, yo ley, pero no lo profundice muy bien, me parece que no es tan bueno	No tengo conocimiento.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refirió que posee mínimos conocimientos, por escasa lectura del folleto de AMAR	Refirió que conoce algo, pero que no se cumple nada de lo escrito	No tiene conocimiento.	No tiene conocimiento, porque no leyó, no le parece tan bueno	No tiene conocimiento
NIVEL DE	En general opinan que tienen pocos conocimientos, los cuales recibieron mediante los folletos que nos proveen las ONGs., que les fue entregado, que no				

ANÁLISIS II	todos leyeron y que no se cumple nada de lo escrito				
25. Según usted, se ajusta el Nuevo Código a nuestra cultura?. Esta acorde a nuestra realidad?	Con lo poco que se, creo que no, porque estas cosas se hacen sin tener en cuenta la realidad de nuestro país.	No, es muy ideal	(NC)	Nada que ver, ni lo uno ni lo otro	No contesta
NIVEL DE ANÁLISIS I	no respondió, porque no se redactó tomando en cuenta la realidad	No porque es algo muy ideal.	no responde.	Ni se ajusta a nuestra realidad, cultura, ni está acorde a nuestra realidad	No contesta
NIVEL DE ANÁLISIS II	Los educadores no pudieron responder a si el código del menor se ajusta o no a la realidad del país.				
26. ¿Hay que ajustar la realidad del país al nuevo código de la Niñez y la Adolescencia?	No contesta.	No se.	No contesta	Hay que hacer primero una prueba para luego saber si funciona o no.	No contesta.
NIVEL DE ANÁLISIS I	No contesta.	No sabe	No contesta	Refirió que se debe dejar funcionar para evaluar la efectividad.	No responde
NIVEL DE ANÁLISIS II	no pudieron contestar si hay que ajustar la realidad del país al nuevo código, en cambio otro educador expreso que se debe dejar funcionar para luego evaluar los resultados				
27. Se habla últimamente con frecuencia (prensa escrita) de que el nuevo código de la Niñez y la Adolescencia, es muy complaciente con los infractores? Porqué?	No, se podría dar mi opinión, sería hablar de algo que no manejo.	No me puse a pensar	No conocen el tema	No se, no podría dar mi opinión, sería hablar de algo que no manejo muy bien	No sabe
NIVEL DE ANÁLISIS I	No desea dar opinión, porque dice no manejar el tema	No pensó en el tema	No respondió, porque no conoce el tema	No desea opinar para no hablar de un tema que no conoce	No sabe
NIVEL DE ANÁLISIS II	Los educadores no pudieron responder a la posibilidad de que el código sea o no complaciente con los menores infractores.				
28. ¿Es el nuevo código el que fallaría o hay otros factores para paliar el problema de los menores infractores?	No contesta	Creo que hay muchísimas cosas que influyen	No contesto	También, aparte de la situación del país	No contesta
NIVEL DE ANÁLISIS I	No responde	Muchos factores influyen, pero no especifica cuáles	No respondió	Refirió que la falla es del código y a esto se suma la	No respondió

				situación del país	
NIVEL DE ANÁLISIS II	Los educadores opinaron que por una parte falla el código, pero que también se le debe sumar la situación del país influye, como también otros factores				
29. Cree usted que esta la ciudadanía preparada para el nuevo código de la Niñez y la Adolescencia?	No sé.	No, para nada nosotros los ciudadanos estamos preparados, no nos interesa luego tenemos tanto problemas que ese es uno más	No creo	Ni enterada están, menos estarían preparados	No contesta
NIVEL DE ANÁLISIS I	No sabe	Expresa que la ciudadanía es indiferente, porque tiene otros problemas prioritarios	Cree que no	Responde que la ciudadanía esta desinformada y mucho menos preparada	No responde
NIVEL DE ANÁLISIS II	Los educadores que manifestaron a grandes rasgos que la ciudadanía es indiferente, esta desinformada y no esta preparada para este nuevo código hay otros problemas mas prioritarios				
30 .Hay que preparar a la ciudadanía para este Código?	No responde	Si, es necesario trabajar con todos y tratar de mejorar este terrible problema	Si.....	Si, para poder implementar	No responde
NIVEL DE ANÁLISIS I	No responde	Refiere que es necesario trabajar en forma general para mejorar	Refiere que si	Refiere que si	No responde
NIVEL DE ANÁLISIS II	Los educadores sostienen que habría que preparar a la ciudadanía para entender el código.				

4.4 Cuadro Educadores I

Preguntas	Educador 1	Educador 2	Educador 3	Educador 4	Educador 5
1. ¿Qué tipo de capacitación recibieron para trabajar con los menores?	Nosotros fuimos trasladadas a este lugar hace como un año, no recibí capacitación para estar con estas menores, pero si cuando estábamos con las mujeres recluidas venían del Ministerio de Justicia y Trabajo para explicarnos como usar las armas, defensa personal, como tratarlas, etc., eso ya hace bastante años. No son constante, vienen un tiempo y luego desaparecen	No ninguna, yo aprendí de mis compañeras mas antiguas pero ahora hace un año más o menos tuvimos una capacitación con profesores que vinieron de afuera que nos enseñaron defensa personal, algo sobre derechos humanos. Más o menos cada un año. No supo decir quienes aplican las capacitaciones.	Cuando estaba con las reclusas adultas nos capacitaron, pero para trabajar con las menores todo se aprende por referencia de las compañeras que estuvieron antes en ese trabajo. No supo responder. Debes en cuando el Ministerio de Justicia y Trabajo hace capacitación de manejo de armas, defensa personal etc., pero esto no sirve de nada porque hay que estar acá adentro para saber como tratar con ellas.	He recibido capacitaciones en el tema de derechos humanos, charla educativa sobre drogas, maltrato infantil, primeros auxilios Me he capacitado para realizar oficios de croché, tejido, de tal manera a enseñar a adolescentes y últimamente entrenamiento de defensa personal. Más o menos cada 8 a nueve meses. El ministerio de Justicia y trabajo, (Defensa personal), con la DINAR (Droga), y con la Psicóloga Edith Palacios (Charlas educativas) La capacitación que daba la escuela penitenciaria (Ministerio de Justicia y Trabajo) duraba casi 3 años y la preparación recibida de ella era beneficiosa para los menores como para nosotras	Recibimos capacitaciones sobre defensa personal, charlas sobre derechos humanos y otras de interés de los menores en lo que respecta con la psicóloga. Nos capacitaron cada un año aproximadamente. Las capacitaciones siempre estuvieron a cargo del M.J.T.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refiere no haber tenido capacitación alguna para trabajar con menores infractores. El M.J.T., les instruyo en defensa personal, manejo de armas entre otras cosas. Mencionó que las instrucciones no son constantes.	Refiere no haber recibido capacitación alguna y que fueron las compañeras de trabajo las que las ayudaron a instruirse. Mencionó que una capacitación recibió de una psicóloga. No supo decir el tiempo exacto que dura y tampoco quienes daban esas capacitaciones.	Manifestó que de las compañeras que estaban adentro recibieron las referencias para el trabajo. También menciona la experiencia adquirida en el lugar, que uno aprende a tratar a las niñas. Dijo que el M.J.T. dio las capacitaciones. No supo precisar el tiempo de capacitación.	Refieres haber recibido capacitaciones sobre derechos humanos, charlas educativas sobre drogas, primeros auxilios También se ha capacitado en oficios como para enseñar a las niñas. Recibió capacitación del M.J.T., de la psicóloga de la Institución, de la Dinar. También capacitación en defensa personal. Dijo que las capacitaciones se realizaban en la escuela de penitenciaría que funcionaba en el M.J.T., y lo hacían cada 8 meses.	Refirió haber recibido capacitación sobre temas relacionados a los derechos humanos y a defensa personal. Todas las capacitaciones estaban cargo del M.J.T. y se realizaban cada 1 año.
NIVEL DE ANÁLISIS II	Las educadoras coinciden en que recibieron capacitación para trabajar con las menores, explican que las capacitaciones que recibieron fueron dictadas para el trabajo con las adultas. Dichos cursos consistieron en defensa personal, manejo de armas de juego, charlas sobre drogas y otros, las mismas fueron dictadas anteriormente cada 8 meses por instituciones del estado.				

2. ¿Cuál es la situación, y las condiciones de los menores infractores dentro del Centro Educativo?	Están 25 aproximadamente, por lo menos no les hace falta la comida, tienen las comodidades necesarias para estar aquí adentro, eso si carecen de personas profesionales para que le atiendan (psicólogo, enfermeras, trabajadoras sociales, etc.) los que hay pertenecen a las de mayores Como te dije anteriormente falta más interés de los gobernantes, porque cada vez hay más menores infractores y no hay Centro educativos donde se le pueda atender como se debe	No, es un centro educativo. Aquí viven bien en comparación a como están en la Comisaría de mujeres, aquí por lo menos tienen ropas, cama para dormir, comida. No te digo que es de lujo pero están mejor que en otra parte.	Ahora son todas haraganas, no hay nadie que nos ayude ni a nosotros ni a ellas a hacer un trabajo productivo, sólo hacen sus oficios, algunas manualidades que se enseñan entre ellas y nada más. Actualmente el mayor problema es la escasez de comida, en otros aspectos están bien tienen buenas habitaciones con colchones lindos, ventilador, están bien	No es un centro educativo, puesto de que no reciben ayuda de los profesionales, si hay una escuela que se parece a las de alfabetización de adultos. No hay un reglamento – no hay una disciplina, al cual guiarse y la que se quiere descomponer se descompone más y la que no se quieren descomponer corre el riesgo de descomponerse más tarde, su situación se vuelve lamentable Es una cárcel con buenas comodidades que sirve para que las niñas se depriman cada vez más, no es un lugar adecuado para las niñas, por ejemplo acá hay chicas buenas y alegres y quieren trabajar, pero el lugar no le da para otras actividades	Acá, las niñas se encuentran muy deprimidas y debe ser por sus situaciones, no es normal que se encuentren entre rejas porque esta es una cárcel. Este no es un lugar educativo y lo único que hacen es pensar en el delito que cometieron y en el que pudieran cometer después de salir del lugar. La infraestructura no es adecuada para ser un centro educativo y de hecho no lo es, por más que no les falte lo material, ellas necesitan un lugar que les ayude a reflexionar sobre su conducta, o sea un lugar donde se distraiga y aprenda algo productivo para cuando salga de acá.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Respondió que existen unas 25 menores, acotando que por lo mismo cuentan con las comodidades necesarias. Apunto que carecen de profesionales que deben atender sus causas. Mencionó al gobierno como desinteresado por las menores, puesto que cada día existen mas menores que infringen la ley. Al final dijo que no hay centros educativos para entender estos temas.	Dijo que no es un centro educativo. Mencionó que en el lugar cuentan con las comodidades necesarias	Refiere que las niñas están muy desocupadas y que no desean realizar actividad alguna. Tienen el problema de la escasez de alimentos, pero cuentan con buenas habitaciones para vivir.	Refirió que no es un centro educativo, argumentando que no reciben apoyo de profesionales que deben atender sus casos. La correccional posee una escuela parecida a la de alfabetización de adultos. No cuentan con un reglamento que seguir y tampoco de disciplina, por el cual guiarse y que por el contrario hay adolescentes que podría empeorar su situación.	Refirió que las niñas están muy deprimida declaro que podría ser por la situación. Dijo que la correccional es una cárcel y que no es un centro educativo. Entiende que la infraestructura no es adecuada para las reflexiones sobre sus hechos, y que su situación allí adentro podría empeorar.
NIVEL DE ANÁLISIS II	En general las educadoras refieren que el lugar no cuenta con las condiciones necesarias para la reeducación de las menores, y acentúan que no es un centro educativo, por más que las habitaciones de descanso sean confortables, el lugar de esparcimiento no es adecuada y el espacio físico muy reducido.				
3. ¿Según usted cuales serían las causas por los cuales los menores comenten delitos?	Creo que los padres tienen la culpa, faltaría que ellos se interesen más por sus hijos, también se debe mencionar el factor económico (la pobreza)	Sus padres no las educaron bien, muchas crecen por la calle.	Depende de la formación que traen del hogar, de la familias y también por los conflictos familiares, hogares destruidas, y principalmente la pobreza.	De la casa, de la familia, traen su forma de ser, copian de sus padres, la forma que estos le disciplinaron, si le enseñaron o no a respetar. Suelo notar cuando hablo con sus mamás que ellas tampoco entienden la situación real de sus hijas, es como si no le importase que sus hijas estén en esta cárcel	Porque en sus familias no le enseñaron a diferenciar lo bueno de lo malo, crecieron nomás como esos animalitos, y nadie les compadeció de sus necesidades. Además quiere decir mucho el nivel educativo que tengan, imagínate que acá hay de todo tipo de familias las ricas y las

					pobres, en ambas te das cuenta que sus familias están mal constituidas.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Menciona a los padres como responsables de sus actos. Comenta la situación económica del país como un detonante más.	Responsabiliza a sus padres, y por que algunas crecen en las calles.	Refiere la composición familiar, menciona la situación económica como uno de los causales.	Responsabiliza a los familiares de la situación del menor. Dijo que algunos padres no son consentes de los actos de sus hijas	Refirió que la familia es responsable de la conducta de las niñas. Dio énfasis a la educación de la familia.
NIVEL DE ANÁLISIS II	Refieren como causas de delitos, la poca educación que recibieron en sus hogares y que los padres no le enseñaron a diferenciar lo bueno de lo malo, coinciden en que hace falta más disciplina en el hogar. También mencionan el factor económico				
4. Cree usted que los menores que infringen la ley son recuperables?	Algunos, no todos se quieren recuperar	Algunas si otras no, por ejemplo las que son drogadictas ya son difíciles de recuperar ellas mismas se cierran.	Algunas sí. (muy poca convencida) la mayoría considera a esta institución como su casa, yo hace veinte y tres años que estoy acá veo como entran y salen, viven su juventud y también su vejez.	Las menores son recuperables, hicieron las cosas porque no maduraron y si se tiene un seguimiento positivo afuera seguro que si, por ejemplo al salir de la cárcel tiene que haber una casa hogar para menores que salieron de la cárcel, allí se le tiene que enseñar un oficio o trabajo y también en ese lugar tiene que tener ganancia por su mismo trabajo, en ese tiempo la sociedad se va a dar cuenta que ellas ya cambian y puede ser que la sociedad lo reintegre. Es decir, salir del mal ambiente donde se criaron y no regresar más allí sino que ver otro lugar alternativo	Algunas son recuperables, notas bien que desean cambiar, sin embargo hay otras que necesitan mucha ayuda.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refiere que algunos pueden recuperarse.	Refiere que algunas sí pueden ser recuperadas, pero las que se drogan no.	Refiere que algunas sí pueden ser recuperadas, comento estar hace mucho tiempo y que vio como algunas pasan desde su juventud hasta su vejez en la correccional, (entran y salen).	Refiere que menores son recuperables. Dice que habría que hacerles un seguimiento personalizado. Sugiere que las mismas al salir de la correccional vayan hasta un hogar que las prepare en oficio alguno, con fuente de trabajo y con remuneración.	Refiere que algunas son recuperables, dio a entender que aquellas que parecen no ser recuperables solo necesitan de mayor ayuda.
NIVEL DE ANÁLISIS II	En general opinan que las menores que cometen delitos son recuperables, expresan que las que se drogan no, para mayor resultado sugieren hacerles un seguimiento constante y personalizado dentro y fuera de la correccional.				

5. Es la sociedad responsable de que los menores infractores infrinjan la ley?	No debemos culpar un 100% a la sociedad, yo creo que los padres son los principales culpables	No sé..Decís porque no hay trabajo ni oportunidades? . No hay que culpar a la sociedad ellas mismas no quieren trabajar, les gusta las cosas fáciles, comienzan algo y enseguida lo dejan.	No supo responder.	Claro que si, hay mucha pobreza por la falta de trabajo, no tuvieron derecho al estudio como todas, no somos capaces de darles buenos ejemplos, lo único que tiene es aburrirse y allí piensa hacer cosas malas	De la sociedad entera no, pero si de la familia, en un país como el nuestro todavía podemos de decir que el cuidado de nuestros hijos es de nosotras , entonces la familia es quién esta fallando, ves como algunas tienen todo pero igual cometen delito.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refiere que los padres son responsables de que menores infrinjan la ley.	No supo contestar , y menciona que son ellas mismas culpables de su situación.	No contesta.	Refiere que la sociedad es responsable y que la falta de oportunidades la predispuso a infringir la ley.	Refiere que la familia es la principal responsable
NIVEL DE ANÁLISIS II	No responsabilizan a la sociedad en forma clara pero refiere que los padres son responsable de que estas chicas adquieran malas conductas.				
6. ¿Qué pasa con la familia de los menores infractores, son responsables de los hechos de los menores?	Muy pocos son los que responsabiliza por sus hijos/as, no se nota interés, ni viene, creo, yo por la falta de medios, todas estas chicas vienen de familias muy pobres	Vienen a visitarlas por lo menos, algunas les hablan a sus hijas, sobre lo que hicieron tratan de concientizarlas de su error.	Muy pocas, hay algunas que se preocupan por la situación son dos o tres de todas la que están recluidas	Si son responsables, en la medida en que no supieron disciplinarlo desde pequeño, hay que ver que problemas tiene la familia, y si mamá y papá están con ellos	Si son responsables , porque no les enseña a ser disciplinados.
NIVEL DE ANÁLISIS I	No contesta la pregunta, pero dijo que la familia no se responsabiliza por sus actos y que en su mayoría corresponde a familias muy empobrecidas.	No contesta la pregunta y refiere que algunas reciben visitas y que tratan de concientizar a sus hijas.	No contesta la pregunta y refiere que muy pocas se interesan por sus hijas.	Refiere que son responsables en la medida en que entiendan los hechos cometidos por las menores. Dijo que depende mucho de la forma en que se encuentra la familia para poder entenderla.	Refiere que son responsables porque no supieron disciplinarlas.
NIVEL DE ANÁLISIS II	En general consideran que las familias son responsables de que las menores cometan delitos, al no saber como disciplinarlas, comentaron que al ser de familias muy empobrecidas, dejan de interesarse por las mismas y las dejan a la deriva de la correccional.				
7. Aumentan la cantidad de menores infractores? ¿Para usted cuáles serían las causas de ese aumento?	Más o menos, cuando se acercan las fiestas navideñas, hay más ingreso de menores. Para mi que seria porque estas chicas quieren cosas que no pueden tener, o sea comprar, por eso roban o hacen cosas indebidas	Si aumenta, por ejemplo cuando están por llegar las fiestas de fin de año, se cometen más robos y como ellos dicen es para pasar bien las fechas.	Si aumenta. Las causas no las puedo decir yo, no estoy afuera viviendo con ellas.	Se mantiene, parece que el juez ahora perdona la primera y la segunda vez que comete delito	Se mantiene. Si hay aumento se debe por las necesidades que tienen las menores, se dedican a robar cosas que necesitan.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refiere que hay aumento en cierta época del año, y que se debe a las necesidades de cosas que no tienen.	Refiere que hay aumento , menciona a las fiestas de fin de año como época propicia de robos.	Refiere que hay aumento, no específico el motivo.	Refiere que se mantiene, y entiende que el juez perdona la primera y segunda trasgresión de la ley.	Refiere que se mantiene y que si hay algún aumento es por necesidades.
NIVEL DE ANÁLISIS II	Coinciden que hay aumento de menores infractores, y que se hace más notorio la cantidad de menores infractores en ciertas fechas del año, consideran las necesidades económica como causa principal				

8. ¿Hay mayor cantidad de reincidencia en los infractores? ¿Por qué?	Si, algunas ya son y serán así siempre, ya no tienen solución. Por ejemplo desde que yo estoy hay algunas que estaban y esas mismas se trasladan en el de mayores, tienen como 200 y más entradas aquí. También ni tienen que hacer cuando salen, ni familiar alguno que quiera ayudarlas y mucho menos trabajo	Si. El aumento se da por la necesidad, para tener las cosas que no pueden tener porque son pobres.	Si, las causas no te sabría decir.	Si, es que aumenta, es por las necesidades que tienen, hay algunas que tienen dos o tres entradas (2 o 3 homicidios) esto es porque no se recuperaron	Si, hay reincidencia porque no somos capaces de volver a reeducarlas para cuando tengan que salir afuera y vuelven a hacer lo mismo.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refiere que sí y que además ya no tienen solución, comento que algunas desde menores entraron en la correccional y que luego llegan hasta la correccional de adultos por otros diversos delitos.	Refiere que hay aumento porque hay muchas necesidades.	Dijo haber aumento, no sabe decir las causas.	Refiere que hay aumento, y que se debe a las necesidades económicas, comento que existen casos de dobles homicidios, argumentando que se debe a que no se recuperaron.	Refiere que hay reincidencia porque la sociedad no es capaz de reeducarlas para estar con la sociedad.
NIVEL DE ANÁLISIS II	Refieren que hay mayor cantidad de reincidencia de las menores infractoras, alegan como causa fundamental las necesidades económicas, y que la sociedad no es capaz de reeducar a estos jóvenes para poder desenvolverse dentro de la misma sociedad, por ello los menores vuelven delinquir y no se recuperan				
9. ¿A qué edad usted considera que un menor puede ser responsable de un delito?	Por la experiencia que tengo diría que a los 18 o 19 años recién ellos saben que hicieron	Yo pienso que a los 18 años.	Yo no te puedo decir eso	Después de los 20 años, cuando la adolescencia se terminó, antes de esta edad no maduran y nosotras notamos eso cuando te dicen, había sido hice mal con mucha tristeza	A los 18 años, porque ya madura.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Considera que a los 18 años.	Considera que a los 18 años.	Dijo no poder contestar la pregunta.	Considera que luego de los 20 años, argumentando que a esa edad se llega a la madurez necesaria de entender sobre sus actos.	Refiere que a los 18 años, por la madurez
NIVEL DE ANÁLISIS II	Consideran que la madurez se inicia a partir de los 18 años, esta es la etapa donde el menor puede ser responsable de sus actos				
10. A qué edad considera usted que el menor tiene idea clara de cuál es una conducta mala o no?	Por la experiencia que tengo diría que a los 18 o 19 años recién ellos saben que hicieron	Por ejemplo chicas que entran a los 14 ó 15 años, pasan dos o tres años y ellas mismas se van formando y van tomando conciencia de lo que hicieron.	Yo no te puedo decir eso.	Y a los 20 años llegan a la madurez	Y a los 18 años, allí recién sabe lo que hace
NIVEL DE ANÁLISIS I	Considera que a los 18 años.	No contesto la pregunta, y refiere que hay chicas que a los 14 y 15 años ya esclarecen sobre sus actos.	No supo responder esa pregunta.	Considera que a los 20 años, por la madurez.	Considera que a los 18 años, porque a esas edades entienden lo que hacen.

NIVEL DE ANÁLISIS II	En general todos coinciden que a partir de los 18 años las adolescentes tienen una idea clara de su conducta, y de cual es mala conducta.				
11. Según usted. Los menores que están detenidos a la espera de una decisión judicial sobre su causa, deben estar separados de aquellos que están condenados por algún delito? Porque?	No creo que sea necesario, eso dependería ya de las normas del lugar, acá por ejemplo están todas juntas. También para eso se necesita un buena infraestructura, Hay solamente 4 chicas que están con sentencia	Dicen que tiene que ser así, pero aquí están todas juntas, pero yo pienso que si tienen que estar separadas para no recibir malas influencias y por nosotras mismas (las educadoras) por nuestra seguridad.	Yo creo que si, porque ellas se fijan en todo y como siempre lo malo se aprende más rápido, pero acá no hay espacio para tenerlas separadas, inclusive están en contacto con las adultas.	Se debe clasificar por la conducta que demuestran, no por los delitos, por ejemplo, hay chicas que cometieron homicidios y son agresivas, habría que estudiarlas y separarlas para ver conforme a su conducta psicosocial, clasificarlas en tipo de ayudas (eso con profesionales), existen otras chicas que cometieron delitos, homicidios, pero que son chicas buenas, son sosegadas y demuestran una conducta normal	Debe estar separadas, por la conducta que nuestra dentro de la correccional
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refiere que no es necesario que las chicas estén separadas, pero que eso dependería del lugar en que se encuentren, particularmente dice haber solo cuatro sentenciadas, y además sugiere que debería haber una mejor infraestructura.	Refiere que debe haber una separación entre las mismas principalmente por las influencias que podrían tener. Mencionó que es también para proteger a seguridad de las educadoras.	Refiere que sí, porque las reclusas se fijan en todo tipo de conducta. Además manifestó que las menores suelen tener contacto con las mayores	Refiere que debe haber una clasificación por la conducta que las mismas tengan. Agregó que existen chicas que cometieron homicidios y que después demostraron conductas agresivas, mientras que otras demuestran arrepentimiento y buena conducta.	Refiere que deben estar clasificadas por la conducta que demuestran.
NIVEL DE ANÁLISIS II	En general refieren que las menores infractoras deben estar separadas, no precisamente de las condenadas, sino de la conducta que las mismas demuestran en la correccional, argumentan que entre ellas las conductas se pueden influenciar unas a otras				
12. Hay que castigar a los menores infractores?. Porque?	Si, no físicamente, pero hay que darles un castigo, ya sea quitándoles las visitas, llevándola en una celda de aislamiento si crea algún problema con sus compañeras, se queda ahí los días que sean necesarios. También se les amenaza con anotar en su expediente si no se calma	Acá no se les castiga lo máximo que se les hace es aislarles en una celda para que no estén en contacto con nadie y sin recibir visitas de familiares en caso de que sea día de visita.	Si hay que castigar porque de lo contrario quien les para. Si no hay sanción no hay respeto, el castigo que acá se les da es prohibirle las visitas y anteriormente se les aislaba en una celda de castigo.	No hay que castigarlas, pero debe haber una sanción, por ejemplo no permitirle más fumar, cosa que acá si se hace, disciplina correcta, no mala, enseñarles oficios	No hay que castigar, hay que educarlas para que sepan convivir, porque muchas veces ni siquiera eso saben. Se las puede dar sanciones educativas.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refiere que si, se le tiene castigar, no físicamente, sino que con sanciones (prohibiendo actividades que realizan, celdas de aislamiento y amonestaciones en el expediente)	No responde a la pregunta, pero manifiesta que aísla a los adolescentes en una celda especial sin contacto y sin visita	Refiere que hay que castigar con una sanción (Prohibir visitas y celdas de aislamiento), argumentando que en caso contrario cometerían mayores infracciones	Contesta que no al castigo y sugiere una disciplina correcta (reglas, oficios, dejar de fumar, etc.)	Refiere que no al castigo y sugiere sanciones educativas para aprender a convivir entre ellas

NIVEL DE ANÁLISIS II	En general no están de acuerdo con el castigo físico, pero concuerdan en que deben ser sancionadas con disciplinas correctivas				
13. Hay que reeducar a los menores infractores?. ¿Cómo?	Si, es necesario, nosotros tratamos de hacer todo lo posible para que ellas se comporte, hablándoles, tratándoles como unas hijas	Si hay que reeducarlas y si podemos nosotras hacemos porque ni siquiera saben lavar, planchar, arreglar sus camas o cocinar, acá les enseñamos, acá aprenden.	Yo pienso que si, pero esto tiene que estar a cargo de gente de afuera que sea constante porque si vienen solo de vez en cuando las chicas empiezan a estudiarlas y dicen que para que le van a hacer caso si no te ayudan para salir en libertad.	Si hay que reeducarla, acá nosotras no estamos preparadas para eso, tratamos de hacer el papel de mamá, del psicólogo, de abogadas porque la defendemos y como somos las que verdaderamente las cuidamos, solo nos tienen a nosotras	Claro que hay que reeducar de tal manera a que ellas se recompongan.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refiere que si hay que reeducarlas y expresa que lo hacen como unas madres	Responde que si, enseñándolas a planchar, lavar y arreglar sus camas, así aprende	Contesta que si, agregando que esta actividad debe realizarlo personas profesionales dentro del lugar trabajando de cerca con ellos.	Refiere que si, aclarando que ellas no están preparadas para reeducarlas, comentan que le tratan y le cuida como unos padres y las chicas solo le tienen a ellas	Responde que si, para que ellas se puedan recomponer, sin explicar como
NIVEL DE ANÁLISIS II	Consideran que a las menores infractoras hay que reeducarlas, habría que reeducarlas a través de actividades educativas, mencionan que para dichas tareas no están preparadas				
14. Son recuperables los menores infractores?	Algunas, si otras ya no.	Ya te dije algunas sí, otras no, hay quienes procuran y otras que ni les importa su situación y menos el futuro.	Algunas.	Si son recuperables, solo es cuestión de trabajar con ellas con paciencia y hacer un seguimiento hacia su recuperación	Si son recuperables porque están en la edad de cambios.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Responde que algunas sí y que otras no	Expresa que algunas si, otras no, depende de ellas mismas	Responde evasivamente a las pregunta diciendo que algunas	Expresa que si son recuperables, expresa que se debe trabajar con ellas con paciencia y realizar un seguimiento constante	Expresa que si, argumentando que están en una etapa de cambios
NIVEL DE ANÁLISIS II	Existen ideas dispares con respecto a que las menores infractoras sean recuperables, por un lado mencionan a menores que no procuran cambiar su situación, mientras que con otras menores a la ser un trabajo educativo con seguimiento hacia una recuperación es factible, considerando a la edad con que cuenta.				
15. ¿Cómo intervienen en los conflictos de los menores?	Ahora, muy pocas veces se pelean, nosotras 4 somos las que estamos aquí y tratamos que no haya más peleas, no usamos armas solo con palabras tratamos de calmar los ánimos	Les separamos y nadie más que nosotras intervienen, les aislamos a veces hasta ocho días.	Les separamos y nada mas nadie nos ayuda, ni siquiera hay guardias, nuestro trabajo es muy inseguro, tenemos un pie adentro y otro en el cementerio.	Tratamos de separarlas, yo particularmente a la que aisló es a la victima, para protegerla y a la que hace disturbios le enviamos a una sala de reflexión	Las tratamos de separar de tal manera a que no se hagan daño y a la vez separamos a la victima para que no la perjudique.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refiere que a las mismas se las separan solo hablándoles, para tranquilizarlas, no usando armas. Comenta que se pelean muy poco ahora	Responde que solo las educadoras (ellas) las separan cuando hay conflictos, utilizan el aislamiento de hasta 8 días para tranquilizarlas	Expresa que ellas solas son las que intervienen, que no hay guardias, expresa que su trabajo es muy inseguro (tenemos un pie adentro y otro en el cementerio.)	Dice que ellas tratan de separarlas y que personalmente ella le aísla a la victima para protegerla y utilizan una sala de reflexión donde envía a la joven que hace disturbios	Expone que ellas intervienen separándolas para que no se hagan daño y que así la a la victima para que no la perjudiquen
NIVEL DE ANÁLISIS II	Refieren que intervienen en los conflictos de las menores separándolas unas de otras, y el modo de protección es el aislamiento de la victima. En ocasiones aíslan a las niñas que hacen disturbios en la sala llamada de reflexión				

16. ¿Usted percibe cambios de conducta de los menores una vez ingresado al centro?	Si algunas que entraron con un carácter prepotentes se va calmando, pero siempre cuando entra una nueva nosotras le hablamos y hay cambios de conducta	Algunas son apáticas, otras son agresivas y para las que son reincidentes ya es algo normal estar acá.	Algunas entran muy violentas pero después se van calmando.	Si, hay chicas que se componen, tratan de mejorar su vidas y se nota que quieren cambiar	Si notamos que desean cambiar y que se arrepientes por sus actos cometidos.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refiere que si, expresa que algunas entran con un carácter prepotente, pero que ellas le hablan y que después se nota el cambio	Expresa que hay 2 conductas muy bien diferenciadas, las que son apáticas y las agresivas	Refiere que algunas entran muy violentas, pero que después van cambiando	Refiere que si, expresa que hay chicas que se componen y quiere mejorar su vida	Responde que si, que se nota el cambio porque se arrepiente de sus actos
NIVEL DE ANÁLISIS II	En general comentan que las menores infractoras adquieren cambios de conducta en la correccional. Consideran que las mismas se arrepienten de los actos cometidos y que a medida que transcurren los años van cambiando				
17. Realizan trabajos a nivel familiar y a nivel comunitario para la rehabilitación de los menores?	No, pues no contamos con ningún profesional que pueda realizar esa tarea, hay compañeras que tratan de hablar con la familia, pero eso es algo muy personal	Lo que se hace es buscar a sus padres, en el caso de que cuando ingresan sin que sus padres estén enterados, y no sabría decirte si hay trabajo de rehabilitación con ellos. Eso es trabajo de la asistente social o de la psicóloga.	No respondió	No hay trabajo con la familia, esto si debería hacerse con ellas, nosotras al hablar con ellas ya sabemos el ambiente en que ellas están y seria bueno trabajar para rehabilitar a las chicas	No realizamos trabajos a nivel familiar y menos comunitarios, eso si tratamos de hablarlos cuando están acá.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refiere que no, argumentando que no se cuenta con profesionales que puedan intervenir, comenta que si lo hacen es en forma personal	No responde a la pregunta, expresa que tienen contacto con los padres cuando tiene que buscarlos para informales que sus hijos están allí,, expresa que el trabajo lo deben hacer Trabajadores Sociales o Psicólogos	No respondió	Responde que no hay trabajo con la familia, expresa que esto se debe hacer para poder rehabilitarlas	Refiere que no hacen trabajos a nivel familiar y menos comunitario, expresa que ellas se acercan cuando están de visitas los familiares y le hablan
NIVEL DE ANÁLISIS II	Refieren que no existen trabajo a nivel familiar ni mucho menos comunitario para la rehabilitación de los menores. Expresan la falta de profesionales para dicho trabajo, por este motivo son ellas mismas la que hacen de nexo entre los chicos y los familiares.				
18. Dependiendo de el tipo de delito que hayan cometido los menores se les da un trato diferencial?	No, todas son tratadas por igual	A todas se les trata por igual.	No. A todas se les trata por igual.	Particularmente no tengo en cuenta el tipo de delito cometido, porque ellas son niñas irresponsable sin madurez	Normalmente nos fijamos en los hechos.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refiere que a todas se le trata por igual	Expresa que a todas se le trata igual	Refiere que no hay trato especial	Refiere que particularmente ella no, tiene trato diferencial, cree, que ellas son niñas irresponsables sin madurez	No responde directamente a la pregunta, expresa que si se fijan en los hechos
NIVEL DE ANÁLISIS II	En general tratan por igual a las menores y no tienen en cuenta el delito que hayan cometido para estar en ese lugar				

19.¿Hay apertura de los padres para cooperar en la rehabilitación de los menores?	No, no vienen luego, ahora hay 1 mamá que contrato a un psicólogo para que le trate a su hija personalmente	Algunas veces.	No.	Alguna te dan la apertura de comunicarte con ellas, se preocupan y te dejan que hagas un buen trabajo	En algunos padres se ve que desean que sus hijas cambien en otros no.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refiere que no, habla de un caso en particular en una madre le contrato a un psicólogo	Expresa que algunas veces	Refiere que no	Expresa que algunas si, que dan apertura y se puede comunicar con ellos	Refiere que algunos padres desean que su hijas cambies, en otras no le dan importancia
NIVEL DE ANÁLISIS II	Existen ideas dispares en que los padres tengan apertura en cooperar en la rehabilitación de los menores. Así que algunas refieren que los padres no tienen en cuenta a sus hijos, mientras que otros padres llegan a contratar profesionales para ayudar a sus hijos				
20. Existe un programa de rehabilitación? Cómo funciona? Hay resultados, cuáles son?	No, nada ni profesionales tenemos para estas chicas, ninguna actividad tienen ellas en el día	No se decirte, las asistentes sociales o las sicólogas se ocupan de eso pero ahora no hay nada, estas profesionales se ocupan más de las reclusas adultas. Se ven los resultados cuando salen en libertad condicional allí se esfuerzan por cambiar para no volver.	No.	No, existe	No existe
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refiere que no, expresando que no hay profesionales y que no hay ninguna actividad que puedan hacer las chicas	Responde que esta con duda y dio referencia con las adultas y que no saben nada de las menores	Responde que no	Refiere que no	Refiere que no
NIVEL DE ANÁLISIS II	Refieren que no existen un programad de rehabilitación, tampoco actividad alguna que las pueda ayudar y muchos menos profesionales que puedan encarar dicha actividad				
21.Entre los propios menores existe la marginación. Por qué cree usted eso?	Si, forman grupismo entre ellas, porque no se aguantan, son tonterías de ellas	Lo que hay es grupismo, entre ellas se defienden y lo que hacen es conspirar en contra de nosotras.	Si, ellas forman sus grupos y entre ellas compiten.	Si, ellos forman grupo y compiten entre ellas	No responde
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refiere que si, , expresa que hay grupismo porque no se aguanta entre algunas	No responde directamente a la pregunta, si expresa que hay grupismo entre ellas para defenderse y conspirar en contra de nosotras	Expresa que si, formando grupos y compitiendo	Refiere que si, formando grupo y compitiendo entre ellas	No responde a la pregunta
NIVEL DE ANÁLISIS II	En general las menores forman grupo y se discriminan entre ellas mismas, provocado por sentimientos negativos en las mismas				

22.¿Qué factores determina el traslado de un menor a otra institución de mayor seguridad?. Cómo y quién decide eso?	Casi no se trasladan, antes si se las llevaban a Ciudad del Este u otras cárceles, porque aquí ya no podían estar, porque creaban peleas, ahora se las pasa a las de mayores un cierto tiempo y luego se las trae de vuelta	Hay traslados cuando se pelean demasiado, cuando ya no pueden estar juntas y nos hacen caso, así informamos la situación y el traslado lo deciden la directora y el juez de las chicas.	La mala conducta, el traslado lo deciden los jueces y la directora.	Yo veo que a las mas agresivas se le envía a otras cárceles como ser en Ciudad del Este	Sus malas conductas y sobre todo su agresividad, hacen que se las tenga que trasladar a otros centros de Mujeres. La directora es la encargada de gestionar el traslado y luego le comunica al juez. Esto sucede muy rara veces
NIVEL DE ANÁLISIS I	No especifica los factores, comenta que eran trasladadas a Ciudad del Este, o con las mujeres adultas. (Un tiempo determinado) Esto sucedía porque creaban disturbios	Expresa que los factores son cuando ellas crean disturbios y puedan convivir. El traslado la decide la directora, previa autorización del juez	Refiere que es la mala conducta El traslado lo decide el juez y la directora	No responde a la pregunta, pero da referencia de que las niñas agresivas son trasladadas a Ciudad del Este	Refiere que las malas conductas y agresividad son motivos de traslados, expresa que el juez es la persona que decide el traslado. Acoto que esto sucede muy Refiere época veces
NIVEL DE ANÁLISIS II	Expresaron que los factores que determinan los traslados son los conflictos armados por las mismas. La directora decide el traslado previa autorización del juez que lleva la causas				
23.¿Cómo profesional existe alguna limitación para realizar un buen desempeño en sus actividades?	No, si la había ya hace rato me retiraba del lugar, hago todo lo que puedo en este lugar	Cada una sabe lo que tiene que hacer, ya somos antiguas y nos hacen problemas, si a la directora no le gusta algo nos llama.	No, yo actué de acuerdo a mi conciencia.	Me siento limitada, porque no se hace lo que se debería hacer	No responde
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refiere que no, expresando que si la había ya hace rato se retiraría del lugar	No responde a la pregunta, si expresa que cada una sabe que debe hacer y como, si hay problema se reúnen con la directora	Responde que no hay limitaciones y que ella actúa de acuerdo a su conciencia	Refiere que si se siente limitada, porque no se hace lo que se debe	No responde a la pregunta
NIVEL DE ANÁLISIS II	Existen ideas dispares. Algunas de ellas dicen que no se sienten limitadas en las realizaciones de sus actividades mientras que otras actúan de acuerdo a su conciencia, acotando que no saben que actividades diferentes podrían realizar				
24.¿Tiene usted conocimiento sobre el nuevo código de la Niñez y la Adolescencia Paraguayo?	No. (No sabe nada del tema, escucho pero nada más)	Hablamos alguna vez de eso pero no profundizamos fue como un resumen.	No respondió	No, pero me gustaría conocer	No responde
NIVEL DE ANÁLISIS I	No responde a la pregunta, acotando que no sabe nada del tema	No responde, expresando que no profundizo el tema	No respondió a la pregunta	Expresa que no, pero le gustaría hacerlo	No respondió a la pregunta
NIVEL DE ANÁLISIS II	En general expresan no tener conocimiento sobre el código de la niñez y la adolescencia. Comentaron sus deseos de conocer dichos códigos				

25. Según usted, se ajusta el Nuevo Código a nuestra cultura.?. Esta acorde a nuestra realidad?	No sabe	No supo responder	No respondió	No, pero me gustaría conocer	No responde
NIVEL DE ANÁLISIS I	No responde porque no sabe	No responde a la pregunta	No responde a la pregunta	Expresa que no, pero le gustaría hacerlo	No responde a la pregunta
NIVEL DE ANÁLISIS II	En general no supieron responder sobre el código de la niñez y la adolescencia, en cuanto si la misma se ajusta o no a la realidad actual				
26. ¿Hay que ajustar la realidad del país al nuevo código de la Niñez y la Adolescencia?	No sabe	No supo responder	No respondió	No, pero me gustaría conocer	No responde
NIVEL DE ANÁLISIS I	No responde porque no sabe	No responde a la pregunta	No responde a la pregunta	Expresa que no, pero le gustaría hacerlo	No responde a la pregunta
NIVEL DE ANÁLISIS II	En general no supieron responder si habría que ajustar a la realidad del país el nuevo código de la niñez y la adolescencia				
27. Se habla últimamente con frecuencia (prensa escrita) de que el nuevo código de la Niñez y la Adolescencia, es muy complaciente con los infractores? Porqué?	No sabe	No supo responder	No respondió	No, pero me gustaría conocer	No responde
NIVEL DE ANÁLISIS I	No responde porque no sabe	No responde a la pregunta	No responde a la pregunta	Expresa que no, pero le gustaría hacerlo	No responde a la pregunta
NIVEL DE ANÁLISIS II	En general no supieron responder a que si el Nuevo Código de la Niñez de y la adolescencia sea o no complaciente con las infractoras				
28. ¿Es el nuevo código el que fallaría o hay otros factores para paliar el problema de los	No sabe	No supo responder	No respondió	No, pero me gustaría conocer	No responde

menores infractores?					
NIVEL DE ANÁLISIS I	No responde porque no sabe	No responde a la pregunta	No respondió	Expresa que no, pero le gustaría hacerlo	No responde a la pregunta
NIVEL DE ANÁLISIS II	En general no supieron responder a que si el código de la niñez y la adolescencia contenga una falla o si seria otros factores los que fallan para paliar el problema a de las menores a infractoras				
29.Cree usted que esta la ciudadanía preparada para el nuevo código de la Niñez y la Adolescencia?	No sabe	No supo responder	No respondió	No, pero me gustaría conocer	No respondió
NIVEL DE ANÁLISIS I	No responde porque no sabe	No responde a la pregunta	No respondió	Expresa que no, pero le gustaría hacerlo	No responde a la pregunta
NIVEL DE ANÁLISIS II	En general no supieron responder, a que si la ciudadanía este o no preparada para el nuevo código de la niñez y la adolescencia				
30.Hay que preparar a la ciudadanía para este Código?	No sabe	No supo responder	No respondió	No, pero me gustaría conocer	No respondió
NIVEL DE ANÁLISIS I	No responde porque no sabe	No responde a la pregunta	No respondió	Expresa que no, pero le gustaría hacerlo	No respondió
NIVEL DE ANÁLISIS II	En general no supieron responder a que si se habría que preparar o no la ciudadanía para este código				

4.5 Cuadro Guardia cárceles

Preguntas	Guardia 1	Guardia 2	Guardia 3	Guardia 4	Guardia 5
1¿Qué tipo de capacitación recibió para trabajar con los menores?	Antes de entrar a trabajar acá, yo era guardia de seguridad, y como ya tenia experiencia, solo me explicaron como debía actuar en caso de algún problema	Ninguna.	No recibimos ninguna capacitación en especial, lo que hicimos fueron cursos con sicólogos y con funcionarios del Ministerio de Justicia y Trabajo que trabajan sobre derechos humanos y personas privadas de su libertad; pero capacitación sólo referentes a menores no, también aprendimos de la experiencia de los demás.	Charlas con otros guardia cárceles antiguos y con el jefe, quien me ayuda en la cuestión de manejo de armas, yo suelo estar más adelante en el perímetro, porque estoy todavía a prueba	Yo estoy como voluntario, soy de vecino del lugar, anteriormente venia a visitarle a un primo que estaba aquí adentro, como venia a menudo me hice amigos de los todos los que trabajan aquí, también de los jóvenes que están aquí, luego mi primo salió y como yo no tenia trabajo, me acerque al jefe de seguridad para preguntarle si no podía venir a ayudarles, ellos me dijeron que si, pero que no me iban a pagar un sueldo fijo por el momento, que verían después para contratarme. Yo no recibí ninguna capacitación solo me enseñan con la práctica, porque uno no aprende de lo que te dicen, sino de la experiencia propia. A mi me gusta trabajar acá, y trato de hacer lo poco que hago muy bien, mis compañeros son muy buenos
NIVEL DE ANÁLISIS I	Tiene capacitación, en guardia de seguridad, como también en las experiencias adquiridas	No recibió capacitación.	Refirió haber participado de algunos cursos con Funcionarios del Ministerio de Justicia y Trabajo sobre temas básicos: Privación de Libertad, Derechos Humanos. Rescata el aprendizaje de la experiencia de los demás	La experiencia de los compañeros más antiguos, y las capacitaciones en reuniones	Aprendió de la práctica. Se capacito con la experiencia
NIVEL DE ANÁLISIS II					
Solamente uno de los entrevistados refirió haber sido capacitado, en los demás casos ninguno accedió a capacitación alguna. Se observa por otra parte la idea generalizada acerca de que la mejor forma de capacitarse es a través de la experiencia y la practica dentro de la realidad.					
2¿Cómo ve usted a los menores recluidos en este	Creo que hay demasiados chicos acá, se hace lo que se puede para ayudarlos, yo	Ahora esta bien, lo que pasa es que casi no tenemos contacto con los chicos, yo	Hay un grupo numeroso de chicos que se encuentran muy desprotegidos en lo que	Es la primera vez que yo trabajo en estos lugares, puedo decir que están bien,	Te digo, yo anteriormente como te dije venia por mi primo, y realmente era pésimo

centro educativo?	pase por varias administraciones y cada una era diferente, yo personalmente trato de charlar con ellos, cuesta mucho porque son muy cerrados algunos, nosotros no convivimos mucho con ellos, son los educadores lo más cercano a ellos, veo que están muy solos.	estoy en el perímetro. (cercado que rodea el lugar de reclusión de los menores)	se refiere a la situación judicial y también familiar, ni siquiera amigos lo visitan, y esta el otro grupo que son los que entran y salen cuando quieren y también los que reinciden siempre.	con algunos problemas pero viven a acorde a lo que se tiene	el lugar, también era muy inseguro entrar allí junto a él, también faltaba comida, o era cualquier cosa, en cambio ahora es distinto por suerte, veo que hasta los jóvenes nos ayudan muchos en nuestra tarea
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refirió que en el centro existe hacinamiento, ellos no están en contacto directo con los menores. Se esfuerzan por acercarse a los chicos aunque los jóvenes están encerrados	Refiere que los menores actualmente están en mejores condiciones dando a entender implícitamente que anteriormente las condiciones de vida no eran de las mejores. Recalco que no tiene contacto físico	Refiere que hay una desprotección en su situación judicial, familiar y social, tiene un grupo numeroso. Otro grupo tiene privilegios dentro y fuera de la institución	Refirió la situación actual de los menores expresando que se encuentran adaptándose a los recursos existentes dentro del lugar para sobrevivir.	Refirió aspectos de calidad de vida de los menores haciendo una comparación entre el antes y hoy.
NIVEL DE ANÁLISIS II					
Se observa en general que existe la visión de que los menores se encuentran en mejores condiciones de vida, por otro lado se mencionan que ellos alejados físicamente de los menores, que los mismos están desprotegidos en la administración actual en la Institución					
3¿Según usted como se puede referir a esta institución ¿ Una cárcel o un Centro educativo?	Para mi esto es un centro educativo, no se puede comparar con una cárcel, es diferente en el trato mismo que se le da los chicos, las cárceles son inhumanas	Por como se les trata a los jóvenes un centro educativo.	Cuando yo llegué aquí esto era una cárcel por el hacinamiento, la violencia entre los internos, la no clasificación de los mismos ya sea por edad o por situación judicial. Pero desde que esta gente llegó (refiriéndose al nuevo director y la nueva administración) se encuentran trabajando para que la institución sea realmente un Centro Educativo, para ello se trabaja la parte educativa, la seguridad, la disciplina, el respeto etc.	Yo conozco de vista la cárcel de Tacumbú, porque tuve un amigo que estaba recluso allí, yo me iba a visitarlos siempre, comparando con ello creo que este lugar es muy bueno, es un centro educativo	Como te dije anteriormente, ahora si puedo decir que llegaría a ser un Centro educativo. Digo llegaría, porque falta muchas cosas todavía, eso desde mi punto de vista, (se refiere a que falta más educadores, maestros, y otros, insiste en la educación)

NIVEL DE ANÁLISIS I	Respondió que es un centro educativo diferenciándolo de una cárcel por el tipo de trato humano que allí reciben los menores.	Respondió que es un centro educativo, también caracterizado por el trato.	No respondió directamente la pregunta, realizó un paralelo entre antes y ahora. Antes: era una cárcel Ahora: se está trabajando para lograr que sea un centro educativo.	Refirió que es un centro educativo.	La respuesta fue ambigua, refirió que aun faltan muchos elementos para que sea un centro educativo.
NIVEL DE ANÁLISIS II En general existe la idea de que actualmente la institución es un centro educativo haciendo alusión al trato que se les da a diferencia de que uno de los entrevistados dejo percibir en respuesta que aún deben mejorar aspectos para que la institución sea un Centro Educativo.					
4¿Cuál es el estado y en que condiciones se encuentra los menores recluidos aquí?	Para mi que esta mejorando, porque se nota el interés de la gente que lleva adelante esta nueva administración, hay más humanidad, compañerismo de trabajo también, por lo menos hubo reuniones de presentación de trabajo, y se no pide nuestra opinión. Los chicos están siendo más conscientes de su realidad	La situación esta mejorando antes había muchas necesidades, faltaba la comida, elementos de limpieza...	Están mínimamente bien, se mejoraron muchos aspectos como la seguridad, la comida. ; porque dos meses atrás ni siquiera contaban con comida suficiente, pero todavía faltan muchos aspectos por mejorar.	Bueno cuando yo vine, se noto que estaban demasiados chicos y ni la comida alcanzaban, también el lugar era muy sucio, pero ahora esta mejorando muchísimo, fueron trasladados unos cuantos porque era imposible convivir con demasiada cantidad de chicos	La mayoría de los jóvenes que vienen aquí demuestran una rebeldía, dicen que no le importa nada, yo veo que necesitan hablar, desahogarse, yo conozco a muchos, me hice amigos de algunos y ellos expresa que están bien acá, pero que necesitan que sus familiares le visiten o hacer alguna actividad mas útil
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refirió que las condiciones están mejorando enfatizando que esto se debe a la forma de trabajo que esta encarando la nueva administración..	Si respondió a la pregunta refiriendo situaciones de carencia dentro de la institución.	Si respondió la pregunta refiriendo también situaciones de carencia anteriormente y situaciones de mejora hoy.	Respondió la pregunta refiriendo aspectos como hacinamiento, alimentación limpieza.	No respondió a la pregunta, habló de aspectos no relacionados con las condiciones de vida.
NIVEL DE ANÁLISIS II Se puede observar que aún existe carencias dentro de la institución sin embargo se puede percibir que existe un cambio tajante a partir de esta nueva administración que se encuentra realizando gestiones efectivas para mejorar las condiciones de vida de los menores.					
5¿Según usted porque los menores comenten delitos	Por la pobreza, este es el principal problema	Por la situación económica del país. Mucha pobreza.	La falla muchas veces está en los antecedentes de la familia, por ejemplo hay internos que toda su familia se dedica a la delincuencia, sus tíos, primos, padres, ya ingresaron a la cárcel por cometer delitos; por otra parte yo diría la situación de la pobreza que prácticamente los obliga a cometer delitos para subsistir, especialmente el robo.	Todos sabemos que estamos en una situación muy mala, no hay trabajo, los padres no pueden hacerles estudiar a sus hijos, lo principal es la pobreza que hay en el país, ni para la comida ya alcanza.	Por la necesidad, algunos, otros porque no saben que eso esta mal o por rebeldía contra sus padres

NIVEL DE ANÁLISIS I	Respondió puntualmente, refirió como causa la pobreza.	Refirió como causa la pobreza pero dentro de un contexto mas amplio, situación del país.	Refirió como causa la pobreza, pero agregó también antecedentes familiares.	respondió a la pregunta, refiriendo causas económicas, falta de educación y la situación general de pobreza a nivel nacional.	Refirió causas como la necesidad y también aspectos familiares.
NIVEL DE ANÁLISIS II Existe la idea generalizada de que la causa principal por la que los menores cometen delitos es la pobreza siguiendo a este factor la falta de educación y las condiciones de vida familiar.					
6¿Hay que castigar a los menores que comenten delitos?. Porqué?. ¿Qué tipos de castigos?	No, castigo físico, si aislarlo un poco de la sociedad para reedúcalos, como acá se hace, yo no estoy de acuerdo con el funcionamiento de Emboscada, ni otro lugares donde le hacen sufrir a los chicos	Si hay que castigarlos porque si no la delincuencia va crecer, hay que encerrarlos.	Si cometen delitos si. Hay que castigarlos en el sentido de que se prive de su libertad para reeducarlos porque no puede ser que un chico de 13 ó 14 años no tenga conciencia de lo que hace.	Algunos dicen que si, pero yo creo que no porque cuanto mas le castigas hacen peores las cosas, hay que buscar alguna forma de reeducarlos	No, hay que sancionarles de alguna forma, no se ver que hagan algo provechoso a la sociedad para así reparar esa cosa mala que hizo
NIVEL DE ANÁLISIS I	Respondió que si rechazando el castigo físico pero alegando que la privación de libertad es una forma de castigo. el aislamiento del menor de la sociedad.	Respondió que si, refirió que el castigo evitaría el crecimiento de la delincuencia. no respondió.	Respondió que si. Refirió que hay que castigar porque a la edad de 13 ó 14 años un menor ya sabe lo que está bien o está mal.	Respondió que no esta seguro, contradiciendo su inseguridad en la respuesta. 1, refirió que a más castigo más rebeldía. no respondió.	Respondió que no. no respondió a la pregunta. Refirió que el castigo debería ser una medida sustitutiva.
NIVEL DE ANÁLISIS II Existe la idea generalizada de que el delito debe ser castigado ; pero no existe un punto de vista determinado con relación a el por que si debe castigar para justificación de ello se alega que el castigo prevendría la delincuencia. Por otra parte uno de ellos manifestó que el castigo conduce a una reacción negativa que conlleva a desarrollar conductas rebeldes en los menores. Se refiere muy categóricamente el rechazo al castigo físico.					
7¿Se puede reeducar a los menores infractores?	Si, porque son todavía menores que pueden cambiar su forma de ser, pero se necesita de muchos profesionales (psicólogos, maestros, asistentes sociales, etc.)	Creo que sí.	Si. Trabajando con ellos dentro de la institución y una vez que estén fuera hacer un seguimiento de su proceso en su ambiente, con su familia.	Si, bueno, depende de ellos, uno no puede hacer milagros	Si,

NIVEL DE ANÁLISIS I	Refirió que si, pero para esto se necesita de mucha ayuda profesional.	Respuesta dudosa.	Respondió que si , destacó que para ello es importante el seguimiento después de la reclusión.	Respondió que si, refiriendo que el cambio no depende de nadie mas que de ellos mismos.(los menores)	Respondió puntualmente que si , pero no justificó su respuesta.
NIVEL DE ANÁLISIS II En general se piensa que los menores pueden ser reeducados, a la vez existe la conciencia de que para ello es determinante la intervención de profesionales capacitados en el tema. Por otra parte también se destaca la importancia de un seguimiento posterior a la liberación y por ultimo complementarían estas afirmaciones la predisposición del menor por recuperarse.					
8¿Los menores infractores pueden ser recuperados?	Si, como te dije anteriormente, también depende de sus familias y sobre todo de ellos mismos	Algunos.	No contesto	Si, solo que hay que trabajar con ellos muy de cerca	Si, en algunos casos, eso creo
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refirió que si acotando que la recuperación depende de ellos mismos y de la familia.	Refiere que solamente algunos .	No respondió a la pregunta.	Refirió que si, pero con un seguimiento.	Refirió que si, pero solo algunos.
NIVEL DE ANÁLISIS II Con relación a la posibilidad de recuperación de los menores infractores también existe la idea generalizada de que ello es posible, mencionando que debe fundamentalmente existir apoyo familiar, seguimiento de los casos y voluntad de los menores.					
9¿Usted percibe cambios en la conducta de los menores una vez ingresados aquí?	De algunos, con quien yo hablo si, se nota su arrepentimiento y desean salir y dicen que no cometerán más nada malo	No te puedo explicar eso los educadores son los que más están con ellos.	Si. Se nota mucho la parte afectiva se sienten solos , pero nosotros tratamos de que se integren rápidamente.	Mi trato es más de cerca con los que estaban en lo de Lasalle, ellos por lo menos son muy buenos, se nota mucho cambio en ellos	Si, por lo menos con quienes trato, si, como guardia cárcel no estoy tanto con ellos, mi experiencia es más personal como te dije antes
NIVEL DE ANÁLISIS I	Respondió que si pero aclaró que esto lo deduce solamente del grupo con que el trata.	No percibe cambios, refiriendo que no se encuentra en contacto directo con los menores.	Respondió que si refiriendo conductas emocionales de los menores.	No respondió a la pregunta.	Acotó que no está en contacto directo, pero a través de algunas situaciones de acercamiento percibe cambios
NIVEL DE ANÁLISIS II Se observa que el sector de seguridad considera muy poco los cambios de conducta en los menores infractores,, esto se deduce de que estas personas no están en contacto directo con los menores, en dos casos refirieron que si se dan cambios de tipo emocional.					
10¿Cómo intervienen en los conflictos de los menores?	Anteriormente, cada rato los educadores nos alertaban de las peleas y debíamos entrar, porque se peleaban, se amotinaban por cualquier cosa, y había muchos más jóvenes, ahora eso esta disminuyendo, pareciera ser que los jóvenes se sienten más cómodos y no se busca más entre ellos.	Cuando hay pelea los educadores nos avisan y si o si tenemos que intervenir, tratamos de no utilizar la violencia física, pero cuando la situación no se puede controlar pedimos refuerzo policial.	Intervenimos solo en conflictos de violencia pero normalmente solo controlamos desde afuera del perímetro donde se encuentran los menores, pero aparte de esto también realizamos las requisas de las celdas; esto es diario para asegurarnos de que no tengan armas, objetos punzantes o drogas. Para estas requisas no hay días determinados por que para que esto sea efectivo el factor sorpresa es fundamental.	Yo todavía no intervine, desde que yo estoy aquí hubo como dos 3 intervenciones , donde solo mis compañeros actuaron, pero no fue muy complicado como escuche	Yo me considero todavía un auxiliar de los guardias cárceles, no tuve ninguna experiencia de intervención

NIVEL DE ANÁLISIS I	No respondió a la pregunta puntualmente, pero señaló que ante algún conflicto deben intervenir.	Refiere que dependiendo de la gravedad del delito utilizan o no la violencia física y en algunos casos requieren de ayuda policial.	No refirió la forma de intervención, pero explicó que se realizan requisas en los pabellones.	Refiere que aun no se involucran conflictos.	Refiere que tampoco intervino en conflictos.
NIVEL DE ANÁLISIS II Se observa que los guardia cárceles a parte de velar por la seguridad de la institución están obligados a intervenir e conflictos, no explican exactamente en que forma deben intervenir pero si se refleja en una de las respuestas la contradicción con relación a la utilización del castigo físico ya que e casos de amotinamientos necesariamente recurra a la violencia física.					
11¿Dependiendo del tipo de delito que hayan cometido los menores, perciben un trato diferencial?	Creo que no, por lo menos yo no veo	No que yo sepa.	Trato diferencial no, en lo que si se diferencian es la repartición por pabellones, teniendo en cuenta el tipo de delito que cometieron, en la conducta, etc.. Hay 5 pabellones en el 1ro. que esta en el fondo están los más peligrosos, lo que cometieron delitos graves, luego en el 2do. Se alberga a los residentes, en el 3,4, los que tienen buena conducta y delito leves y por último en el 5 los que tienen muy buena conducta y están por salir	Creo que no, por lo menos mis compañeros no hablan de eso	No veo eso, para mi son todos iguales
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refiere que no tiene conocimiento de diferenciaciones.	Refiere que no.	Expresó que no hay trato diferencial pero acotó que existe una clasificación por conducta, situación jurídica, reincidencia,, por cuestiones organizativas.	Refirió que no hay diferenciación.	Refirió que no existe diferenciación.
NIVEL DE ANÁLISIS II En general se destaca que no hay trato diferencial, teniendo en cuenta el delito cometido , se dejo ver que se puede entender como trato diferencial la clasificación de pabellones teniendo en cuenta aspectos de conducta, situación procesal, etc.					
12¿Entre los propios menores infractores existe la marginación?	Si, eso siempre se dio y se va a dar, porque ellos mismos, se diferencian entre los más antiguos con los más nuevos, los antiguos se creen superior y dueños del lugar, también se marginan lo que viene de los barrios más pobre, como ser la chacarita, ellos mismos se siente un poco alejados de los otros. Muy pocos son lo que tratan con todos, hay algunos que si son muy sociable, todo esto nosotros lo notamos desde nuestro punto de guardia,	Si ese es uno de los motivos de pelea entre ellos.	Si existe, especialmente el grupo de chicos que proviene en su gran mayoría de los zonas marginales, chacarita, pelo pincho, ellos forman su grupo y dificilmente se mezclan con los otros	Personalmente , creo que si, porque al dividirlos por pabellones ya ellos mismos se identifica de otra manera.	Si, eso se nota desde que entras al lugar, como en todo lugar donde hay mucha gente siempre hay discriminación por una o por otra cosa

	fuera del perímetro				
NIVEL DE ANÁLISIS I	Refirió que si, refirió aspectos como la antigüedad, lugar de procedencia, etc...	Refirió que si, mencionando que es causa de conflictos.	Refirió que si, acotando que el motivo es el lugar de procedencia.	Refirió que si expresando que la misma división de pabellones es motivo de marginación.	Refirió que si
NIVEL DE ANÁLISIS II					
Se observa en general que los guardias perciben la marginación entre los menores, resaltando que esta situación se basa en aspectos como lugar de procedencia de los chicos, la antigüedad es decir el tiempo de reclusión y también se menciona como causa la clasificación por pabellones.					
13¿En el caso de que surjan incidentes de violencia entre los menores a quién o quienes se le comunica, dicha situación? ¿Qué se hace?	Lo primero es avisarnos, luego viene el jefe de guardia, le sacamos a todas la gente que trabaja dentro, si el incidente no se soluciona se llama a la gente de la comisaría y luego a los fiscales, nuestro trabajo es resguardar la seguridad de mismos internos, tratamos de no usar la violencia, a veces es necesario, utilizamos balines de goma	Al director y este comunica a las autoridades de afuera	Lo primero que se hace en el caso de que sea un incidente grava se comunica a la comisaría y luego a las autoridades judiciales. En caso de violencia si es necesario nuestro intervención, no usamos la violencia porque generalmente son conflictos entre ellos, pero si la situación es más grave se utiliza los bolines de goma	Lo primero que debemos hacer es avisarle al jefe de guardias, luego el avisa al director y si hay mayores complicaciones el director llama a otras autoridades, fiscal, juez, etc.	El reglamento dice que se le debe avisar al jefe de guardia y luego al director y el director a los fiscales.....etc.
NIVEL DE ANÁLISIS I	Respondió que a ellos, luego a los policías y a los fiscales. Refirió que generalmente no utilizan la violencia, pero que en casos extremos intervienen utilizando balines de goma.	Refirió que se comunica al director y este a las autoridades correspondientes, no contesto que se hace	Refirió que se comunica a la comisaría y luego a las autoridades judiciales. acota que tratan de no utilizar la violencia expresó lo que dijo el guardia N° 1.	Refirió que al jefe de guardia luego al director y alas autoridades judiciales.	Responde que comunica al jefe de guardia, director, fiscales.
NIVEL DE ANÁLISIS II					
Se observa que existe un direccionamiento definido de las personas intervinientes en conflictos en primer lugar intervienen los guardia cárceles que tienen la obligación de informar al Director si es necesario se solicita refuerzo policial y posteriormente se da parte a las autoridades judiciales.					

5. Situación de los jóvenes infractores según la visión de los actores estudiados

5.1 Causas de la Infracción Juvenil

Para las Educadoras del Centro de Reclusión de Adolescentes Mujeres, la causa principal por la cual las menores caen en infracciones contra la ley, se debe a la escasa educación recibida en el seno familiar, dejando a los padres como responsables de la adquisición de malas conductas al no enseñarles valores, coincidiendo todas en que hace falta más disciplina en el hogar.

No aparece en el análisis alguna forma de responsabilidad social. Mencionan el factor económico como influyente, pero no se profundiza en ello.

Al mismo tiempo, los Educadores del Centro de Reclusión de Adolescentes Varones, consideran como causa principal, la pobreza imperante, sin ahondar sobre esta idea, apareciendo esta pobreza agravada, cuando es acompañada de antecedentes delictivos y marginalidad. Ellos refieren que es responsabilidad de la sociedad, que los menores infrinjan la ley, mencionando como ejemplo el rechazo social a la reinserción laboral de los menores, principalmente por considerarlos como “jóvenes problema”, lo cual tiene como efecto la reincidencia delictiva. Entienden que la responsabilidad del gobierno apunta a la falta de políticas de empleo, como elemento que predispone al rechazo a la reinserción laboral. Mencionan además la inexistente inversión social y laboral dentro de los planes gubernamentales.

Los guardiacárceles del Centro de reclusión masculina tienen la idea generalizada de que los menores cometen delitos por falta de educación, por el problema económico y las pésimas condiciones de vida familiar.

Los Fiscales consideran múltiples factores como causas por las que un menor comete delitos. En primer lugar apuntan a la situación económica degradante que soporta el país (pobreza e injusticia), la falta de trabajo, la falta de educación que favorece a la reincidencia delictiva. También las familias mal constituidas son directas responsables de esta situación, al ser las mismas, la primera instancia de enseñanza de valores de las personas. Además hacen alusión a la falta de políticas claras por parte del gobierno, lo cual dificulta aun más la prevención de delitos.

En general, se requiere de un trabajo de profundización de las creencias que tienen estos actores sociales con referencia a cómo opera la pobreza, como causante de la infracción juvenil, en la situación actual.

5.2 Reinserción social

Con referencia a la reinserción social, las educadoras opinan que las menores que cometen delitos son recuperables, con un seguimiento constante y personalizado dentro y fuera de la correccional. Pero al mismo expresan la carencia de profesionales para dicho trabajo, por este motivo serían ellas mismas las que se excluyen de este proceso, en lo que respecta al seguimiento dentro de la correccional. Por otro lado, manifiestan que la sociedad no es capaz de reeducar, que ignora a los jóvenes y desde allí se

producen las infracciones. No obstante, nuevamente en esta idea de la sociedad, no aparecen las Correccionales como parte del proceso.

Mencionaron que no existe trabajo en el ámbito familiar y mucho menos a nivel comunitario para la rehabilitación de las mismas. Estas opiniones reflejan que existe una creencia de que las acciones aparentemente deberían surgir espontáneamente de las propias familias de las menores.

En general refieren que las menores infractoras deben estar separadas por buen o mal comportamiento dentro de la correccional y no precisamente por el tipo o gravedad del delito cometido. Los argumentos a favor de tal medida apuntan a que las que poseen mala conducta pueden influir negativamente en las demás, siendo un impedimento en el proceso de reinserción. Aquí aparece algo referente al quehacer cotidiano de las educadoras, a las prácticas de las mismas: obviamente, la tarea diaria de las educadoras sería menos desgastantes con aquellas menores menos cuestionadas, más sumisas más obedientes, y por ello, tal vez este criterio de selección apunta a satisfacer necesidades de las educadores y no a los requerimientos propios y específicos de las menores institucionalizadas por infracciones penales.

En cuanto a los educadores de menores varones, estos consideran que los mismos son recuperables en su mayoría y que ello depende fundamentalmente del apoyo familiar, apoyo institucional y de la voluntad del propio menor. No tienen claro en qué consiste el aporte de cada una de estas instancias en la reinserción. Consideran como válido el otorgar la oportunidad de poder re educarlos para reincorporarlos a la sociedad, pero con orientaciones generales realizadas con profesionales capacitados, también charlas educativas y trabajo con las familias. Nuevamente en estas ideas, ellos quedan excluidos del proceso de reaserción social, ya que se habla de profesionales capacitados, y ellos evidentemente no se consideran como tales.

Remarcan la idea fatalista de que los jóvenes al salir no tienen opciones y el destino es siempre el mismo: reincidir en los mismos actos. Hablan de una mentalidad de auto convicción de delincuencia en los menores infractores, que ellos la observan en la convivencia institucional. En algunos casos, consideran la no-reinserción como una tarea imposible, por la falta de apoyo familiar e institucional y de un seguimiento cuando el menor haya obtenido su libertad. Aquí no se percibe ninguna idea o creencia de participación de la comunidad en este proceso, si bien se mencionó la idea de darles oportunidad de, no se asocia esta creencia a alguna forma de participación comunitaria en el proceso. Tienen también la idea de que los menores deben estar separados por los delitos cometidos, por la gravedad que implica tal delito, por que al no estar separados se favorece el aprendizaje de otros delitos, según lo que mencionaron. Aquí aparece la idea del “contagio” del tipo de delito, y no de selecciones por objetivos propuestos de acuerdo a otro tipo criterios de rehabilitación. Expresaron además que no existen programas específicos, ni elaborados, sino actividades voluntarias, hasta cierto punto no programadas, que son implementadas por los funcionarios de la institución para mejorar la situación.

Para los Directores, teniendo en cuenta que ambas instituciones deben ser centros educativos para menores en conflicto con la ley, existen marcadas diferencias en la estructuración del plantel de profesionales apropiados que deben llevar adelante el proceso de rehabilitación de los menores. En ambos casos se hizo alusión a la no-existencia de programas, calendarización de actividades, de evaluación de procesos, pero si tienen en claro que estos aspectos son fundamentales para la organización y el buen funcionamiento de las instituciones, y por ello actualmente estos aspectos están siendo trabajados. Esto se considera como una falencia, como factor negativo que viene arrastrándose

de otras administraciones. Por una lado, estas dificultades se relacionan directamente con las direcciones de cada institución. Ambas direcciones enuncian estas dificultades con mucho énfasis, pero al mismo tiempo no se enuncia con el mismo énfasis que las soluciones pueden provenir de ambas direcciones. Con respecto a la posibilidad de reinserción social o recuperación, en el caso del Director de menores varones, éste considera que es posible, pero en el caso de la Correccional de mujeres, la Directora considera que no. Para el primero, existe esta posibilidad, como una oportunidad, trabajando determinantes del hogar y el entorno social, contando con el apoyo de organizaciones. Para la segunda, la reaserción social no es posible, por la falta de apoyo familiar de las menores. En ambos casos, la idea de castigo esta muy vinculada a la privación de libertad en las correccionales, es decir al hablar de castigar un delito no existe otra posibilidad para enmendar la acción que no sea la privación de libertad. Consideran poco provechosas las posibilidades de recurrir a medidas alternativas u otro tipo de sanción para enmendar la infracción a la ley. Por otro lado, en ambas instituciones, se constató la presencia de castigos violatorios a la ley 1680 del Código de la Niñez y la adolescencia y demás normas, leyes y acuerdos internacionales.

Los guardias cárceles consideran que los menores pueden ser reeducados, a la vez existe la conciencia de que para ello es determinante la intervención de profesionales capacitados en el tema. Ellos se excluyen de tareas de reeducación. Por otra parte también destacan la importancia de un seguimiento posterior a la libertad y por ultimo complementarían estas afirmaciones la predisposición del menor por recuperarse, voluntad y apoyo familiar. En general, todas las responsabilidades están muy por fuera del ámbito de trabajo de los mismos.

Los fiscales apuntan a que la reinserción de los menores infractores es posible. Este problema puede ser resuelto a través de acciones globales de la sociedad, asumiendo la creación de una conducta social ideal que tenga en cuenta principios de humanidad, respeto al ser humano y valores de honestidad, y por sobre todo impulsar la educación orientadora y concientizadora. No aclaran cómo emprender estos muy loables ideales.

Con respecto al castigo, niegan que este sea la forma de prevención de otros delitos, pues es una forma de ejercer control y nada más, sin embargo las sanciones deberían ser mas bien de índole educativa o pedagógica, es decir se debería de desarrollar políticas socios culturales. En general no están de acuerdo con la privación de libertad y consideran que la encarcelación debe ser el último eslabón para un menor infractor.

Consideran que un equipo Interdisciplinario es quién debería contemplar la situación del menor, teniendo a la familia como principal educador y orientador de conductas, manifestando además que se debe preparar a la ciudadanía con proyectos educativos, utilizando las instituciones que administra la justicia para poder concientizar a la sociedad. No está claro quiénes conformarían este equipo, dónde trabajarían, y en cuanto a la sociedad, desde dónde se emprendería la tarea que compromete a toda ella. Tampoco resulta claro cómo reparar aquello con lo cual no están de acuerdo, que sería la privación de libertad. Como fiscales, aducen, tendrían en cuenta el contexto en el que se desenvuelve el menor, su interrelacionamiento con la sociedad y la situación socioeconómica en la comunidad en que se encuentra.

5.3 Edad y responsabilidad penal

En cuanto a la edad en la que se responsabiliza a los menores por los actos cometidos, las educadoras y los educadores de los centros de reclusión consideran que a los 18 años adolescentes tienen una idea clara de que actos son delictivos, de manera que a esa edad recién podrían ser imputables. Consideran que antes, les falta madures psico – emocional.

En general los fiscales opinan que a los 14 años los menores ya pueden ser imputados por los delitos cometidos, argumentando que a esa edad ya llegan a la madures psicosocial, y pueden discernir perfectamente lo bueno de lo malo. Consideran que a los 14 años se puede responsabilizar por los actos cometidos. Puntualizaron que la edad se ajusta teniendo en cuenta que logran discernir en forma clara sobre sus actos y coinciden con el desarrollo psicosocial. Otros fiscales opinan a que habría que bajar la edad a los 12 años, teniendo en cuenta que a esa edad muchos cometen delitos y debería recibir alguna sanción educativa de tal manera a corregir esa conducta delictiva. Este idea de “endurecimiento” penal hacia niños y niñas que infringen la ley, se contradice con otras ideas anteriores consideradas más humanizantes y garantistas.

5.4 Condiciones de reclusión

Las condiciones de reclusión observadas en ambas Instituciones son diferentes y responden a necesidades específicas. Así, la correccional de adolescentes mujeres es muy pequeña, edificado prácticamente en su totalidad, no da lugar a esparcimiento y está conectada a la correccional de mujeres adultas.

En cuanto a la correccional de adolescentes varones, se encuentra en afueras de la ciudad, ocupa un lugar considerable para el esparcimiento, la socialización, sus edificaciones están separadas unas de otras.

Los educadores hablan de un mejoramiento coyuntural en las condiciones de la institución que radica en beneficio de los menores. Aunque, como se trata de administraciones recientes, y ambos directores manifestaron que las decisiones de nombramientos en general obedecen a motivos políticos, las respuestas muy favorables referentes al tema pueden verse sesgadas por la antigua práctica cultural de hablar bien de las nuevas direcciones, y sobre todo, finalmente ante el temor de que los datos pudieran filtrarse y perder así el anonimato, lo cual pone en riesgo el trabajo de los entrevistados.

Como parte de una estrategia de mejoramiento al respecto a las normas se pudo observar que se utiliza un sistema de disciplina que clasifica a los internos/as teniendo en cuenta criterios de buena conducta dentro de la correccional, y esto está vinculado directamente a la idea de rehabilitación. Inclusive, en la correccional de mujeres, se utiliza como arma de presión, que el informe de los comportamiento diarios de ellas le será remitido a cada juez/za para que se prolongue o se acorte la sentencia de cualquiera de ellas.

En algunos guardias persiste la idea de que actualmente la institución es un centro educativo, haciendo alusión al trato que se les da, aunque otros consideran que aún falta mejorar varios aspectos para que la institución se convierta o sea calificada como Centro Educativo.

Los Fiscales se refieren a las condiciones de reclusión de los/as menores como lamentable, pésima, calamitosa, sin condiciones necesarias para que un/a menor pueda subsistir y mucho menos re educarse. La infraestructura no es adecuada para llevar a cabo políticas educativas de re inserción social, más bien es un lugar donde se violan los derechos humanos fundamentales como la salud y la educación. Un fiscal la calificó como “escuela para delinquir”. “La correccional paraguaya es el peor lugar donde un menor podría estar”.

Refieren que los menores deben estar separados por edad, por delito y sentencia o de lo contrario no se recuperarían.

Explicaron que esto no se hace, ya que existe diferencia entre la cárcel de varones y la cárcel de mujeres. En el primero se nota más que se soslaya los más principios de la dignidad humana, y que están atravesando por un mal momento, por la falta de rubros (factor económico) En cambio en la cárcel de mujeres hay mejores condiciones de vida por que la población es pequeña.

5.5 Funciones del Grupo Estudiado

Las educadoras refieren que su tarea consiste en intervenir en situaciones de conflicto, que son frecuentes, separándolas unas de otras, y a modo de protección para quién impulso el mal comportamiento, utilizan como castigo celdas de aislamiento en una sala llamada de reflexión.

Pero existen ideas dispares con relación al castigo de menores para las educadoras y los educadores, algunos educadores manifestaron sus dudas acerca de cuán efectivo es el castigo dentro de las correccionales. Se constató que en la correccional de varones, se utilizan castigos físicos y usos de sustancias para solucionar situaciones de conflicto.

En cuanto a las actividades que se realizan en los centros de reclusión, las educadoras refieren que ellas por una cuestión de buena voluntad tratan de enseñar a las niñas tareas domesticas y manualidades, esto, entendido como una obra de caridad, que como actividad orientada a los fines de reinserción. Acotaron que siempre las dirigen hacia buenas conductas y acciones, a comprenderlas y valorarlas.

Sin embargo los educadores de la correccional masculina mencionan que existen limitaciones personales para la realización del buen desempeño de las actividades profesionales en la institución, pues todo se realiza en base a voluntad individual, pero sometida a cuestiones jerárquicas. Expresaron que el trato con los menores es igual para todos y que no tienen en cuenta los delitos cometidos. Mencionaron que el factor principal para que un menor sea trasladado es a raíz de la mala conducta dentro de la correccional, lo cual se decide luego de remitirse los informes diarios a la justicia.

Los educadores del centro de reclusión de varones refirieron que los mismos no hacen intervención directa en situaciones de conflicto, pues esto corresponde a los guardias cárceles y a los policías entrenados para represión. Esto deja entrever que los conflictos solo se reprimen, no se trabajan con los menores en grupo. Los educadores por lo tanto solamente se dedican a controlar que realicen actividades espontáneas, no programadas, que se ocupen o convivan sin crear problemas.

La tarea de los guardiacárceles es exclusivamente velar por la seguridad de la institución, es decir, evitar que los/las menores se escapen, intervenir en conflictos reprimiendo, evitar amotinamientos..etc.

Durante las represiones, utilizan el castigo físico e inclusive y según se puso confirmar, balines que no eran de goma para dispersar.

Cuando hablan de la necesidad de castigo, que el delito debe ser castigado, los fiscales no argumentan los motivos por los cuales que se debe castigar, la función del mismo. Algunos consideran que el castigo conduce a una reacción negativa que conlleva a desarrollar conductas rebeldes en los menores.

Los Fiscales abordados refieren que la función de ellos es investigar, culpar e inculpar a los menores, remitiendo todo lo investigado al juez. También buscan medidas sustitutivas o alternativas para el menor infractor. No se plantea que dentro de sus funciones también está la de encontrar pruebas de descargo sobre los/las menores, para realizar una tarea con justicia.

5.6 Capacitación recibida sobre Menores Infractores

Sobre las capacitaciones recibidas para la atención de los menores en reclusión, los educadores distinguen que capacitación no es igual a charlas educativas recibidas, las cuales han sido asistemáticas, realizadas por ONGs. acompañadas de folletería educativa, que incluyó el Nuevo Código de la Niñez y que el mismo no se ajusta a la realidad vivida en la cotidianidad de la Institución. El aprendizaje de la experiencia vivida por el personal mayor antigüedad, constituye para este grupo la capacitación más útil en el trabajo Institucional.

También opinaron que falla el código, pero que también se le debe sumar la situación del país influye, sosteniendo además que habría que preparar a la ciudadanía para entender el código, manifestaron a grandes rasgos que la ciudadanía es indiferente, esta desinformada y no esta preparada para este nuevo código. Aunque no refirieron si ellos conocen el mismo.

Sin embargo, las educadoras del Instituto de mujeres menores, consideran que las charlas recibidas sí pueden ser consideradas como capacitación, aunque esta no era específica para menores, sino para mujeres mayores. Coinciden con los anteriores en cuanto a que el elemento más útil para el trabajo en la Institución lo constituye la transmisión de las experiencias del personal con mayor antigüedad. Y los cursos de referencia giraron en torno a temas como en Defensa Personal. No obstante, a pesar de haber recibido folletería de ONGs referentes al Código de la Niñez y la Adolescencia, expresan no tener conocimiento sobre el mismo.

Los guardia-cárceles en su mayoría no fueron capacitados, no tuvieron charlas referentes a la temática, y consideran al igual que los educadores y educadoras, que el aprendizaje de sus funciones lo obtienen preferentemente de la experiencia que les transmiten los guardias más antiguos, y sobre todo se aprende de la experiencia personal vivida en la realidad cotidiana.

Los Directores de las correccionales observan que la ONG con sus proyectos se encargan de capacitar al personal institucional abocado a la tarea de menores privados de libertad, el Ministerio de Justicia Y trabajo también da cursos de capacitaciones para los funcionarios de las penitenciarias.

5.7 Valoración del Código de la Niñez y la Adolescencia

Al parecer el manejo del nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia y el cumplimiento o implementación de sus artículos en las condiciones actuales de las Instituciones es algo que les resulta imposible o muy difícil, más bien es tomado como un ideal. Por otra parte se percibe una falta de interés para conocer e implementar dicha legislación en las personas que dirigen las instituciones.

Existe la idea de que el nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia aún no está implementado, además de esto se puede percibir que existe la creencia de que el mismo puede resultar un fracaso teniendo en cuenta aspectos relacionados a la falta de preparación de la sociedad.

La directora y el director entrevistados, de los dos Institutos fueron seleccionados por las respectivas experiencias laborales y uno de ellos por recomendación. Ambos saben que los nombramientos en sus respectivas Instituciones se dan a través de recomendaciones políticas y no por concurso de méritos y aptitudes. Aunque la Directora tenía mayor información del componente de recursos humanos de su Institución que el Director, y apunta en el futuro a hacer funcionar un plan de funciones para la Correccional, con perfiles adecuados a las necesidades. Mientras el Director considera que elaborar perfiles institucionales no sería posible porque no depende del mismo las designaciones inadecuadas que provienen del Ministerio de Justicia y Trabajo.

Se concluye que las ONGs con sus proyectos son las encargadas de capacitar al personal institucional abocado al área de menores privados de su libertad, el Ministerio de Justicia y trabajo también da cursos de capacitaciones para los funcionarios de las penitenciarias, aunque éstos se centran más en Educación en Defensa Personal y Derechos Humanos.

En cuanto a la aplicación de los conocimientos adquiridos, los fiscales en general no poseen información de la situación de menores infractores a nivel mundial. Comentan que países subdesarrollados contienen mayor criminalidad por la situación socio económica en la que se encuentran.

Mencionaron como leyes ideales, las legislaciones a nivel mundial las reglas de Riad, de Beijín, caracterizándolas como reglas “blandas”, “elásticas”, y que los países latinoamericanos las toman “como modelos”, como base para sus legislaciones, no así como una obligatoriedad. Paraguay ratificó estas leyes luego del golpe de 1999, y actualmente cuenta con un código de la Niñez y Adolescencia en la Ley 1680, siendo una de las más adelantadas en Latinoamérica.

En general los Fiscales opinan que el Código de la Niñez y la Adolescencia es un código garantista, con buena teoría, muy moderno, pero que la misma no coincide con la realidad paraguaya. Refieren también que el Código de la Niñez y la Adolescencia en el sentido de la filosofía se enuncia como garantista a la integridad del menor, se ve como orientador y concientizador. Uno de los fiscales ve necesarias modificaciones a la Ley 1680, conforme a la realidad del país, y a los profesionales con que cuenta el centro educativo. Opinan que el código es muy bueno por lo humano que es, haciendo referencia a los derechos humanos.

Aunque todos coinciden que el código no se ajusta a la cultura y por ende a la realidad paraguaya, dando a entender que no estaríamos preparados aún para respetar y comprender a cabalidad los Derechos Humanos y fundamentales de las personas, y en este caso, de las/os menores privadas/os de Libertad. Se menciona que el Código Nacional es copia fiel del código alemán, consideran importante hacer algunos cambios en el mismo y coinciden además en que habría que ajustar la misma situación del país a través de políticas de educación que orienten a la ciudadanía para que se pueda comprender y entender el código.

En líneas generales los fiscales se refieren a las medidas sustitutivas muy bien distribuidas, en el sentido de existir una primera, segunda y tercera vez. Esto quiere decir que se tiene la posibilidad de una mayor explicación al menor sobre su situación judicial, además no son complicadas y dan oportunidad a los jóvenes de poder recuperarse a través de medidas alternativas de educación, reeducación, orientadora y concientizadora. Consideran necesario y muy importante la existencia del asesor de prueba que prevé el código de tal manera a que se cumpla con el propósito de controlar al menor en la medida sustitutiva.

Existen ideas dispares con relación a que si el código es o no “complaciente” hacia la infracción. Así algunos fiscales opinan que el código es muy complaciente y que habría que hacerle algunos ajustes.

Mencionan que la cultura jurídica no coincide con el nuevo código para su implementación, le falta poseer reglas aplicables, aunque se deja entrever que esta aplicabilidad guarda relación con el respeto a los Derechos Humanos, a los cuales nuestra sociedad aún no está bien preparada. Otros sin embargo no consideran al código complaciente y dicen que el mismo es aplicable y que se puede llevar a cabo sin mayores problemas, ya que no lo saben utilizar en su forma correcta.

5.8 Valores Personales y Función Penal

Los fiscales en su mayoría prefieren no hacer comentarios sobre la posibilidad de que los valores influyan en la decisión del juez, sin embargo consideraron que es esperable que los jueces/zas sean honestos, objetivos, y que los valores personales no influyan a la hora de tomar decisiones.

Los fiscales refieren que a los defensores no les interesa la reeducación de menores infractores, sino la libertad de los mismos.

Los mismos dan a entender que los valores personales no deben primar a la hora de tomar una orden de medida sustitutiva de prisión. Sin embargo esta postura entra en contradicción con otras, específicamente cuando respondieron si ellos consideran viable que sus hijos/as asistan a escuelas o colegios junto con los/as menores infractores en su proceso de reinserción. En su mayoría ellos/as opinaron que no, responsabilizando a la sociedad, que no se encuentra preparada, con lo cual, ellos/as se excluyen como actores de este proceso social.

6. Síntesis

Tomando en cuenta el concepto de infracción, poco trabajado y profundizado de manera humanizante en las capacitaciones o charlas para el personal directivo no directivo de las correccionales, y aún en los propios fiscales/as; la falta de autocrítica de que quienes formaron parte del estudio; de las ideas de necesidad de utilizar la reclusión institucional como castigo por parte de los mismos, fundados en aquel “principio del aislamiento” del que ya hablaba Foucault en su obra “Vigilar y Castigar”; de las graves condiciones humanas de reclusión; de algo que podríamos considerar “Visión Carcelaria del Derecho”; y de la poca confianza depositada en la puesta en práctica del nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia, es imposible considerar que se encuentra encaminada una tarea de reinsertión social.

El proceso que encamine al objetivo, necesariamente de la reinsertión social debe partir de lo que se tiene en mente, de las creencias de las personas, de las cuestiones consideradas posibles, de las actitudes positivas que pueden colaborar, de quienes tienen la responsabilidad semi-asumida, de los que creen que es posible, trabajando las creencias de los que consideran que la sociedad no está preparada, porque, obviamente, nunca iniciaríamos las tareas cuando no nos consideramos parte de ella.

Ya la historia nos está enseñando que los sistemas penitenciarios de esta índole no constituyen un medio eficaz para disminuir la criminalidad y menos para reeducar a los jóvenes que por alguna u razón cometieron algún delito, esto lo decimos, pues no todos y todas tienen sentencia, viviendo y conviviendo como culpables encerrados como tal . Es por ello que ni en las mismas instituciones penales existe la ley. Es bueno traer a consideración un párrafo de la Conferencia pronunciada en el "Taller para Directores e Instructores de las Academias Policiales de Centroamérica que expresa nuestra realidad. “La prisión no constituye un medio eficiente para lograr la reeducación, la resocialización o la rehabilitación de una persona, ni siquiera sirve para reafirmar en ella la práctica de una vida sin violación de la ley. Por el contrario, los penitenciaristas han insistido en que la finalidad rehabilitadora no pasa de ser una aspiración difícil de alcanzar no sólo por la falta de recursos y el medio en que se habría que desenvolverse, sino también por la naturaleza misma del encierro carcelario, donde las relaciones son impuestas. Enseñar a alguien en la cárcel a vivir en sociedad es como enseñarlo a nadar segregándolo del agua”³⁰

³⁰Conferencia pronunciada en el "Taller para Directores e Instructores de las Academias Policiales de Centroamérica", I.I.D.H. Academia de Policía de Panamá.- Publicada en "Nueva Doctrina Penal", Buenos Aires, tomo B, segundo semestre de 1996.-

Bibliografía

- ABC (2002) Conversaciones Políticas. Entrevista al Dr. Pablo Barreiro Portillo (14/07).
Asunción – Paraguay
- Arnanz, Enrique, **“Cultura y Prisión”**. Una experiencia y un proyecto de acción sociocultural penitenciaria. Ministerio de Cultura. Dirección General de Cooperación Cultural. Editorial popular, S.A. Madrid – España. (Fotocopia sin fecha)
- Arellano, Blanka (1999) **“La violencia”**, <http://www.monografias.com/trabajos/laviolencia/laviolencia.html>.
- Basaldúan, Jorge M... (1999) **“Sobre la relatividad de la idea de delito”**. Relaciones entre la antropología y la criminología, ver en www.monografias.com/trabajos/antrocrimin/antrocrimin.shtml
- Briitos, José Gaspar. (1996). **Guía para la presentación de Trabajos Científicos**. Asunción
- Canales, Francisca de Alvarado, Eva Luz de Pineda, Elisa Beatriz. (1994). **“Metodología de la Investigación”**. Manual para el Desarrollo personal de la Salud OPS, OMS 2da. Edición. México.
- CODEHUPY (2001) **“Normas Internacionales de Protección de los Derechos Humanos”**. Compendio temáticos para Defensores de Derechos Humanos”. Asunción.
- CODEHUPY (1996), **Informe anual de Derechos Humanos en Paraguay**. Asunción.
- CODEHUPY (1997), **Informe anual de Derechos Humanos en Paraguay**. Asunción.
- CODEHUPY (1998), **Informe anual de Derechos Humanos en Paraguay**. Asunción.
- CODEHUPY (2000), **Informe anual de Derechos Humanos en Paraguay**. Asunción
- CODEHUPY (2001), **Informe anual de Derechos Humanos en Paraguay**. Asunción.
- CODEHUPY (2003), **Informe anual de Derechos Humanos en Paraguay**. Asunción.
- Corvalán, Ramón, (1999). **“Situación Carcelaria”**, ver artículo en el Informe de Derechos Humanos 1999. Codehupy. Asunción.
- DGEE y C (2001), **Compendio Estadístico 2000**, Asunción.
- DGEEy C (2000), **“Juventud en Cifras”**, Proyecto Plandes, Viceministerio de la Juventud. Asunción.
- Durkheim, Emile (1982) **“Las Reglas del Método Sociológico”**. Ediciones Morata. Buenos Aires. Enciclopedia Microsoft. Encarta 2000.
- Eco, Humberto (1991). **“Como se hace una tesis”** Técnicas y procedimientos de estudio, investigación y escritura. Editorial Gedisa
- Foucault, Michel (1985), **“Vigilar y Castigar”**, nacimiento de la prisión. Siglo Veintiuno Editores S.A. de CV México
- Giménez, Esther; Colomer, Salinas (sf), **“Delincuencia Juvenil y Control Social”**. Circulo Editor Universo, Barcelona - España
- IIDH (1988). **Educación y Derechos Humanos**, Serie Cuadernos de Estudio. Temas Introdutorios, San José – Costa Rica.
- Laplza, Claudia (2001). **“Bandas Juveniles”**, en <http://www.monografias.com/trabajos10/baju/baju2.shtml>
- Masada, Rafael (1999). **“El papel de la violencia en la historia”**, de las obras escogidas de C.Marx y F.Engles, ver artículo en [http://www.marx2mao.org/M2M\(SP\)/M&E\(SP\)/PVH88s.html](http://www.marx2mao.org/M2M(SP)/M&E(SP)/PVH88s.html)
- Morales, Adela; Chaparro A. María y Martines Margarita (1998) **“Violencia e Infancia”**, Comité Coordinador Inter. agencial para el seguimiento de la Cumbre Mundial a favor de la

Infancia en las Américas. Santa Fe de Bogotá – Colombia

Mosquera, Carmen (2001) **“La teoría Crítica Social y sus aportaciones a la Criminología”**, ver artículo en http://www.geocities.com/fmuraro/critica_social.htm

Naciones Unidas (1990). **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de menores**, Departamento de Información Pública, Nueva York – Estados Unidos.

Revista Acción (2002) **“Cárceles”** NC 223. Asunción.

Silva, Diego (2001) **“Infracción Juvenil y Educación Social: un encuentro necesario”**, ver artículo en: <http://www.monografias.com/trabajos5/infjuyed/infjuyed.shtml>

UNICEF (1998), **“Investigaciones sobre Niños, Niñas y Adolescentes Privados de Libertad en el Paraguay”**, Ministerio Público, Fiscalía General del Estado, Defensa de los Derechos del Niño – Internacional (DNI), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Asunción - Paraguay

Varela, Liz (2002). **“Cárceles inhumanas aptas para delinquir”**, ver artículo en el informe de Derechos Humanos 20002. Codehupy. Asunción.

<http://www.monografias.com/trabajos/criminologia/criminologia.shtml>, **“Historia de la Criminología” 1999**